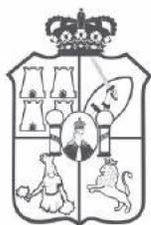




PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

2 DE FEBRERO DE 2019



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 302

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO
DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

Convocatoria: 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 76 párrafos décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo sexto, y de conformidad con los Artículos 21, 22 fracción I, 24 fracción II, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de VALES PARA DESPENSA EN PAPEL, COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
FGET-001-19	\$1,500.00	07/02/2019 10:00 horas	08/02/2019 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	13/02/2019 10:00 horas	14/02/2019 10:00 horas

Partida	Clave CBMS	Descripción	Cantidad o Importe aproximado de la adquisición	Unidad de Medida
1	0000000000	Vales para Despensa en papel	\$3,293,883.50	Servicio
2	0000000000	Suministro de combustible a través de Tarjeta electrónica y/o Vales para combustible	\$27,500,000.00	Servicio
3	0000000000	aceite de motor 3W30 sintético de 946 ml	7,800	Bote

Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en la página electrónica www.fiscaliatabasco.gob.mx y en la oficina de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección General Administrativa, ubicada en Avenida Paseo Usumacinta No. 802, Col. Gil y Sáenz, C.P. 86080, Centro, Tabasco. Teléfono: (993)3 13-65-79, 3 13-65-50 Ext. 2022 ó 4068. los días de: lunes a viernes, con el siguiente horario: De: 9:30 a 13:00 horas, y su pago deberá efectuarse en BBVA BANCOMER, S.A. al número de Cuenta 0112628139, Sucursal 7681, Gobierno Tabasco, a nombre de la Fiscalía General del Estado de Tabasco. No se aceptan transferencias electrónicas.

- La Junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 08 de febrero del 2019 a las 10:00 horas en: el Auditorio de la Dirección de Ciencias Forenses de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, Ubicada en: Paseo Usumacinta Número 802, Col. Gil y Sáenz, C.P. 86080, Centro, Tabasco.
 - El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 13 de febrero del 2019 a las 10:00 horas, en: el Auditorio de la Dirección de Ciencias Forenses de la Fiscalía General del Estado de Tabasco. Ubicado en: Paseo Usumacinta Número 802, Col. Gil y Sáenz, C.P. 86080, Centro, Tabasco.
 - La apertura económica se efectuará el día 14 de febrero del 2019 a las 10:00 horas, en: el Auditorio de la Dirección de Ciencias Forenses de la Fiscalía General del Estado de Tabasco Ubicado en: Paseo Usumacinta Número 802, Col. Gil y Sáenz, C.P. 86080, Centro, Tabasco
 - El(los) idiomas en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
 - La(s) monedas en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano. No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: para el caso de lubricantes en calle Paseo Usumacinta No. 802, Col. Gil y Sáenz, C. P. 86080, Villahermosa, Tabasco, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.
Para el caso de vales para despensa y combustible, en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, Ubicada en la calle Paseo Usumacinta No. 802, Col. Gil y Sáenz, C. P. 86080, Villahermosa, Tabasco, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.
- Plazo de entrega: de acuerdo al calendario que emita la Convocatoria. El pago se realizará: A crédito en la forma y términos señalados en las bases.
 - Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
 - No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y no esté inhabilitado por la Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco.



CENTRO, TABASCO, A 02 DE FEBRERO DE 2019
L.C.P. JOSÉ JESÚS PEDRERO DELÁGUILA
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO

KURRICA
[Handwritten signature]

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA



No.- 201

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTOS.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 104/2013, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el maestro en derecho ARNULFO GÓMEZ ÁLVAREZ y los licenciados VÍCTOR MANUEL MENDOZA GARCÍA y JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SILVAN, en sus carácter de apoderados legales de la empresa denominada CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. de C.V., en contra de la persona moral denominada B4 ENTRETENIMIENTO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de su administrador único, ERNESTO AROUESTY MUÑOZ, como deudor y garante hipotecario y HÉCTOR GUILLERMO ORTEGA BONOLA, como deudor solidario y garante hipotecario; en fecha ocho de enero del dos mil diecinueve, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, CON SEDE EN VILLAHERMOSA, TABASCO; OCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Vistos; el contenido de la razón secretarial, se provee:

ÚNICO. Por presentado el M.D. ARNULFO GÓMEZ ÁLVAREZ con su escrito de cuenta, en su carácter de apoderado legal de la parte actora; como lo solicita, nuevamente se señala para llevar a efecto la diligencia de remate en cuarta almoneda, las nueve horas del quince de febrero de dos mil diecinueve, que debe celebrarse en los términos ordenados en el auto de catorce de noviembre de dos mil dieciocho.

Por tanto, expídanse los edictos y avisos respectivos para su publicación y fijación, con las inserciones necesarias.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA ANTONIO MATÍNEZ NARANJO, ENCARGADO DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY, DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, JUAN GABRIEL DE LA CRUZ DELGADO, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

Inserción del auto de fecha catorce de noviembre del dos mil dieciocho.

"...JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, CON SEDE EN VILLAHERMOSA, TABASCO; CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Vistos; el contenido de la razón secretarial, se provee:

PRIMERO. Por presentado el M.D. ARNULFO GÓMEZ ÁLVAREZ con su escrito de cuenta, en su carácter de apoderado legal de la parte actora, en relación a lo que solicita, tomando en consideración que la parte demandada no exhibió avalúo del inmueble hipotecado, ni realizaron objeción alguna al que exhibió el ejecutante; con fundamento

en los artículos 118, 281 fracción I y 577 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se le tiene por perdido ese derecho y por conforme con el avalúo actualizado exhibido por la parte actora, el cual se aprueba en sus términos.

Segundo. En vista de lo anterior y como lo peticona el M. D. ARNULFO GÓMEZ ÁLVAREZ, en su carácter de apoderado legal de la parte actora CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V., y con fundamento en los artículos 433, 434, 435, 436, 437, 577 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco, se ordena sacar a remate en CUARTA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA, AL MEJOR POSTOR Y SIN SUJECCIÓN A TIPO, el inmueble que a continuación se describe:

Predio urbano y construcción identificado como lote número siete, calle Pitahaya de la zona Tabasco 2000, de esta ciudad; según perito: ubicado en la calle Pitahaya, lote siete, manzana cuatro, Fraccionamiento La Choca, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, con una superficie de terreno 160.00 metros cuadrados, y una superficie construida de 269.55 metros cuadrados, de dos niveles, destinada para casa habitación, con la siguientes distribución: Planta baja: Cochera cubierta para dos autos, vestíbulo de acceso, sala-comedor, cocina, cubo de escaleras, medio baño y un cuarto de servicio con baño. Planta alta: Cubo de escalera, circulación, dos recámaras con guarda ropas y un baño de uso común, recámara principal con vestidor y baño; que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al noreste en 8.00 metros con lote ocho; al sureste 20.00 metros con lote número nueve; al noroeste 20.00 metros con lote cinco; y al suroeste 8.00 metros con calle Pitahaya; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Villahermosa, Tabasco, el once de julio de mil novecientos noventa y cuatro, bajo el número 7534, del libro general de entradas, a folios del 65108 al 65127, del libro de duplicados, volumen 108; quedando afectado por dicho contrato el predio número 104021, a folio 71 del libro mayor, volumen 407, a nombre de HECTOR GUILLERMO ORTEGA BONOLA; al cual se fijó un valor comercial actualizado de \$2'070,000.00 (DOS MILLONES SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mismo que sirve de base para el remate y será postura legal la que cubra cuando menos las cuatro quintas partes que sirvió de base para la segunda subasta, conforme al monto del avalúo actualizado del inmueble sujeto a remate; es decir, las cuatro quintas partes de la cantidad de \$1'863,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), salvo error aritmético, que es precio que sirvió de base para la segunda almoneda.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del

Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, una cantidad igual, cuando menos, al diez por ciento en efectivo, del valor del inmueble que sirve de base para el remate; sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Convóquese postores por medio de edictos que se ordenan publicar por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad; señalándose para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda, las NUEVE HORAS DEL ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, en el local de este Juzgado ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, Colonia Atasta de Serra (frente al recreativo de Atasta), de esta Ciudad.

Expidanse los edictos y avisos respectivos para su publicación.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA ROSALINDA SANTANA PEREZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL ANTONIO MARTINEZ NARANJO, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PÚBLICOS MÁS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE AVISO A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



SECRETARIO JUDICIAL

Licenciado ANTONIO MARTÍNEZ NARANJO



No. - 305

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO
DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

EDICTO:

Se le hace saber que en el expediente número 340/2013, relativo al juicio 340/2013, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL que en ejercicio de la acción cambiaria directa promovida por RAÚL DE LA CRUZ JIMÉNEZ y ASUNCIÓN VELÁZQUEZ SÁNCHEZ Endosatarios en Procuración de MIGDALLA ARIAS VIVAS, en contra de GLORIA SOBERANO JESÚS; con fecha cinco de diciembre de dos mil dieciocho, se dictó un auto que copiado a la letra menciona:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO. CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

Primero. Se tiene por presentado al licenciado Raúl de la Cruz Jiménez, en su carácter de endosatario en procuración de la parte actora, con el escrito de cuenta, como lo solicita, se tiene a bien señalar nuevamente las **DOCE HORAS DEL VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE**, para que se lleva a cabo el remate en primera almoneda y pública subasta el inmueble motivo del presente juicio, consistente en el predio ubicado en la Calle Nicolasa Cano de Domínguez (Interior), Colonia Santa María de Guadalupe de esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie de 77.00 metros cuadrados, mismo que se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes: Norte: 5.00 metros, con Román López García; Al Sur: 5.00 metros con Cristina Pérez Sánchez y con Vía de acceso de 1.00 metro de ancho; Al Este: 11.90 metros con Jesús Jiménez, y al Oeste: 11.90 metros con Cristina Pérez Sánchez. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, el 9 de Mayo del 2002, bajo el número 20978 a folio 228 del Libro Mayor, Volumen 78, al que se le fija como valor comercial la cantidad de \$217,000.00 (doscientos diecisiete mil pesos 00/100 moneda nacional) y se adopta postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se remate.

Segundo. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, acorde con lo previsto en el dispositivo 1411 de la codificación multicitada, anúnciase la presente subasta por DOS VECES dentro de NUEVE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

En el entendido de que entre la primera y la segunda publicación, deberá mediar un lapso de nueve días. Asimismo, entre la última publicación y la fecha

remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo que expidense los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores.

Tercero. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de este Centro de Justicia Civil, Penal y de Paz, ubicado en la Calle Limón sin número, de la Colonia Infonavit Loma Bonita de esta ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado en la fecha y hora señalada en el punto primero del presente proveído.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LUCRECIA GÓMEZ, ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY, DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO PEDRO ANTONIO OCAÑA CÁRDENAS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE NUEVE EN NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. PEDRO ANTONIO OCAÑA CÁRDENAS.





No.- 307

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

EDICTO

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 384/2012, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por el licenciado Mario Arceo Rodríguez, apoderado general para pleitos y cobranzas de la institución bancaria denominada HSBC México S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, en contra de María Luz del Carmen Madrigal Valenzuela y Jesús Peregrino Frías, con fecha cuatro de enero del dos mil diecinueve, se dictó un proveído, que copiado a la letra dice:

"Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México; cuatro de enero del dos mil diecinueve.

Vistos. La cuenta secretarial que antecede, se provee:

Primero. Se tiene por presente al licenciado José Manuel Salvador Hernández, representante común de la parte actora, con el escrito de cuenta, mediante el cual hace devolución de los oficios, avisos y edictos por los motivos que expone, los que se agregan a los autos para los efectos legales correspondientes.

Segundo. Como lo solicita el ocurrente, se le señala de nueva cuenta fecha para la audiencia de remate en primera almoneda las diez horas del día veintidós de febrero del dos mil diecinueve, en términos y apercibimientos indicados en el proveído de fecha seis de noviembre de dos mil dieciocho, por lo que elabórese de nueva cuenta los avisos y edictos ordenados en el auto en cita.

Tercero. En consecuencia a lo anterior, se deja sin efectos la fecha y hora señalada en el punto cuarto del proveído antes citado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo provoyó, manda y firma la Jueza Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, por y ante la secretaria judicial, licenciada Estefanía López Rodríguez, con quien legalmente actúa certifica y da fe...

Inserción del auto de fecha seis de noviembre de dos mil dieciocho.

"Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México; seis de noviembre del dos mil dieciocho.

Vistos. La cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Se tiene por presente al licenciado José Manuel Salvador Hernández, representante común de la parte actora, con el escrito de cuenta, como lo solicita y toda vez que la parte demandada no realizó manifestación alguna a la vista del auto del dieciocho de septiembre del presente año, dentro del término que para tales efectos se le concedió, se le tiene por perdido el derecho que debió ejercitar, de conformidad con el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Segundo. Atendiendo a lo solicitado por el promovente y de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 577 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se determina que el avalúo previamente exhibido, elaborado por la Arquitecta Bertha Lila Córdova Ovando, será el que sirva de base para el remate de la finca hipotecada, ello tomando en cuenta que la parte demandada no hizo uso de ese derecho dentro del término previsto en la fracción I del citado precepto legal.

En consecuencia, con fundamento en los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 435 y 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena sacar a pública subasta, en primera almoneda y al mejor postor el inmueble hipotecado propiedad de los demandados María Luz del Carmen Madrigal Valenzuela y Jesús Peregrino Frías, consistente en:

Vivienda ubicada en la calle Cedros, casa 5, manzana 3 del conjunto habitacional sujeto al régimen de propiedad en condominio denominado "Puerta de Hierro", ubicado en el área de reserva de condominio del fraccionamiento tipo habitacional medio denominado "Puerta Grande", ubicado en el derecho de vía de la prolongación de Paseo Usumacinta sin número kilómetro dos de la rancharía González, primera sección, municipio Centro, Tabasco, constante de una superficie de terreno de 225.00 M2 (doscientos veinticinco metros cuadrados) y una superficie habitacional construida de 236.34 (doscientos treinta y seis metros treinta y cuatro centímetros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: al

Noroeste: 25.00 metros con lote número 4; al Suroeste: 25.00 metros con lote número 6; al Noroeste: 9.00 metros con calle Cedros y al Suroeste: 9.00 metros con fraccionamiento Puerta Grande, edificada en dos plantas, distribuida la planta baja en cochera para dos automóviles, sala, comedor, cocina, un baño común, una recámara con baño completo, escalera de acceso a planta alta, patio de servicio, cuarto de servicio con baño y jardín, planta alta distribuida en tres recámaras con baño y escalera de acceso a la planta baja, al que se corresponde un indiviso de 1.38% (uno punto treinta y ocho por ciento).

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, el diecinueve de noviembre del dos mil ocho, bajo el número 12588, del libro general de entradas, a folios del 106146 al 106183 del libro de duplicados volumen 132, quedando afectado por dicho acto el folio 204 del libro de condominios volumen 120.

Nota de inscripción, Villahermosa, Tabasco a 29 de octubre del año 2009. LOS ACTOS DE CANCELACIÓN PARCIAL DE GRAVAMEN, REVERSIÓN DE PROPIEDAD EN EJECUCIÓN DE FIDEICOMISO Y EXTINCIÓN PARCIAL DEL MISMO Y LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA, a que se refiere bajo el número 12707 del libro general de entradas, a folios del 107591 al 107623 del libro de duplicados, volumen 133, quedando afectado por dicho acto y contratos el folio 246 del volumen 120 de condominio. Rec. No. 01870936-01870937.

Inmueble al que se le fijó un valor comercial de \$2 891,280.00 (dos millones ochocientos noventa y un mil doscientos ochenta pesos 00/100 m.n.), mismo que servirá de base para el remate, y será postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

Tercero. De conformidad con lo precisado en el artículo 434 fracción IV del Código Adjetivo Civil vigente, se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual, por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarto. Como lo previene el artículo 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual explánsese los edictos y ejemplares correspondientes, convocando a postores; en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado, a las diez horas en punto del día de enero del dos mil diecinueve, y no habrá prórroga de espera.

Quinto. Por otra parte, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado, únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 115 del Código Procesal Civil en vigor, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones—en el citado medio de difusión— se realice en ese día.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo provoyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, ante el Secretario Judicial de Acuerdos, licenciada Estefanía López Rodríguez, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe...

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por dos veces de siete en siete días, se expide el presente edicto a cuatro días del mes de enero del año dos mil diecinueve, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretaría Judicial
Lic. Estefanía López Rodríguez

Exp. 384/2012



No.- 308

Lic. Gregorio Taracena Blé
Notario Público Titular

Lic. Heberto Taracena Ruiz
Abogado

CUNDUACÁN, TABASCO, A 22 DE ENERO DEL 2019

PRIMER AVISO NOTARIAL

LICENCIADO GREGORIO TARACENA BLÉ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO CON ADSCRIPCIÓN EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, CON DOMICILIO EN CALLE HIDALGO NÚMERO DIEZ, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD, POR ESTE MEDIO HAGO CONSTAR LO SIGUIENTE:-----

--- PRIMERO.- QUE MEDIANTE EL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 26,663 (VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES), VOLUMEN 104 (CIENTO CUATRO) DEL PROTOCOLO ABIERTO, DE FECHA DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PASADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO PÚBLICO, SE INICIÓ LA TESTAMENTARÍA DEL HOY EXTINTO **CELESTINO HERNÁNDEZ TRIANO Y/O SELESTINO HERNÁNDEZ TRIANO** CON LA PRESENCIA DE LA CIUDADANA **MARÍA DE LA LUZ BURELO GARCÍA**, QUIEN FUE INSTITUIDA COMO HEREDERA UNIVERSAL, ASÍ COMO ALBACEA Y EJECUTORA TESTAMENTARIA, RESPECTIVAMENTE, SEGÚN TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO CONTENIDO EN EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 23,262 (VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS), VOLUMEN 64 (SESENTA Y CUATRO) DEL PROTOCOLO ABIERTO, DE FECHA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HEBERTO TARACENA RUIZ, EN ESE ENTONCES EN FUNCIONES DE NOTARIO TITULAR EN ESTA NOTARIA PÚBLICA.-----

--- SEGUNDO.- QUE EN DICHO ACTO LA COMPARECIENTE ACEPTÓ LA HERENCIA INSTITUIDA A SU FAVOR, EL CARGO DE ALBACEA Y EJECUTORA TESTAMENTARIA, PROTESTANDO CUMPLIRLO FIELMENTE, OBLIGÁNDOSE A FORMAR EL INVENTARIO DEL BIEN RESPECTIVO.-----

--- TERCERO.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 680, PÁRRAFO III, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE TABASCO, DOY A CONOCER ESTAS DECLARACIONES POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES INSERTADAS EN EL "PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO", PARA QUE SE REALICEN DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.-----

NOTARIO PÚBLICO TITULAR

[Handwritten signature of Lic. Gregorio Taracena Blé]

LIC. GREGORIO TARACENA BLÉ
R.F.C TABG-811029-C32



Calle Hidalgo No. 10 Col. Centro, Cunduacán, Tab. CP: 86690
(914) 336 0045, 336 0796
info@notariataracena.mx





No.- 207

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO,
VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO

HÉCTOR MORENO LÓPEZ

En el expediente 381/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE NOTIFICACIÓN, promovido la licenciada OFELIA MARGARITA OLÁN SÁNCHEZ, Apoderada Legal del Instituto de Vivienda de Tabasco (INVITAB), en contra HÉCTOR MORENO LÓPEZ, en tres de agosto de dos mil dieciséis, catorce de noviembre de dos mil dieciocho, se dictaron un auto de inicio y un acuerdo que en lo conducente copiados a la letra se leen:

Auto de inicio de fecha 03/agosto/2016

"...JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO; TRES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Visto; el contenido de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Se recibe el escrito signado por la licenciada OFELIA MARGARITA OLÁN SÁNCHEZ en su carácter de Apoderada Legal del Instituto de Vivienda de Tabasco INVITAB, personalidad que acredita y se le reconoce en virtud del poder notarial número 12,801 (doce mil ochocientos uno) de fecha diecinueve de mayo de dos mil catorce, pasado ante la fe del licenciado FÉLIX JORGE DAVID SAMBERINO, Notario Público número 21 del Estado de Tabasco y anexos consistentes en: copias certificada y simple del poder notarial número 12,801 (doce mil ochocientos uno) de fecha diecinueve de mayo de dos mil catorce, un escrito original, copia simple de periódico oficial, copia certificada de contrato privado de compraventa de fecha veinticinco de enero de dos mil once, copia simple del estado de cuenta y dos traslados; con los cuales promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE NOTIFICACIÓN, dirigido a HÉCTOR MORENO LÓPEZ, con domicilio para ser notificado en lote 18 manzana 18 del Fraccionamiento San Manuel ubicado en la Ranchería Villa Parrilla del Municipio de Centro, Tabasco.

SEGUNDO. En razón de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 710, 711 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, en relación con el numeral 2283 del Código Civil, ambos ordenamientos vigentes en la entidad, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

TERCERO. Atento a ello, notifíquese por conducto del Actuario Judicial a HÉCTOR MORENO LÓPEZ, en el domicilio señalado con anterioridad, el contenido del OFICIO NÚM. DAJ/01022/2016, de fecha 27 de julio de 2016, suscrito por la licenciada JULIA DEL CARMEN MAGAÑA ESQUIVEL, en su carácter de Directora de Asuntos Jurídicos del INVITAB, en el que el Instituto de Vivienda de Tabasco INVITAB, rescinde para todos los efectos legales correspondientes, el Contrato Privado de Compraventa a Plazos, que suscribió de fecha 25 de Enero de 2011, respecto al lote 18 manzana 18 del Fraccionamiento San Manuel ubicado en la Ranchería Villa Parrilla del Municipio de Centro, Tabasco.

Hecho lo anterior y como lo solicita la promovente, expídase a su costa, copia certificada de las constancias que recaigan en el presente asunto, previo pago de los derechos fiscales correspondientes y firma que por su recibo otorgue.

CUARTO. La parte actora señala como domicilio para oír, recibir citas y notificaciones el ubicado en la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Vivienda de Tabasco (INVITAB), ubicado en la Prolongación de Avenida 27 de Febrero número 4003, Colonia Tabasco 2000 de esta Ciudad, autorizando para tales efectos así como para recibir documentos y revisar el expediente a las personas que menciona en el primer párrafo de su escrito inicial de demanda, autorización que se le tiene por realizada en términos del artículo 138 del Código de Procedimientos civiles en vigor.

QUINTO. Como lo solicita la promovente, hágase devolución del poder notarial con el que acredita su personalidad, previo cotejo que se haga con la copia simple que exhiben, debiendo dejar en autos constancia y firma de recibido.

SEXTO. Una vez cumplida la finalidad del presente procedimiento, archívese el expediente como asunto concluido, previa anotación que se haga en el Libro de Gobierno

que se lleva en este Juzgado y hágase devolución de los documentos exhibidos, previa constancia y firma de recibido que obre en autos.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante el licenciado FRANCISCO AYALA DE LA CRUZ, Secretario Judicial de Acuerdos, con quien legalmente actúa, certifica y da fe..."

Punto primero del auto del 14/noviembre/2018

"...PRIMERO. Se recibe el escrito signado por la licenciada OFELIA MARGARITA OLÁN SÁNCHEZ, apoderada legal de la parte actora, con el escrito de cuenta y como lo peticiona, toda vez que se recibieron los diversos informes de las dependencias, entre las cuales se informaron de diversos domicilio de la parte demandada HÉCTOR MORENO LÓPEZ, de las cuales mediante exhorto de fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, sin que se pudiera lograr la notificación del mencionado demandado.

En consecuencia, y de conformidad con el numeral 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se ordena emplazar al demandado HÉCTOR MORENO LÓPEZ, por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en el Estado de Tabasco, haciéndoles saber al demandado, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES, para que pasen a recoger las copias de la demanda y anexos a la segunda secretaría de éste Juzgado, mismas que quedan a su disposición, en la inteligencia que dicho término comenzará a correr a partir del día siguiente de la última fecha de publicación ordenada y vencido que sea el término de referencia se le tendrá por legalmente emplazado y empezará a correr a partir del día siguiente, el término de NUEVE DÍAS HÁBILES, para que produzca su contestación ante éste recinto judicial, advertido que de no hacerlo será declarado en rebeldía, tal y como lo establecen los numerales 228 y 229 del Código Adjetivo Civil vigente en ésta Entidad.

Asimismo, requiéraseles para que señalen domicilios en éste municipio, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por las LISTAS fijadas en lo tableros de avisos de éste Juzgado, tal y como lo establece el precepto legal 229 fracción II en relación al numeral 135 de la Ley Adjetiva antes mencionada..."

Dos firmas ilegibles, rubrica.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ.

met.



No.- 208

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO.

EDICTO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO **0092/2017**, RELATIVO AL JUICIO **ESPECIAL HIPOTECARIO**, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO **SANTIAGO MUÑOZ MÁRQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE TERTIUS S.A. PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA NÚMERO 1301 EN CONTRA DE **FANNY RAQUEL CANSINO SAVIDO**, EN FECHA QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE TRANSCRITO A LA LETRA SE LEE Y DICE:

"...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO NACAJUCA, TABASCO, MEXICO. QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS; la cuenta secretarial, se acuerda:

ÚNICO. Se tiene por presentado al licenciado **SANTIAGO MUÑOZ MÁRQUEZ**, en su carácter de apoderado legal de la parte actora, con su escrito de cuenta, y como lo solicita se hace la aclaración respecto a que los edictos que se ordena publicar en el auto del veintisiete de abril del año que transcurre, dichos edictos deberán publicarse **por tres veces de tres en tres días**, debiéndose insertar el auto del veintisiete de abril del presente año y el presente proveído; en el entendido que la parte actora deberá apersonarse a la secretaría para el trámite de la elaboración de los mismos; en consecuencia, agréguese a los autos el escrito que se provee para que surta sus efectos legales procedentes.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Doctora en Derecho **LORENA DENIS TRINIDAD**, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial de Nacajuca Tabasco, por y ante la Licenciada **ESTHER MARISELA RAMIREZ AGUILAR**, Secretaria Judicial, que autoriza, certifica y da fe.

TRANSCRIPCIÓN DEL AUTO DE
VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO NACAJUCA, TABASCO, MEXICO. VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS; la cuenta secretarial, se acuerda:

ÚNICO. Se tiene por presentado al licenciado **SANTIAGO MUÑOZ MÁRQUEZ**, en su carácter de apoderado legal de la parte actora, con su escrito de cuenta; como lo solicita y toda vez que en los informes que obran en autos, rendidos por diversas dependencias, se señaló que el domicilio que se localizó de la demandada **FANNY RAQUEL CANSINO SAVIDO**, en la base de datos del Coordinador de Catastro Municipal, es el que proporcionó el actor en su demanda, ubicado en la calle Tejón, lote 4, manzana 14 de la Ranchería Saloya, en el Fraccionamiento Pomoca de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, en el cual no fue localizada

la demandada **FANNY RAQUEL CANSINO SAVIDO**; asimismo, la Titular del Centro de Mando y Comunicaciones del Gobierno del Estado, informó que encontró un registro de su domicilio, ubicado en Prolongación de Abasolo número 12, colonia Centro, entre las calles Aldama y Matamoros, de la ciudad de Macuspana, Tabasco, en el cual tampoco fue localizada, según constancias actuariales del quince de marzo y veintiuno de noviembre del año dos mil diecisiete; y que las dependencias a las cuales les fue solicitado informe, no aportaron mayor dato; se presume que dicha persona es de domicilio ignorado; por tanto y con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, notifíquese y emplácese a juicio a la demandada **FANNY RAQUEL CANSINO SAVIDO**, por medio de edictos que se ordenan publicar por tres veces de tres en tres días consecutivos en el periódico oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en el Estado de Tabasco, tales como "Tabasco Hoy", "Novedades", "Presente" o "Avance", debiéndose incluir en el edicto respectivo el auto de inicio del dos de febrero de dos mil diecisiete, así como el presente proveído; haciéndole saber que quedan a su disposición en este Juzgado ubicado en calle Tuxtepec número 226, colonia Centro, de Nacajuca, Tabasco, las copias de la demanda interpuesta y de sus anexos, para que pase a recibirlas dentro del término de **cuarenta días hábiles** siguientes a la fecha en que le surta efectos la notificación respectiva, que será a partir del día siguiente de haberse hecho la última de las publicaciones ordenadas, y vencido dicho plazo, empezará a correr al día siguiente, el término de cinco días hábiles para que de contestación a la demanda planteada en su contra, y oponga las excepciones que tuviere y ofrezca pruebas. Asimismo, se le requiere para que dentro del mismo término, señale domicilio en esta ciudad de Nacajuca, Tabasco, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, será declarada en rebeldía y las subsecuentes notificaciones les surtirán efectos por medio de las listas que se fijan en los tableros de avisos de este Juzgado, como lo disponen los numerales 136, 228 y 229 del citado ordenamiento legal.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA **ROSALINDA SANTANA PEREZ**, JUEZA SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL **ANTONIO MARTÍNEZ NARANJO**, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

TRANSCRIPCIÓN AUTO DE INICIO DEL DOS
DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE

NACAJUCA, TABASCO. DOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

Vistos, la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado **SANTIAGO MUÑOZ MÁRQUEZ**, en su carácter de apoderado legal de **TERTIUS, S.A. PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA Y ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA** Número 1301, personalidad que acredita y se le tiene por reconocida en términos de la copia certificada de la escritura pública número 114,995 de fecha veintitrés de Septiembre del año dos mil dieciséis, pasada ante la fe del licenciado **JUAN MANUEL GARCÍA GARCÍA**, Notario Público titular de la notaría pública 129, asociado con el licenciado **JUAN MANUEL GARCÍA CAÑAMAR**, Notario público titular de la Notaría Pública número 53, ambos con ejercicio en el primer Distrito del Municipio de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León, y la cual actúa conforme al contrato de prestación de servicios de Administración y cobranza de fecha veinte de julio del año dos mil doce, celebrado entre **BANCO INVEX, S.,A, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO**, en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable de administración y garantía número 5028, y por otra parte **TERTIUS S.A.P.I. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**; con la precisión de que ésta última a su vez es apoderada de **BANCO INVEX S.,A, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTIA** número 1301, como se acredita con la copia certificada de la escritura pública número 38,648 libro 928, de fecha cinco de Septiembre del año dos mil doce, pasada ante la fe del licenciado **JULIAN REAL VAZQUEZ**, Notario público número 200 del Distrito Federal, que contiene poder general limitado otorgado a su favor por **BANCO INVEX S.A., BANCO INVEX S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO**, fiduciario en el Fideicomiso irrevocable de administración y garantía número 1301.

Con su escrito de cuenta, documentos anexos y copias simples de traslado que acompaña, promueve **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**, en contra de **FANNY RAQUEL CANSINO SAVIDO**, con domicilio para ser emplazada a juicio en el predio urbano marcado como lote 04, manzana 14, en la calle Tejón del fraccionamiento de interés social denominado "Pomoca", Ranchería Saloya, municipio de Nacajuca, Tabasco, de quien se reclaman las prestaciones detalladas en los incisos A), B), C), D), E), F), G) H), I) y J) del escrito de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a letra se insertaren.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3200, 3201, 3203 y 3217 del Código Civil en vigor, 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578, y 579 del Código Procesal Civil, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

TERCERO. En virtud de que el documento base de la acción reúne los requisitos establecidos por los artículos 229 fracción I y II, 571, 572, 573 del Código Adjetivo Civil

en vigor del Estado, con las copias simples exhibidas de la demanda y documentos anexos, **córrase traslado y emplácese a la parte demandada**, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS** hábiles, contados a partir del día siguiente de aquél en que surta efectos la notificación de este proveído, conteste la demanda, oponga excepciones que señala la Ley, y ofrezca pruebas, advertida que de no hacerlo, será declarada rebelde y se le tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar.

Asimismo, requiérase para que señale domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por listas fijadas en los Tableros de Avisos del Juzgado, acorde a lo dispuesto en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil.

En el mismo acto, requiérase a la parte demandada para que manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositaria del inmueble hipotecado, y hágase saber que de aceptar contraerá la obligación de depositaria judicial respecto del mismo, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca o, en su caso, entréguese la tenencia material de la misma al actor.

Si la diligencia no se entiende directamente con la deudora, requiérase por conducto de la persona con la que se entienda la misma, para que dentro de los **TRES DÍAS** hábiles siguientes a aquél en que surta efectos la notificación de este proveído, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositaria, entendiéndose que no la acepta si no hace manifestación alguna dentro de este plazo, y en ese caso el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

CUARTO. Las pruebas que ofrece la parte actora, se reservan para ser proveídas en su oportunidad.

QUINTO. Como lo solicita la promovente, y con fundamento en los artículos 572 y 574 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese oficio al Instituto Registral del Estado de Tabasco correspondiente, para que inscriba la demanda, haciendo saber que una vez anotada, no podrá realizar en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha a la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda, haciendo saber que la finca hipotecada se encuentra descrita en los documentos que se adjuntan.

SEXTO. En razón que el domicilio señalado por la parte actora para oír y recibir citas y notificaciones, se encuentra ubicado fuera del territorio donde esta autoridad ejerce jurisdicción, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene como tal los tableros de avisos de este Juzgado, hasta en tanto señale domicilio en esta ciudad; teniéndose únicamente como autorizado para recibir citas y notificaciones a **HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, CLAUDIA DEL CARMEN MORALES HERNÁNDEZ, LILIANA PÉREZ NARES**, así como a los ciudadanos **PATRICKS JESÚS SÁNCHEZ LEYJA Y JORGE VIDAL SÁNCHEZ OCHOA**, en términos del artículo 138 del ordenamiento legal antes invocado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma **ROSALINDA SANTANA PÉREZ**, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco, por y ante el licenciado **ROBERTO LARA MONTEJO**, Secretario de Acuerdos, quien certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE

EDITEN EN EL ESTADO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN NACAJUCA, TABASCO.



No.- 209

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE EN
MACUSPANA, TABASCO

EDICTO

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 535/2017, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JORGE ALBERTO MOLINA SOLANO, CON FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A DIECISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.

VISTA: la razón con que da cuenta la secretaría, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano JORGE ALBERTO MOLINA SOLANO, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. Original de la minuta de posesión fechada en veintisiete de junio de dos mil ocho, a nombre del ciudadano JORGE ALBERTO MOLINA SOLANO, en cuanto al predio ubicado en la Calle Ignacio Allende, Número 23, Colonia Josefa Ortiz De Domínguez, Macuspána, Tabasco.
2. Original de la notificación catastral, de fecha veintuno de julio de dos mil ocho, del predio ubicado en la Calle Ignacio Allende, Número 23, Colonia Josefa Ortiz De Domínguez, Macuspána, Tabasco.
3. Original del certificado del valor catastral de fecha veintisiete de junio de dos mil ocho, del predio ubicado en la Calle Ignacio Allende, Número 23, Colonia Josefa Ortiz De Domínguez, Macuspána, Tabasco.
4. Copia al carbón de la inscripción de fecha veintidós de julio de dos mil ocho, del predio ubicado en la Calle Ignacio Allende, Número 23, Colonia Josefa Ortiz De Domínguez, Macuspána, Tabasco.
5. Original de certificado de no inscripción del inmueble ubicado en la Calle Ignacio Allende, Número 23, Colonia Josefa Ortiz De Domínguez, Macuspána, Tabasco, expedido por el Director del Registro Público de la propiedad y del Comercio del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con residencia en Jalapa, Tabasco, haciendo constar en el mismo, que no se encontró registrado un predio ubicado en Calle Ignacio Allende, Número 23, Colonia Josefa Ortiz De Domínguez, Macuspána, Tabasco.
6. Original del acuse de información del predio ubicado en Calle Ignacio Allende, Número 23, Colonia Josefa Ortiz De Domínguez, Macuspána, Tabasco, fechado en tres de noviembre de dos mil catorce.
7. Original de Cadula Catastral del predio ubicado en Calle Ignacio Allende, Número 23, Colonia Josefa Ortiz De Domínguez, Macuspána, Tabasco, de fecha dieciséis de julio de dos mil ocho.
8. Acuse de recibo del oficio número SG/RET/462/2014, fechado en veinte de octubre de dos mil catorce.
9. Original y copia del plano fechado en junio de dos mil ocho, del predio ubicado en Calle Ignacio Allende, Número 23, Colonia Josefa Ortiz De Domínguez, Macuspána, Tabasco.
10. Original de cinco recibos de pago de impuesto predial con número de folio 82975, 106228, 133683, 39085 y 39086, del predio ubicado en Calle Ignacio Allende, Número 23, Colonia Josefa Ortiz De Domínguez, Macuspána, Tabasco.
11. Y dos traslados.

Con los cuales promueven en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO JUICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio urbano, ubicado en la del predio ubicado en Calle Ignacio Allende, Número 23, Colonia Josefa Ortiz De Domínguez, Macuspána, Tabasco, constante de una superficie de 33.79 metro cuadrados (TREINTA Y TRES PUNTO SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, 13.62 metros, con JULIO JIMENEZ ZACARIAS; AL SUR, 12.62 metros, con RICARDO SÁNCHEZ PÉREZ; AL ESTE con 2.63 metros con ROBERTO ANTONIO SARIO ZACARIAS; OESTE: con 2.32 metros, con CALLE IGNACIO ALLENDE.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 18, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince

días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición de la parte promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los ciudadanos MIGUEL ANGEL HERNANDEZ NARVAEZ, LUCIO HERNANDEZ PASCUAL Y MARIA SOLANO CORREA.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviera. Asimismo, requérasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la respectiva notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspána, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el Predio ubicado en la Calle Ignacio Allende, Número 23, Colonia Josefa Ortiz De Domínguez, Macuspána, Tabasco, constante de una superficie de 33.79 metro cuadrados (TREINTA Y TRES PUNTO SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, 13.62 metros, con JULIO JIMENEZ ZACARIAS; AL SUR, 12.62 metros, con RICARDO SÁNCHEZ PÉREZ; AL ESTE con 2.63 metros con ROBERTO ANTONIO SARIO ZACARIAS; OESTE: con 2.32 metros, con CALLE IGNACIO ALLENDE, se encuentra catastrado y si pertenece o no al fundo legal del municipio o de la nación, el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna. Dese a la Agente del Ministerio Público Adscrita al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SÉPTIMO. Queda a cargo de la promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará el actuario judicial de esta adscripción.

OCTAVO. Notifíquese a la Colindantes MIGUEL ANGEL HERNANDEZ NARVAEZ Y LUCIA HERNANDEZ PASCUAL, en su domicilio particular, ubicado en la Calle Ignacio Allende, Colonia Josefa Ortiz De Domínguez, Macuspána, Tabasco, el primero en la casa número 18 y el segundo en la casa número 19, en consecuencia, tórnense autos a la actuaría judicial adscrita al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio de la colindante en mención, haciéndole saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la respectiva notificación del presente proveído, para que manifieste lo que sus derechos corresponda y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido de no hacerlo se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en CALLE JUÁREZ, NÚMERO 208, COLONIA CENTRO, de esta Ciudad de Macuspána Tabasco, autorizando para tales efectos a los Licenciados CARLOS MARIO RAMOS LÓPEZ y LUIS ENRIQUE ALVAREZ NARVAEZ.

Asimismo, designa como sus abogados patronos a dichos profesionistas de mérito, y a quienes se les reconoce la personalidad conforme a lo establecido a los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

DÉCIMO. De conformidad con el numeral 74 del Código de Proceder en la materia, se requiere al promovente que en su siguiente actuación designe representante común entre sus abogados patronos, ello para evitar peticiones contradictorias.

DÉCIMO PRIMERO. Por otra parte, se observa de la revisión al escrito inicial de demanda y documentos anexos, que aparecen como colindantes al NORTE: JULIO JIMENEZ ZACARIAS; al SUR, RICARDO SÁNCHEZ PÉREZ; al ESTE con ROBERTO ANTONIO SARIO ZACARIAS, sin

embargo, del escrito inicial de demanda se advierte que señala el promovente como colindantes a los ciudadanos MIGUEL ANGEL HERNANDEZ NARVAEZ Y LUCIA HERNANDEZ PASCUAL, quienes también resulta ser testigos, en tal virtud, requiérase al actor antes citado, para que dentro del término de TRES DÍAS, contados a partir del día siguiente de la respectiva comunicación procesal, haga la aclaración correspondiente respecto de quienes son los colindantes correctos; apercibido que de no hacerlo reportará el perjuicio procesal que sobrevenga, conforme al numeral 90 y 118 del Código de Procedimientos Civiles vigentes.

DECIMO SEGUNDO. Como lo solicita el promovente cotejese los documentos que exhibe como base de su acción, los cuales serán resguardados en la caja de seguridad que para tales efectos se lleva en este juzgado, y los cuales será devueltos hasta la total conclusión del presente procedimiento, en virtud, de que son de fundamental importancia al momento de dictar la sentencia que en derecho corresponda, conforme a lo establecido en el numeral 109 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

DECIMO TERCERO. Por último. En atención a que todo Órgano Jurisdiccional está obligado a la publicación de información, como son las listas de acuerdos, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; sin embargo, como excepción a ello, ese mismo numeral en su penúltimo párrafo dispone la dispensa en caso de oposición a cargo de las partes; en ese tenor, se requiere a las partes de esta causa, es decir, a la parte actora para que al momento de su notificación o dentro del plazo de tres días contados a partir del día siguiente de la respectiva comunicación procesal; haga saber si está de acuerdo en la publicación de sus datos en las listas de acuerdo de este Tribunal; en caso de omisión a tal llamado, se entenderá como una oposición a su publicidad; mientras ello ocurre, a efectos de salvaguardar la

intimidad de quienes participan en este asunto se ordena no hacer públicos sus datos en las listas respectivas

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LOS CIUDADANOS LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ANA LILIA OLIVA GARCÍA, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE.
LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LICDA. ANA LILIA OLIVA GARCÍA.



No. - 210

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO DE PAZ DE PARAÍSO

EDICTOS.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

✓ En el expediente 325/2018, promovió ante este Juzgado de Paz del Segundo Distrito Judicial, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por NOELIA BOLAINA ALEJANDRO radicándose la causa bajo el número 325/2018, ordenando el Juez fijar los AVISOS respectivos por auto de fecha once de diciembre del año dos mil dieciocho, que copiado a la letra dice:

Cuenta Secretarial. En once de diciembre del dos mil dieciocho, la secretaria judicial da cuenta a la Jueza, con el escrito de 06 de diciembre de 2018, y anexos presentado por la ciudadana Noelia Bolaina Alejandro, recibido el mismo día, mes y año, para acordar lo que legalmente proceda. Conste.

AUTO DE INICIO

JUZGADO PAZ DEL DECIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO. A ONCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO. El contenido de la razón secretarial que antecede, se acuerda de la siguiente manera.

Primero. Se tiene por presentada a la ciudadana Noelia Bolaina Alejandro, con su escrito y anexos, consistente en: (1) Documental Pública consistente en original de la escritura pública numero 8527 (Ocho mil quinientos veintisiete), expedida por el Notario numero 2, licenciada Paola Castillo Cadena, donde se hace un contrato de donación de derechos de posesión a nombre del ciudadano Saúl Bolaina Díaz y la señora Concepción Alejandro Cupil, a su hija Noelia Bolaina Alejandro, anexo a este documento corre agregado, (1) un original del plano a nombre de Noelia Bolaina Alejandro; (3) certificado original de predio expedido por el Registrador Público y del comercio del municipio de Comalcalco, Tabasco, a nombre de Noelia Bolaina Alejandro; y (5) traslados; con los que promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO respecto al predio rustico ubicado en la carretera Estatal el Bellote- Aquiles Serdán, interior sin numero, colonia Pénjamo, de este Municipio de Paraiso, Tabasco, con una superficie de 2, 039.87 (Dos mil Treinta y nueve metros ochenta y siete centímetros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes:

Al Noreste: En dos medidas, 31.05 mts con predio de JUAN RAMON

SEGURA y con 66.50 m; con predio de SAUL BOLAINA DIAZ.

Al Sureste: 27.50 metros con predio de CONCEPCION ALEJANDRO CUPIL.

Al Suroeste: 82.20 metros, con predio de RODRIGO LIGONIO CONTRERA.

Segundo. Esta autoridad es competente para conocer de este asunto conforme lo dispuesto por el artículo 57 fracción VI de la Ley Orgánica vigente, 24 fracción IX y 457 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles, numerales 1318, 1319, 1321 del Código Sustantivo en la materia Civil, vigente en el Estado, rigiendo el procedimiento los numerales 710, 711, y 755, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo tanto, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el índice del libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este Juzgado, bajo el número 325/2018, y desee aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Tercero. En cumplimiento a lo dispuesto por la parte final del segundo párrafo del diverso 1318 relativo al Código Civil en vigor del Estado, y 712 fracción I del Código Procesal Civil en vigor, hágase del conocimiento al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, y al Instituto Registral de Comalcalco del Estado de Tabasco, con domicilio ubicado en la Avenida Montserrat ciento treinta (130), fraccionamiento Santo Domingo de Comalcalco, Tabasco, el inicio de esta causa, para la intervención que legalmente les corresponda.

Cuarto. Advertiéndose que el Instituto Registral de Comalcalco, Tabasco, se encuentra fuera del territorio en donde ejerce jurisdicción esta Autoridad, con apoyo en los numerales 124, 143 y 144 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, gírese atento exhorto, con las inscripciones necesarias al Juez de Paz del Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda realizar la notificación ordenada en líneas anteriores; quedando facultado el Juez exhortado para que en plenitud de jurisdicción, acuerde toda clase de promociones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia encomendada. Hecho que sea lo anterior, lo devuelva a la brevedad que sea posible.

Quinto. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, debiendo anexar ahí mismo, copia de la solicitud inicial y demás documentos, debidamente cotejados y sellados, para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio de estilo, informe a este Juzgado si el predio rustico ubicado en la carretera Estatal el Bellote- Aquiles Serdán, interior sin numero, colonia Pénjamo, de este Municipio de

Paraiso, Tabasco, con una superficie de 2, 039.87 (Dos mil Treinta y nueve metros ochenta y siete centímetros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes:

Al Noreste: En dos medidas, 31.05 mts con predio de JUAN RAMON SEGURA y con 66.50 m; con predio de SAUL BOLAINA DÍAZ.

Al Sureste: 27.50 metros con predio de CONCEPCION ALEJANDRO CUPIL.

Al Suroeste: 82.20 metros, con predio de RODRIGO LIGONIO CONTRERA. Forma parte o no del fundo legal de ese H. Ayuntamiento.

Séxto. De conformidad con lo establecido en los artículos 139 fracción III y 755 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publiquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación Estatal, tales como "Avanza" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días; además deberán fijarse avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agencia del Ministerio Público, Juzgado Primero y Segundo Civil, Receptoría de Rentas y H. Ayuntamiento Constitucional; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice. Hecho que sea lo anterior, se fijará hora y fecha para la recepción de la información testimonial que ofrezca el promovente.

Séptimo. De igual manera, de conformidad con lo estipulado en el numeral 1318 parte infine de la Ley Sustantiva Civil, hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga, debiendo señalar domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada. Quienes tienen su domicilio, ubicado en:

a).- JUAN RAMON SEGURA, En la carretera Bellote - Chiltepec, s/n colonia pénjamo, de esta municipalidad, (como referencia a un costado de un taller de cambio de aceites, casi enfrente de la recicladora de metales Alejandro).

b).- SAUL BOLAINA DÍAZ, en la entrada del templo, sin número, Ejido Chiltepec, Sección Banco.

c).- CONCEPCION ALEJANDRO CUPIL, En la calle sin sobre, sin numero, Ejido Chiltepec, Sección Banco de este municipio.

d).- RODRIGO LIGONIO CONTRERAS, En la calle Francisco I Madero, esquina con calle Morelos, del Poblado Chiltepec de esta municipalidad, (como referencia frente al parque de dicha comunidad).

Octavo. Se reserva de proveer la recepción de las testimoniales ofrecidas, hasta en tanto se de cumplimiento a lo puntualizado en líneas que anteceden.

Noveno. Para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 73 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, dada a conocer en el decreto 235 del Periódico Oficial del Estado que entró en vigor el 15 de diciembre de 2015, se le hace saber a las partes que: a) La sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información. b) Le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la sentencia. c) Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales, con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados.

d) Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la Unidad Administrativa correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a algunas de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el Órgano Jurisdiccional. Asimismo se le hace saber a las partes que en caso de no manifestar con respecto se le tendrá por oponiéndose a la publicación de sus datos personales en la sentencia.

Décimo. Por otro lado, se autoriza a las partes, para que si así lo desean tomen fijaciones fotográficas, puesto que no hay obstáculo legal que implique la utilización de medios tecnológicos sea digital o electrónica o de cualquier otra forma, se tiene por hecha la autorización, con la única salvedad que esas herramientas sean utilizadas con lealtad procesal y que no se reproduzcan textos o documentos cuya difusión este reservada por disposición expresa de la ley.

Encuentra apoyo lo anterior, en el criterio aislado I.3o.C.725 C., emitido por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, que aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: XXIX, Marzo 2009, Materia Civil, Novena Época, Pagina 2847, Registro 167640, de rubro: "REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA."

Décimo Primero. Señala la promovente como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones, el ubicado en la calle M. Lerdo de Tejada, numero 224 colonia Centro, de este Municipio de Paraiso, Tabasco, autorizando para que las reciban en su nombre y representación reciban citas y notificaciones, recojan cualquier documento a los licenciados Emmanuel Gallegos Baeza y Fernando Alejandro, como abogados patronos, y como representante común al segundo de los mencionados, de conformidad con los artículos 136 y 138 del Código Procesal Civil.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada Martha Maria Bayona Arias, jueza de paz, ante las testigos de asistencia licenciada Viviana Isabel de la O Castillo y Hilda del Rosario Isoba Hernández con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (11) ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.



ATENTAMENTE
SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL
JUZGADO DE PAZ DE PARAISO, TABASCO
C. CECILIA DOMÍNGUEZ PÉREZ.



No.- 211

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO
DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO.

MARIO BAUTISTA NARVÁEZ:

EDICTO.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 00096/2017, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR SANTIAGO MUÑOZ MÁRQUEZ, APODERADO LEGAL DE TERTIUS, S.A. PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA NÚMERO 1301, QUE EN PRIMER TÉRMINO SU MANDANTE ACTÚA CONFORME AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA VEINTE DE JULIO DE DOS MIL DOCE, CELEBRADO ENTRE BANCO INVEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, INVEX, GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA NÚMERO 1,301 Y POR OTRA PARTE TERTIUS S.A.P.I. DE C.V.; SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA; SIENDO SU REPRESENTADA A SU VEZ ES APODERADA DE BANCO INVEX, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA, NÚMERO 1,301 LO QUE ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 38,648, LIBRO 928, DE FECHA CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JULIÁN REAL VÁZQUEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 200 DEL DISTRITO FEDERAL, INSTRUMENTO QUE CONTIENE "PODER GENERAL LIMITADO" QUE LE FUE OTORGADO A MI MANDANTE TERTIUS S.A.P.I. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, POR "BANCO INVEX S.A. BANCO INVEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN 1,301, EN CONTRA DE MARIO BAUTISTA NARVÁEZ, EN FECHA VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE TRANSCRITO A LA LETRA SE LEE Y DICE:

"...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO. VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Vistos; la cuenta secretarial, se acuerda:

Único. Se tiene el licenciado Santiago Muñoz Márquez, apoderado Legal de la parte actora, con el escrito de cuenta; y como lo solicita, atendiendo a que en el domicilio señalado en el punto primero del auto de fecha tres de febrero de dos mil diecisiete, del que se advierte que no fue posible localizar a la parte demandada, según constancias actuariales consultables a folios seiscientos treinta y uno y seiscientos treinta y cuatro de autos; máxime que de los informes rendidos por las dependencias, no aportaron mayor dato.

En consecuencia, se presume que dicha persona es de domicilio ignorado; por tanto y con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, notifíquese y emplácese a juicio al demandado Mario Bautista Narváez, por medio de edictos que se ordenan publicar por tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en el Estado de Tabasco, debiéndose incluir en el mismo, el auto de inicio del tres de febrero de dos mil diecisiete, así como el presente proveído; haciéndole saber que quedan a su disposición en este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia, ubicado en calle Tuxtpec número 226, colonia Centro, de Nacajuca, Tabasco, el traslado de la demanda interpuesta y de sus anexos, para que pase a recibirlos dentro del término de cuarenta días hábiles siguientes a la fecha en que le surta efectos la notificación respectiva, esto es, a partir del día siguiente de haberse hecho la última de las publicaciones ordenadas; y vencido dicho plazo, empezará a correr al día siguiente, el término de cinco días hábiles para que de contestación a la demanda planteada en su contra, y oponga las excepciones que tuviere y ofrezca pruebas. Asimismo, se le requiere para que dentro del mismo término, señale domicilio en esta ciudad de Nacajuca, Tabasco, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, será declarada en rebeldía y las subsecuentes notificaciones les surtirán efectos por medio de las listas que se fijan en los tableros de avisos de este Juzgado, como lo disponen los numerales 136, 228 y 229 del citado ordenamiento legal.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Doctora Lorena Denis Trinidad, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial de Nacajuca Tabasco, por y ante el Secretario Judicial Juan Gabriel de la Cruz Delgado, que autoriza, certifica y da fe..."

TRANSCRIPCIÓN DEL AUTO DE TRES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE

"...Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Nacajuca, Tabasco. A tres de febrero de dos mil diecisiete.

Visto. El informe de la razón Secretarial, se acuerda:

Primero. Se tiene a Santiago Muñoz Márquez, en su carácter de apoderado legal de Tertius, S.A. Promotora de Inversión de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiples, entidad no regulada, en su carácter de Administrador del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Garantía número 1301, personalidad que acreditó con la copia certificada con la escritura número 114,995, otorgada ante la fe de la Notaría Pública número 129; licenciado Juan Manuel García García, Asociado con el licenciado Juan Manuel García Cañamar, Notario Público número 53, del Municipio de San Pedro Garza García del Estado de Nuevo León.

Adjuntando los siguientes anexos consistentes en: *Copia simple de la credencial de elector a nombre de Jorge Vidal Sánchez Ochoa, expedida por el Instituto Federal Electoral, *Original del estado de cuenta, *Original de la notificación de cesión de derechos, *Original del acta de notificación, *Copia certificada del título a nombre de Lucila Tena Pérez, *Copia certificada de la cedula profesional a nombre de Lucila Tena Pérez, *Copia certificada de la escritura pública 114,995, *Copia certificada del testimonio de la escritura de poder general número 38,648, *Original de la escritura número 5026, *copias certificadas del contrato de fideicomiso, *Copia certificada del contrato de cesión de derechos de crédito, *Copia certificada del contrato de prestación de servicio de administración y cobranza, *un traslado, promoviendo el Juicio Especial Hipotecario, en contra de Mario Bautista Narváez, quien puede ser emplazado a juicio en el domicilio ubicado en el lote 23, manzana 12, en la calle el Tejón del Fraccionamiento de Interés Social denominado "Pomoca", Ranchería Salova de este municipio de Nacajuca, Tabasco, de quien reclama las prestaciones señaladas en su escrito de demanda, las que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertarse para todos los efectos legales.

Segundo. Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3217, y demás relativos y aplicables del Código Civil en Vigor, así como los numerales 204, 205, 211 al 213, 571, 572, 574, al 578 y 579 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno respectivo y dese aviso de su inicio a la superioridad.

En virtud de que los documentos base de la acción reúnen los requisitos establecidos por los artículos 571, 572 y 573 del Código Adjetivo Civil en vigor, con las copias simples de la demanda y documentos anexos exhibidos córrase traslado a la parte demandada en el domicilio señalado por el actor, emplazándola para que dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación del presente proveído, produzcan su contestación ante este Juzgado, opongan las excepciones señaladas por la ley y ofrezcan pruebas de sus parte, advertida que en caso de no hacerlo se tendrán por admitidos los hechos sobre los que dejó de contestar.

Se requiere a la parte demandada para que en el acto de la diligencia manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial y de no hacerlo en el momento del emplazamiento, entregará desde luego la tenencia material del bien al actor, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 575 del Nuevo Código de Procedimientos Civiles en vigor, y en caso de no entenderse la diligencia con la parte demandada, ésta dentro del término de tres días, contados a partir del día siguiente al en que le surta efectos la notificación del presente auto manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositaria, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material del inmueble.

De igual forma, y con apoyo en el numeral 229 Fracción I y II del citado ordenamiento legal, se apercibe a la parte demanda que en caso de no dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se presumirán admitidos los hechos de la demanda que dejen de contestar, requiriéndole para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 574 del Código Procesal Aplicable al presente asunto, se ordena girar atento oficio al Instituto Registral que corresponde, para los efectos de que inscriba la presente demanda,

haciéndole saber que anotada que sea la misma; no podrá verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria solicitada ante el juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la inscripción de la demanda, siendo el bien Hipotecado el ubicado en la lote 23, manzana 12, en la calle el Tejón del Fraccionamiento de Interés Social denominado "Pomoca", Ranchería Saloya de este municipio de Nacajuca, Tabasco; con la superficie, medidas y colindancias que han sido descritas en la escritura privada número cinco mil veintiséis (5026), volumen ciento setenta y seis (176), que obra como anexo en la presente demanda.

Cuarto. De conformidad con el artículo 3º fracción III del Código de Procedimientos civiles en vigor en el Estado, se hace saber a las partes, que en la legislación procesal civil vigente en el Estado, se encuentra contemplada la figura de "la conciliación judicial", que es un proceso personal, rápido, flexible confidencial y gratuito, cuyo objetivo es que las personas que se encuentran involucradas en un juicio pueden ser auxiliadas por un experto en solución de conflictos, quien en una plática en la que imperan los principios de imparcialidad, neutralidad y confidencialidad, los escuchará, y tomará en cuenta sus puntos de vista, a fin de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad y puedan solucionar su problema jurídico de manera definitiva a través de un convenio conciliatorio, por lo cual en caso de tener el deseo de dar por terminado este juicio por esta vía conciliatoria, se les invita a que acudan a las instalaciones de este Juzgado en cualquier día y hora hábil.

Quinto. Respecto a las pruebas que ofrece el ocursoante en su escrito de cuenta, se reservan de proveer hasta el momento procesal oportuno.

Sexto. Se tiene al promovente señalando domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en calle Emiliano Zapata número 301, casa 6, del Fraccionamiento Plaza, Villahermosa, Tabasco, sin embargo, el mismo se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, en término del numeral 135 y 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le señala para que le surtan efectos las mismas, las listas que se fijan en los tableros de avisos del Juzgado, hasta en tanto señale nuevo domicilio.

Se tiene al actor autorizando para oír y recibir citas y notificaciones indistintamente a los ciudadanos Hendrix Manuel Sánchez Leyja, Claudia del Carmen Morales Hernández y Liliana Pérez Nares, así como a los ciudadanos Patrick Jesús Sánchez Leyja y Jorge Vidal Sánchez Ochoa.

Séptimo. Se requiere a las partes involucradas que tienen la obligación de hacer saber a esta autoridad dentro del término de nueve días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, baio protesta de decir verdad, si pertenece a algún pueblo originario, es migrante, habla algún idioma no mayoritario, o padece alguna incapacidad que les dificulte desarrollar por sí mismos sus derechos sustantivos o procesales, a fin de que esta autoridad judicial tome las medidas necesarias para la tramitación del presente juicio.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma Rosalinda Santana Pérez, Jueza segundo de lo Civil de Primera Instancia del Décimo Sexto distrito judicial, ante la secretaria judicial de acuerdos licenciada Lorena Ivette de la Cruz Aquino, que certifica y da fe..."

TRANSCRIPCIÓN DEL AUTO DE
DIECISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

"...Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco, México. Dieciséis de febrero de dos mil dieciséis.

Vista la cuenta secretarial que antecede, y con fundamento en los artículos 9, 108 y 110 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se acuerda:

Primero. Visto el estado procesal de autos se advierte que en el punto primero del auto del tres de febrero del presente año se, omitió asentar que el promovente hace la aclaración que en primer término su mandante actúa conforme al contrato de prestación de servicios de administración de fecha veinte de julio de dos mil doce, celebrado entre BANCO INVEX, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX, GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO, en su carácter de fiduciario en el fideicomiso irrevocable de administración y garantía número 1,301 y por otra parte TERTIUS S.A.P.I. DE C.V.; SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA; siendo su representada a su vez es apoderada de BANCO INVEX, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y GARANTIA, NÚMERO 1,301 lo que acredita con la copia certificada de la escritura pública número 38,648, libro 928, de fecha cinco de septiembre de dos mil doce, pasada ante la fe del licenciado Julián Real Vázquez, Notario Público número 200 del Distrito Federal, instrumento que contiene "Poder General Limitado" que le fue otorgado a mi mandante TERTIUS S.A.P.I. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, por "BANCO INVEX S.A. BANCO INVEX, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO fiduciario en el fideicomiso irrevocable de administración 1,301, lo anterior con fundamento en el numeral 114 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, con el único fin de regularizar el procedimiento.

Segundo. En cuanto a la petición que realiza el actor en su escrito de cuenta, deberá estarse a lo proveído en el punto que antecede.

Tercero. Se hace saber a la actuario que al momento de emplazar deberá incluir el presente proveído a su cédula de notificación.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma Rosalinda Santana Pérez, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco; ante la Secretaria judicial licenciada Lorena Ivette de La Cruz Aquino, que certifica y da fe..."

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN EL ESTADO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN NACAJUCA, TABASCO.



SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS

LICDA. ANA ELIA OLIVA GARCÍA.



No. - 212

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 314/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO JESÚS LÓPEZ RIVERA, CON ESTA FECHA, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO; A DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto: El contenido de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Téngase por presentado a JESÚS LÓPEZ RIVERA, con su escrito de cuenta y documentos que acompañan consistente en:

1.- Original de Certificado del Registrador Público, expedido por el Registrador Público, Licenciada DORA MARÍA BENITEZ ANTONIO, de fecha 23 de julio de 2018, con sede en Cárdenas, Tabasco.- 2.- Original del oficio DF/SC/229/2018, de fecha 26 de julio de 2018, expedido por el Licenciado JOSÉ TRINIDAD VIDAL ALPUCHÉ, Subdirector de Catastro Municipal, con sede en la ciudad de Huimanguillo, Tabasco.- 3.- Original de Dos Contratos de Cesión de Derechos, fechados el primero de los mencionados el día [06] seis de julio de dos mil once (2011) y el último el uno [01] de febrero de dos mil doce (2012), celebrados entre los señores ROSALVA JIMÉNEZ ARIAS Y JESÚS MANUEL GONZÁLEZ LÓPEZ, como cedentes y como cesionario JESÚS LÓPEZ RIVERA y como Delegado Municipal Estanislao Córdova López.- 4.- Original del Plano del predio en cuestión, a nombre de JESÚS LÓPEZ RIVERA, expedido por el Ingeniero Tomás Ramos Zavala, con Cédula Profesional 3217105.- 5.- Original del Escrito, de fecha 20 de junio de 2018, expedido por el C. JESÚS LÓPEZ RIVERA.- 6.- Copia de la Orden de Pago, expedida por la Secretaría de Planeación y Finanzas, Gobierno del Estado, de fecha 21 de junio de 2018.- 7.- Copia de la Ficha de Depósito, de fecha 21 de junio de 2018.- 8.- Original de Voluntad Universal número 89472, de fecha 4 de julio de 2018, a nombre de JESÚS LÓPEZ RIVERA, expedido por el Gobierno del Estado de Tabasco, Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con sede en la ciudad de Cárdenas, Tabasco.- 9.- Original del Certificado de Búsqueda de Propiedad, volante 89472, de fecha 25 de junio de 2018, expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco.- 10.- Copias de 1 Recibos Oficiales, de fechas 10 y 20 de julio de 2018, expedidos por la Dirección de Finanzas Municipal.- 11.- Original del Oficio DF/SC/200/2018, de fecha 12 de julio de 2018, expedido por el Subdirector de Catastro Municipal, con sede en Huimanguillo, Tabasco.- 12.- Original del Escrito, de fecha 20 de junio de 2018, firmado por Jesús López Rivera y seis [6] trasladados, con los que se le tiene promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO: respecto de un predio rustico denominado hoy "El Buda" ubicado en el camino rural de la Ranchería Tierra Colorada, Primera Sección, perteneciente al municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 81,952.00 Metros Cuadrados, es decir 8-19-52-00 HAS. (OCHO HECTÁREAS, DIECINUEVE ÁREAS, CINCUENTA Y DOS CENTIÁREAS). DIVIDIDOS EN DOS POLÍGONOS: POLIGONO UNO: Con superficie de 46,063.00 metros cuadrados, es decir 04-60-63 HAS. (CUATRO HECTÁREAS, SESENTA ÁREAS, SESENTA Y TRES CENTIÁREAS), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 361.18 metros con propiedad de Aldai García Sánchez; AL SUR: En 232.61 metros con propiedad de Aldai García Sánchez; AL ESTE: En 154.69 metros con propiedad de Aldai García Sánchez, y al OESTE: En 198.41 metros con Camino Rural; POLIGONO DOS: Con superficie de 35,889.00 metros cuadrados, es decir 03-58-89 HAS. (TRES HECTÁREAS, CINCUENTA Y OCHO ÁREAS, OCHENTA Y NUEVE CENTIÁREAS), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 69.03 metros con Rosalva Jiménez Arias y Jesús Manuel González López; AL SUR: En 216.37 metros con Joaquín Álvarez Ruiz; AL ESTE: En 403.31 metros con Camino Rural, y al OESTE: En dos medidas 176.08 metros y 161.01 metros con Rosalva Jiménez Arias y Jesús Manuel González López.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado; 877, 890, 901, 936, 939, 942, 969, 1303, 1304, 1318 1319, 1330, 1331 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno correspondiente al número 00314/2018; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos respectivos.

CUARTO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, para que dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al en que reciba el oficio en comento, informe a este juzgado si PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, respecto de un predio rustico denominado "El Buda" ubicado en el Camino Rural de la Ranchería Tierra Colorada, Primera Sección de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 81,952.00 metros Cuadrados, es decir 8-19-52-00 HAS. (OCHO HECTÁREAS, DIECINUEVE ÁREAS, CINCUENTA Y DOS CENTIÁREAS). DIVIDIDOS EN DOS POLÍGONOS: POLIGONO UNO: Con superficie de 46,063.00 metros cuadrados, es decir 04-60-63 HAS. (CUATRO HECTÁREAS, SESENTA ÁREAS, SESENTA Y TRES CENTIÁREAS), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 361.18 metros con propiedad de Aldai García Sánchez; AL SUR: En 232.61 metros con propiedad de Aldai García Sánchez; AL ESTE: En 154.69 metros con propiedad de Aldai García Sánchez, y al OESTE: En 198.41 metros con Camino Rural. POLIGONO DOS: Con superficie de 35,889.00 metros cuadrados, es decir 03-58-89 HAS. (TRES HECTÁREAS, CINCUENTA Y OCHO ÁREAS, OCHENTA Y NUEVE CENTIÁREAS), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 69.03 metros con Rosalva Jiménez Arias y Jesús Manuel González López; AL SUR: En 216.37 metros con Joaquín Álvarez Ruiz; AL ESTE: En 403.31 metros con Camino Rural, y al OESTE: En dos medidas 176.08 metros y 161.01 metros con Rosalva Jiménez Arias y Jesús Manuel González López.

QUINTO. Notifíquese y emplácese y corra traslado en copia de la demanda del presente proveído a los colindantes ALDAI GARCÍA SÁNCHEZ, ROSALVA JIMÉNEZ ARIAS, JESUS MANUEL GONZÁLEZ LÓPEZ Y JOAQUÍN ALVAREZ RUIZ, quienes respectivamente tienen sus domicilios en las inmediaciones del predio ubicado en el Camino Rural de la Ranchería Tierra Colorada Primera Sección de este municipio de Huimanguillo, Tabasco; por lo que hace a la colindancia con CAMINO RURAL, siendo en este caso que el interesado podría ser la SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO DELEGACIÓN TABASCO (SEDATU), con domicilio en calle Ejército Mexicano, número 72, colonia Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco, Tabasco, haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación manifiesten si tienen algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEXTO. En base a lo anterior y en consecuencia de que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano Delegación Tabasco (SEDATU), con domicilio en calle Ejército Mexicano, número 72, colonia Atasta de Serra, Villahermosa Tabasco; se encuentra fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, remítase el exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz en turno de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al que reciba el referido oficio, informe a este juzgado, si el predio motivo de las presentes diligencias, pertenece o no a la nación; y ejerza por su conducto lo referente a los derechos.

SÉPTIMO. Apareciendo de autos, que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien correspondiera notifique las presentes diligencias al REGISTRADOR PÚBLICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, OFICINA REGISTRAL DE CÁRDENAS, TABASCO, con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

OCTAVO. En cuanto a la información testimonial a cargo de los ciudadanos MIRIAM GÓMEZ JIMÉNEZ, EFRAIN GÓMEZ CARRILLO Y MARIQUE ORTEGA y documentales ofrecida por el promovente en su escrito inicial; se admiten dichas pruebas, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno.

NOVENO. De conformidad con los artículos 136 y 138 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, téngase al ocurrante señalado como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, ubicado en la Calle Jacinto López 65 Altos de esta ciudad, autorizando para tales efectos así como para recibir toda clase de documentos a los licenciados CARLOS MANUEL MORALES TRINIDAD Y MANUEL ZURITA RUEDA, designando a este último como Abogado Patrono, a quien se reconoce su personalidad por tener inscrita su cédula profesional, cumpliéndose las formalidades prescritas en los artículos 84 y 85 de la ley Adjetiva Civil invocada.

DÉCIMO. Se requiere al promovente para que en un máximo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, exhiba a este juzgado la CÉDULA PROFESIONAL DEL INGENIERO TOMÁS RAMOS ZAVALA, advertido que de no hacerlo en el plazo legal concedido, reportará el perjuicio procesal por la actitud asumida, lo anterior de conformidad con el numeral 90 del Código de Proceder en la materia.

DÉCIMO PRIMERO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 4 y 87 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y al acuerdo de fecha tres de mayo de dos mil diecisiete emitido por Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado para cumplir con la aplicación de la Ley Estatal de transparencia antes mencionada, hágase del conocimiento de las partes, o terceros llamados al procedimiento, que la sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta; así como su derecho para manifestar su voluntad de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, no se incluyen en la publicación. En el entendido que de no expresar su consentimiento para la publicidad de sus nombres se entenderán reservados sus datos en cumplimiento a la protección de los mismos. En lo referente al procedimiento, los mismos se consideran reservados, con las salvedades que fijan las leyes.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.
AÉ LO PRÓVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA GUADALUPE OCHOA MONTERO, JUEZA DE PAZ DE DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, ASISTIDO DEL LICENCIADO DAVID CUSTODIO HERNÁNDEZ, SECRETARIO JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. CONSTE.





No.- 213

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO
JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

EDICTO:

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 285/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO VÍCTOR MANUEL LÓPEZ RIVERA, CON ESTA FECHA, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO; AGOSTO VENTICUATRO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto: El escrito de cuenta, se acuerda.

PRIMERO: Por presentado el ciudadano VÍCTOR MANUEL LÓPEZ RIVERA, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistentes en: (1) plano original, (1) constancia original del Delegado Municipal, (2) copias simples de credencial de elector del Instituto Federal Electoral (IFE), (2) Contratos de Compraventa, (1) Convenio de Cesión de Derechos Posesión, (1) Certificado de Predio con volante número 88833, (2) recibos de pago, (1) Certificado de Búsqueda de Propiedad, (2) Oficios de la Subdirección de Catastro números con DF/SC/152/2018 y DF/SC/227/2018, (2) recibos de pago de la Dirección de Finanzas Municipal, (2) escritos y (4) traslados, con los que se le tiene promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio rustico, ubicado en el Camino Vecinal a Chichonal del Poblado Estación Zanapa, de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie total de 01-98-43.592 HAS. (una hectárea, noventa y ocho áreas, cuarenta y tres punto quinientos noventa y dos centiáreas), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en tres medidas, 129.30 metros con Ferrocarriles del Sureste, 5.10 metros y 50.00 metros con Casa de Ferrocarriles del Sureste; AL SUR: en seis medidas, 62.50 metros, 25.80 metros, 15.40 metros, 21.60 metros, 20.50 metros y 12.00 metros con Camino Vecinal a Chichonal; AL ESTE: en tres medidas, 5.00 metros y 9.50 metros con casa de Ferrocarriles del Sureste, y 87.60 metros con Camino Vecinal a Chichonal; y al OESTE: en 135.00 metros con Efraín Gómez.

SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado; 877, 890, 901, 936, 939, 942, 969, 1303, 1304, 1318, 1319, 1330, 1331 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrase en el libro de Gobierno correspondiéndole el número 0285/2018, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente a la Fiscal del Ministerio Público adscrita a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

TERCERO: Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos.

CUARTO: Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, para que dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al en que reciba el oficio en comento, informe a este juzgado si PERTENECEN O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, respecto de un predio rustico, ubicado en el Camino Vecinal a Chichonal del Poblado Estación Zanapa, de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie total de 01-98-43.592 HAS. (una hectárea, noventa y ocho áreas, cuarenta y tres punto quinientos noventa y dos centiáreas), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en tres medidas, 129.30 metros con Ferrocarriles del Sureste, 5.10 metros y 50.00 metros con Casa de Ferrocarriles del Sureste; AL SUR: en seis medidas, 62.50 metros, 25.80 metros, 15.40 metros, 21.60 metros, 20.50 metros y 12.00 metros con Camino Vecinal a Chichonal; AL ESTE: en tres medidas, 5.00 metros y 9.50 metros con casa de Ferrocarriles del Sureste, y 87.60 metros con Camino Vecinal a Chichonal; y al OESTE: en 135.00 metros con Efraín Gómez.

QUINTO: Notifíquese y emplácese, y corra traslado con copia de la demanda y del presente proveído a los colindantes EFRAÍN GÓMEZ Y/O EFRAÍN GÓMEZ CARRILLO, quien tiene su domicilio conocido en las inmediaciones del predio, ubicado en el Poblado Estación Zanapa, de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, por lo que hace al Camino vecinal a Chichonal, se ordena notificar y correr traslado al H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTE MUNICIPIO, a través de quien legalmente lo represente, en el domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación manifiesten si tienen algún derecho sobre el

predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEXTO: Ahora bien, y en consecuencia en lo que respecta al colindante FERROCARRILES DEL SURESTE, se hace saber al Promovente que en el término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, deberá señalar el domicilio para oír citas y notificaciones, para efecto de emplazarle y correrle traslado a través de quien legalmente lo represente y manifieste si tiene algún derecho sobre el predio materia de este juicio.

SÉPTIMO: Apareciendo de autos, que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notifique, emplace y corra traslado con copia de la demanda y las presentes diligencias al REGISTRADOR PÚBLICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, OFICINA REGISTRAL DE CARDENAS, TABASCO, con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

OCTAVO: En cuanto a la información testimonial a cargo de los ciudadanos MIRIAM GÓMEZ, EFRAÍN GÓMEZ CARRILLO y MANRIQUE ORTEGA, y documentales ofrecidas por el promovente en su escrito inicial; se admiten dichas probanzas, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno.

NOVENO: De conformidad con los artículos 136 y 138 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, téngase al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el Despacho ubicado en la calle Jacinto López 65 Altos de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, autorizando para tales efectos, así como para recibir toda clase de documentos a los Licenciados CARLOS MANUEL MORALES TRINIDAD y MANUEL ZURITA RUEDA, con cedula profesional número 627605, teléfonos 917-37-5-29-17 y 937-130-75-17, correo electrónico lic_zurita@hotmail.com, designando a este último como Abogado Patrono de conformidad con el artículo 84 fracción I y 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco.

DÉCIMO: En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 4 y 87 Fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y al acuerdo de fecha tres de mayo de dos mil diecisiete emitido por Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado para cumplir con la aplicación de la Ley Estatal de transparencia antes mencionada, hágase del conocimiento de las partes, o terceros llamados al procedimiento, que la sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta; así como su derecho para manifestar su voluntad de que su nombre y datos personales no se incluyan en la publicación. En el entendido que de no expresar su consentimiento para la publicidad de sus nombres se entenderán reservados sus datos an cumplimiento a la protección de los mismos. En lo referente al procedimiento, los mismos se consideran reservados, con las salvedades que fijen las leyes.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA GUADALUPE OCHOA MONTERO, JUEZA DE PAZ DE DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, ASISTIDO DEL LICENCIADO OSWALDO MARTÍN MEDINA SÁNCHEZ, SECRETARIO JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE. Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

CONSTE.





No.- 214

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTOS:

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 1131/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por el licenciado JUAN MANUEL CAMACHO DELGADO, apoderado legal de CRISTINA GORGONIO FRANCISCO, se dicta un auto de inicio de fecha cinco de octubre de dos mil dieciocho, que copiados a la letra dicen:

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A CINCO (05) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

Vista la cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presente el licenciado JUAN MANUEL CAMACHO DELGADO, con su escrito de cuenta mediante el cual aclara que la superficie mayor del inmueble objeto de las presente diligencias es de 2,659.86 m², del cual tiene catastrada la fracción consistente en 368.86 m², asimismo anexa una constancia de residencia y un plano, dando cumplimiento así al requerimiento que se le hizo por auto de fecha veintinueve de septiembre de dos mil dieciocho, dentro del plazo legal concedido, según se advierte del computo secretarial que antecede por lo que se agrega al cuadernillo el escrito que se provee, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Unase a los autos el cuadernillo de prevención radicado con motivo del escrito de demanda recibida en fecha trece de septiembre del dos mil dieciocho, por lo que con el escrito inicial, y anexos consistentes en:

- 1.- Contrato de derecho de posesión celebrado entre el ciudadano MARTIN HERNANDEZ GRAJALES y la promovente CRISTINA GORGONIO FRANCISCO.
- 2.- Escritura pública número 7587, expedida por el notario público número 24 de Villahermosa, Tabasco, licenciado PEDRO GIL CACERES.
- 3.- Original del certificado de propiedad.
- 4.- Copia simple de la cedula catastral.
- 5.- Copia simple del plano.
- 6.- Recibo predial.
- 7.- Constancia de residencia, expedida por el delegado municipal del Poblado Dos Montes, SEBASTIAN SANCHEZ HERNANDEZ.
- 8.- Plano original.

Se tiene al licenciado JUAN MANUEL CAMACHO DELGADO, apoderado legal de la señora CRISTINA GORGONIO FRANCISCO, como lo acredita con la escritura pública número 7587, de fecha cuatro de septiembre de dos mil dieciocho, otorgada por el licenciado PEDRO GIL CACERES, Notario Público número veinticuatro y del Patrimonio Inmueble Federal de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, personalidad que se le tiene por reconocida para los efectos legales a que haya lugar, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio urbano, ubicado en calle la Palma, del poblado Dos Montes, municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 368.86 metros cuadrados, (trescientos sesenta y ocho metros ochenta y seis metros cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORESTE: 9.28 metros con HUMBERTO GARCIA ROJAS.
- AL SURESTE: 49.27 metros con CRISTINA GORGONIO FRANCISCO.
- AL SUROESTE: 9.41 metros con calle la Palma.
- AL NOROESTE: 38.31 metros con CLAUDIA CONCEPCION AURELIO MORALES.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 136, 137, 138 y 139 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código de Procedimientos Civiles en vigor, 157 fracción VII, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número 1131/2018, regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

CUARTO. Toda vez que el colindante hacia el suroeste, es la calle Palma de esta Ciudad, se ordena notificar como colindante H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, en el domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad Capital, a HUMBERTO GARCIA ROJAS en el domicilio ubicado en Avenida la Palma 56, poblado Dos Montes, Centro, Tabasco, a CLAUDIA CONCEPCION AURELIO MORALES en el domicilio ubicado en la calle Ensenada, número 104, colonia Guadalupe Borja, Centro, Tabasco, a la Directora General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, en el domicilio ampliamente conocido y al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.

A quienes se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifiesten en un término de tres días hábiles siguientes al que reciba la presente notificación, lo que consideren pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

De igual forma, requirase a los antes mencionados para que en el mismo término de tres días hábiles, siguientes a la notificación del presente proveído, señalen domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsiguientes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

QUINTO. Por otro lado de conformidad con el numeral 242, fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco, se ordena girar oficio a:

a) Al H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad capital, para que dentro del término de DIEZ DÍAS HÁBILES, siguientes al en que reciba el oficio correspondiente, informe a este Juzgado si el predio ubicado en calle la Palma, del poblado Dos Montes, municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 368.86 metros cuadrados, (trescientos sesenta y ocho punto ochenta y seis metros cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al noreste: 9.28 metros con HUMBERTO GARCIA ROJAS, al sureste: 49.27 metros con CRISTINA GORGONIO FRANCISCO, al suroeste: 9.41 metros con calle la Palma y al noroeste: 38.31 metros con CLAUDIA CONCEPCION AURELIO MORALES; pertenece o no al fundo legal del municipio o de la nación; apercibido que de no dar cumplimiento a este mandato judicial, se le impondrá una medida de apremio consistente en una multa de VEINTE DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO, la que se duplicará en caso de reincidencia, tal como lo establece el artículo 129, fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado.

SEXTO. Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expidanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto cuarto del presente auto. SEPTIMO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír, recibir citas y notificaciones ubicado en CALLE MELCHOR OCCAMPO, NÚMERO 216, DE LA COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, autorizando para tales efectos a los ciudadanos JUAN MANUEL CAMACHO GARCIA y MUSSUMELI CAMACHO MORALES, de conformidad con el artículo 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, autorización que se le tiene por hecha para los efectos legales a que haya lugar.

OCTAVO. Tal y como lo solicita el licenciado JUAN MANUEL CAMACHO DELGADO, apoderado legal de la señora CRISTINA GORGONIO FRANCISCO, se ordena hacerle devolución del original de la escritura pública que exhibió para acreditar su personalidad previo cotejo de la original, debiendo quedar constancia de recibo en autos.

NOVENO. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones Públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernen en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aun en el caso de que no ejerzan sus derechos de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA AIDA MARIA MORALES PEREZ, JUEZA PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO; ASISTIDA POR EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO TILO ALBERTO VAZQUEZ CAZAL, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FUJACIÓN EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO EL DIECIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DE CENTRO, TABASCO.

LIC. JULIA DE LA CRUZ IRINEO.

Rag





No. - 215

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO

EDICTO:

AL PÚBLICO EN GENERAL:
PRESENTE.

En el expediente civil número 282/2018, relativo al Juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSE RAMON ROMERO SOLES, en siete de diciembre de dos mil dieciocho, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

"...AUTO DE INICIO"

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTA. La cuenta secretarial, que antecede, se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentado al Ciudadano FRANCISCO MAGDONAL MONTEJO, recibido el veintinueve del mes y año en curso, mediante el cual da cumplimiento a la prevención hecha mediante auto de fecha dieciséis de Agosto del año actual, siendo así en base al principio de economía procesal señalado en el artículo 9 del Código Procesal Civil en vigor, se procede a proveer sobre la demanda interpuesta por el Ciudadano FRANCISCO MAGDONAL MONTEJO, en los siguientes términos:

Con el escrito inicial de demanda presentado ante este juzgado el día tres de Agosto de dos mil dieciocho, y anexos consistentes en:

- 1.- Un Certificado de predio de predio a nombre del promovente del 28 de Junio de 2018 suscrito por la registradora pública de la Propiedad y del Comercio.
- 2.- Copia simple de un plano a su nombre fechado en marzo de 2010, realizado por Salvador Pérez Verino.
- 3.- Original de la minuta de cesión de derechos de posesión sin fecha.
- 4.- Informe de predio positivo, expedido por la Dirección de Finanzas, Subdirección Catastro, a nombre de FRANCISCO MAGDONAL MONTEJO, y cuatro traslados con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio urbano ubicado en el Poblado Ignacio Allende, Centla, Tabasco; constante de una superficie total de 44.080.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias actuales siguientes: Al NORTE: 184.970 metros, con JULIO REYES (actualmente el C. CESAR BATOLO DOMÍNGUEZ "N"; al ESTE: 218.610 metros con Zona Federal; al SUR: 187.750 metros con TERRENO NACIONAL; y al OESTE: 258.340 metros con FRANCISCO RODRIGUEZ RODRIGUEZ.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente 227/2018, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Asimismo de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al Fiscal del Ministerio Público adscrito al Juzgado y a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, más un día en razón de la distancia, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

En razón de que el domicilio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 124, 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles antes invocado, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto a la ciudadana Jueza de Paz en turno del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, con domicilio ampliamente conocido en aquella ciudad, con la suplica de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

CUARTO. En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en el lugar donde se ubica el predio motivo de las presentes diligencias, así como en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales; así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa Tabasco, por tres veces consecutivas de tres en tres

días, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

QUINTO. Por otra parte y visto el plano que obra anexo al escrito de demanda se advierte que las presentes diligencias de información de dominio promovida por el ciudadano FRANCISCO MAGDONAL MONTEJO, del predio urbano ubicado en el Poblado Ignacio Allende, Centla, Tabasco; constante de una superficie total de 44.080.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias actuales siguientes: Al NORTE: 184.970 metros, con JULIO REYES (actualmente el C. CESAR BATOLO DOMÍNGUEZ "N"; al SUR: 187.750 metros con TERRENO NACIONAL; al OESTE: 258.340 metros con FRANCISCO RODRIGUEZ RODRIGUEZ; y al ESTE: 218.610 metros con Zona Federal, a cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes centro S.C.T., mediante atento oficio comuníquese al Director General del Centro S.C.T. Tabasco, con domicilio en calle: Privada del Caminero número 17, Colonia 1ro, de mayo de Villahermosa, Tabasco a fin de que en un término de DIEZ DÍAS HÁBILES, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga en cuanto al trámite de las presentes diligencias; como también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por medios de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, debiéndose anexar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

SEXTO. Así también, con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio con transcripción de este punto, a la DELEGACIÓN AGRARIA EN EL ESTADO, CON ATENCIÓN AL JEFE DE TERRENOS NACIONALES con domicilio en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; para que dentro del término de diez hábiles contados al día siguiente de que reciban la comunicación oficial correspondiente INFORME a este Juzgado, si el predio Urbano ubicado: en el Poblado Ignacio Allende, Centla, Tabasco; constante de una superficie total de 44.080.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias actuales siguientes: Al NORTE: 184.970 metros, con JULIO REYES (actualmente el C. CESAR BATOLO DOMÍNGUEZ "N"; al ESTE: 218.610 metros con Zona Federal; al SUR: 187.750 metros con TERRENO NACIONAL; y al OESTE: 258.340 metros con FRANCISCO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, para que manifieste a esta Autoridad si el predio materia de las presentes diligencias, forma parte del Fondo legal, y/o en su caso, si la regulación de la calle en comento pertenece al municipio y/o al Estado, y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Asimismo, se le hace del conocimiento a dicha institución que la información la deberán rendir a este Juzgado de Paz de Centla, Tabasco, sito en Calle Juárez esquina Abasolo s/n de esta ciudad y Puerto de Frontera, Centla, Tabasco.

SEPTIMO.- En cuanto los testimonios que ofrece el promovente, se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

OCTAVO. Se tiene al promovente, señalado como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones y documentos el ubicado en la calle Grijalva sin número entre Mariano e Ignacio Mejía, colonia Jacobo Nazar, de esta Ciudad, autorizando para tales efectos al licenciado VICTOR JESUS SEVILLA CASTILLO, VICTOR JESUS SEVILLA PEREZ, CARLOS ISAAC ALEJANDRO TORRES, DAVID DARIO CHAN HUERTA, DIEGO MIGUEL GIL JAVIER y HEIDY MICHELL JAVIER CRUZ, designándolo a los dos primeros profesionistas en mención como sus abogados patronos, personalidad que se le reconoce por tener inscrita su cedula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con lo que establecen los artículos 84, 85 y 86 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado.

NOVENO.- Asimismo a fin de lograr la inmediatez en el cumplimiento del mandato contenido en este proveído, y obtener los mejores resultados en el presente proceso, en el menor tiempo posible, toda vez que es obligación de la promovente velar por su debido desahogo; máxime que tiene como carga procesal coadyuvar con este Juzgado, para obtener la información que le servirá para demostrar sus excepciones y defensas en el presente proceso, queda a cargo de la parte promovente, la tramitación de los oficios y exhorto descritos en los puntos que anteceden, advertido que de no hacerlo, deberá reportar el perjuicio procesal que en su contra le depare su conducta omisiva, de conformidad con los artículos 9, 89, 90, 118 y 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

DECIMO. Tomando en consideración las innovaciones tecnológicas que en la actualidad existen y aun cuando no prevalece disposición legal que lo disponga, se autoriza a las partes así como a sus respectivos autorizados para que puedan

acceder al expediente y digitalizar las constancias y actuaciones que sean de su interés por el medio tecnológico que porten (scanner, cámara fotografía, lectores laser u otro medio electrónico de reproducción portátil), previa solicitud que de manera verbal hagan ante la oficialía, secretaría o actuarios de esta adscripción, sin que para ello se requiera decreto judicial que así lo autorice, con la única salvedad que deberán ser utilizadas con lealtad procesal; lo anterior, con el único fin de una impartición de justicia pronta y expedita, en observancia al artículo 17 Constitucional.

Sirve de apoyo la siguiente tesis sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Registro: 167640. Novena época. Tomo XXIX, Marzo de 2009. Materia(s): Civil. Tesis: I.3º.C.725 C. Página: 2847, bajo el rubro: "...REPRODUCCIÓN ELECTRONICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACION AUNQUE NO EXISTA REGULACION EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA. ..."

DECIMO PRIMERO. Por último, con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción VII, 73 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y del acuerdo aprobado el tres de mayo del dos mil diecisiete, por el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace del conocimiento de las partes que: Las resoluciones judiciales que se dictan en el presente asunto estarán a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información, asimismo, les asiste el derecho de oponerse a la publicación de sus datos personales en dichas resoluciones.

Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protecciones de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados. Manifestaciones que deberán realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de este órgano jurisdiccional determinar si tal situación surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por este órgano. De igual forma se les hace saber que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial.

DECIMO SEGUNDO.- De una revisión a los documentos exhibidos se advierte que el promovente no proporciona los domicilios de los colindantes JULIO REYES (actualmente CESAR BATOLO DOMINGUEZ) y FRANCISCO

RODRIGUEZ RODRIGUEZ, bajo tales consideraciones, se reservan los oficios, avisos y edictos señalados en los puntos que anteceden; y se requiere al promovente para dentro del término de TRES DIAS siguientes a que surta efectos la notificación que se realice de este auto, den cumplimiento a lo antes mencionado, es decir, proporcionen los domicilios de los colindantes mencionados; advertidos que de no hacerlo deberán reportar el perjuicio que corresponda a su actitud asumida, es decir, no se continuará con la secuela procesal en el presente asunto, lo anterior se sustenta en lo establecido en los numerales 3, 89, 90, 123 fracción III y 242 fracción I de la Ley Adjetiva Civil aplicable.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda la ciudadana Licenciada SARA CONCEPCIÓN GONZALEZ VAZQUEZ, Jueza de Paz de Centla, Tabasco, asistida de la Secretaria Judicial Licenciada MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ GALLEGOS, con quien actúa certifica y da fe..."

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

LA JUEZA DE PAZ DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

LTC. MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ GALLEGOS



No.- 216

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 272/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO DOMITILLO GÓMEZ HERNÁNDEZ, CON ESTA FECHA, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO; A DOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO: El contenido de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentado al promovente, con su escrito de cuenta aclarando su escrito inicial promoviendo diligencia de información de dominio y anexos consistente en copias simples para correr traslado a colindantes y Registrador Público de la Propiedad y el Comercio de Cárdenas, Tabasco, mediante el cual viene dentro del término concedido según computo secretarial, a dar cumplimiento a la prevención que se le hizo mediante auto de nueve de julio del presente año, de dos mil dieciocho.

SEGUNDO.- En razón de lo anterior se tiene por presentado al ciudadano Domitillo Gómez Hernández, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: una copia de escritura número 21367, de fecha veintinueve de enero de mil novecientos noventa y ocho, volumen (CCXIII) doscientos trece, una plano original, un certificado de búsqueda de la propiedad del Registro Público

de la Propiedad y el comercio, dos recibos de pagos de fechas 12/abril/2017 y 04/enero/2018, de la Dirección de Finanzas de Huimanguillo, Tabasco, una acta de defunción de fecha 28/09/2012, acta número 00353 del libro 0002 a nombre del extinto Jose Gómez Morales, un contrato original de donación de fecha 14 de enero del 2012, con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio rustico ubicado en la ranchería los Naranjs, perteneciente a este municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 2:83:50 Hectáreas, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al NORTE, 45-80 metros con ampliación Río Seco y Montaña; al SUR, 43-30 metros con camino vecinal; al ESTE, 556-00, con Abigail González Bautista; y al OESTE, 546-00 metros con Zealán Rodríguez Morales.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado; 877, 890, 901, 936, 939, 942, 969, 1303, 1304, 1318, 1319, 1330, 1331 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno correspondiéndole el número 272/2018; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Fiscal Agente de Ministerio Público adscrito a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTA

CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, para que dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al en que reciba el oficio en comento, informe a este juzgado si PERTENECEN O NO AL FONDO LEGAL de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, respecto de un predio predio rustico ubicado en la ranchería los Naranjs, perteneciente a este municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 2.33.50 Hectáreas, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al NORTE, 45-80 metros con ampliación Rio Saco y Montaña ; al SUR, 43-80 metros con camino vecinal ; al ESTE, 556-00, con Abigail Gonzalez Bautista; y al OESTE, 646-00 metros con Zetain Rodriguez Morales.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos; debiendo la actuario adscrita hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalara fecha para la testimonial.

SEXTO.-Notifíquese a los colindantes Abigail González Bautista y Zetain Rodríguez Morales, quienes tienen su domicilio el ubicado en la Rancharía los Naranjos perteneciente a Huimanguillo, Tabasco; haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación manifiesten si tienen algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEPTIMO.- Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

OCTAVO.- En cuanto a la información testimonial a cargo de los ciudadanos Abigail González Bautista y Zetain Rodríguez Morales y documentales ofrecidas por el promovente en su escrito inicial, se admiten dichas probanzas, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno.

NOVENO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio el ubicado en la calle Mariano Abasolo marcado con el número 164 de esta ciudad, autorizando para oír y recibir citas y notificaciones al licenciado Oscar Carrera Carrera, designándolo como Abogado Patrono por lo que en términos de los artículos 34 y 35 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se admite dicha representación, toda vez que el citado profesionista cuenta con su cédula profesional inscrita en la libreta que se lleva en este juzgado para tales efectos, a si mismo nombra a los licenciados Rosa Imelda Flores Ramirez y al pasante en derecho Oscar Enrique Carrera Romero, con número de cédula profesional 1351453, para oír y recibir notificaciones.

DÉCIMO.- En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 4 y 87 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y al acuerdo de fecha tres de mayo de dos mil diecisiete emitido por Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado para cumplir con la aplicación de la Ley Estatal de transparencia antes mencionada, hágase del conocimiento de las partes, o terceros llamados al procedimiento, que la sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta; así como su derecho para manifestar su voluntad de que su nombre y datos personales no se incluyan en la publicación. En el entendido que de no haberse expresado su consentimiento para la publicidad de sus nombres se entenderán reservados sus datos en cumplimiento a la protección de los mismos. En lo referente al procedimiento, los mismos se consideran reservados, con las salvedades que fijan las leyes.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA GUADALUPE OCHOA MONTERO, JUEZA DE PAZ DE DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, ASISTIDO DE LICENCIADO DAVID CUSTODIO HERNÁNDEZ, SECRETARIO JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOS, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL DOS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. CONSTE.-

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. DAVID CUSTODIO HERNÁNDEZ.



No.- 249

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO.

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE 01665/2018, Relativo al Juicio de Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, promovido por Esau Montejo Ocaña, Maday Montejo Torre y Miguel Ángel Rodríguez Jiménez; SE DICTARON AUTO DE INICIO CON FECHA VEINTITRES DE OCTUBRE DOS MIL DIECIOCHO Y AUTO DE AVOCAMIENTO DE FECHA DOCE DE DICIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTARON AUTOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN LO SIGUIENTE:

"...AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA TABASCO A VEINTITRES DE OCTUBRE DOS MIL DIECIOCHO.

Vistos. En autos el contenido de la cuenta secretarial se provee:

Primero. Se tiene por presentado al ciudadano **ESAU MONTEJO OCAÑA, MADAY MONTEJO TORRE Y MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ JIMENEZ**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: *original de certificado de no propiedad de fecha diez de julio dos mil dieciocho expedido por la Coordinación Catastral y Registral de Villahermosa; un plano original emitido y firmado por la Arq. Juan David Ramón Payro con cédula profesional 1616457, y, contrato privado de compraventa y/o cesión de derechos que celebra como vendedor o cedente el señor Sixto Contreras Sánchez y como comprador o cesionarios los Señores ESAU MONTEJO OCAÑA, MADAY MONTEJO TORRE Y MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ JIMENEZ*; y cuatro traslados, con los que promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de **DILIGENCIA JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que ha venido disfrutando y disfruta a la fecha del predio urbano ubicado en la Calle Allende sin número de la Colonia Tamulte de las Barrancas de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, hoy identificado como predio urbano ubicado en la colonia José María Pino Suárez de este Municipio de Centro Tabasco; constante de una superficie de 614.70 m2 (seiscientos catorce metros con setenta centímetros cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

Al **Noreste**: en 27.70 metros, con Rodolfo Pérez Morales; al **Sureste**: en 26.30 metros con calle periférico; al **Suroeste**: en 18.70 metros, con Benjamín Pérez Pérez. Al **Noroeste**: en 27.50 metros con la zona federal del río conagua;

Segundo. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente **1154/2018**, registrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Tercero. En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble comisionándose en este caso al actuario judicial para que realice la fijación del aviso y la constancia respectiva; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **QUINCE DÍAS** contados a partir de la publicación, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

Así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Cuarto. Asimismo de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete.

Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sea notificado el presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este Juzgado.

Quinto. Por otra parte con las copias simples de la demanda y sus anexos, gírese atento oficio al H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias **PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL** de este Municipio.

Sexto. Se tiene a la promovente señalando como domicilio de los colindantes del predio objeto de la litis, los siguientes: Lado **Noreste**: RODOLFO PÉREZ MORALES; y **Suroeste**: BENJAMIN PÉREZ PÉREZ, ambos con domicilio ubicado en la colonia José María Pino Suárez, del Municipio del Centro.

De igual manera requiérase a la parte actora para que en un término de **TRES DÍAS** hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación, proporcione correctamente el domicilio del colindante **Noreste** y **Suroeste** toda vez que solo hace mención de la colonia mas no la calle y numero en el que débase ser notificado; así mismo también manifieste el nombre de la dependencia ó autoridad que tiene a cargo la calle periférico.

SEPTIMO.- Toda vez que el predio motivo de esta diligencia colinda al **NOROESTE** con la zona federal del río se ordena notificar a la Comisión Nacional del Agua (**CONAGUA**), para que dentro del término de tres días hábiles contados al día

siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este Juzgado.

OCTAVO.- Téngasele a los promoventes, señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Mateo Hernández 339-altos de la colonia José María Pino Suárez de Villahermosa, Tabasco; autorizando para los efectos de oír y recibir todo tipo de documentos, citas y notificaciones a los Licenciados en Derecho **JOSE CERVANTES QUEVEDO, JOSE MONTERO MORALES, Y JOSE LUIS LÓPEZ FIGUEROA**, así como a los pasantes en derecho **MIGUEL ANGEL JUAREZ VAZQUEZ**. Nombrando como abogado patrono al primero de los mencionados.

NOVENO.- En cuanto al nombramiento de abogado patrono que realiza a favor del licenciado **JOSE CERVANTES QUEVEDO**, no ha lugar acordar favorable, en virtud de que de la revisión en el libro que se lleva en este juzgado, no se encontró inscrita la cédula profesional de los mismos, por lo que no se le tiene reconocida dicha personalidad.

DECIMO.- Tomando en consideración las innovaciones tecnológicas que en la actualidad existen y aún cuando no prevalece disposición legal que lo disponga, se autoriza a las partes así como a sus respectivos autorizados para que puedan acceder al expediente y digitalizar las constancias y actuaciones que sean de su interés por el medio tecnológico que porten (scanner) cámara fotografía, lectores láser u otro medio electrónico de reproducción portátil), previa solicitud que de manera hagan ante la oficialía, secretaria o actuarios de esta adscripción sin que para ello se requiera decreto judicial que así lo autorice, con la única salvedad que deberán ser utilizadas con lealtad procesal; lo anterior, con el único fin de una impartición de justicia pronta y expedita, en observancia al artículo 17 Constitucional.

Sirve de apoyo la siguiente tesis sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Registro: 167640. Novena Época. Tomo XXIX, Marzo 2009. Materias (s): Civil, Tesis 1.31ª.C725 C Página 2847, bajo el rubro: "REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN.

DECIMO PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernen en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyo, manda y firma la Licenciada **FRANCISCA MAGAÑA ORUETA**, Jueza Tercero de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la Secretaría Judicial de acuerdos, **Licenciada ENEDINA DEL SOCORRO GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, que certifica y da fe."....

..." AUTO DE AVOCAMIENTO...

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO TABASCO A DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto. La cuenta secretarial que antecede, y con fundamento en el artículo 57 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, se acuerda:

Primero. Se tiene por recibido el expediente **1154/2018** relativo al Juicio de Diligencias de Información de Dominio, promovido por **Esau Montejo Ocaña, Maday Montejo Torre y Miguel Ángel Rodríguez Jiménez**, que fue declinado el treinta de noviembre del año en curso, por el Juzgado Tercero de Paz de Centro, Tabasco, toda vez que mediante Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en la décima séptima sesión ordinaria, correspondiente al segundo periodo de labores de fecha veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, suprimió a partir de fecha uno de diciembre de ese mismo año, el citado Juzgado.

Segundo. En razón del punto que antecede, este Juzgado Segundo de Paz de Centro, se declara competente para conocer del presente asunto, en términos de los artículos 305, 307 y demás relativos del Código Civil; 161, 162, 457, 710 y demás del Código de Procedimientos Civiles ambos ordenamientos vigentes en el Estado, y en términos del artículo 57 fracción II la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco; se ordena formar el expediente respectivo correspondiéndole el número 1665/2018 con registro en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponde, en consecuencia comuníquese su avocamiento a la H. Superioridad.

Tercero. Notifíquese a todas las partes que tienen intervención en el presente asunto, sobre el inicio por avocamiento de esta causa civil, para que se apersonen en este Juzgado a su prosecución, así como el acuerdo de fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada en Derecho YESSENIA NARVÁEZ HERNÁNDEZ, Jueza Segundo de Paz del Primer Distrito Judicial del Estado, asistida de la Secretaria Judicial de Acuerdos, licenciada ENEDINA DEL SOCORRO GONZÁLEZ SÁNCHEZ, que certifica y da fe. "...

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

LA SECRETARIA JUDICIAL



LICDA. ENEDINA DEL SOCORRO GONZÁLEZ SANCHEZ.



No.- 250
INFORMACIÓN DE DOMINIO
JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL CENTRO, TABASCO.

"EDICTOS"

AL PÚBLICO EN GENERAL

EN EL EXPEDIENTE 0448/2018 RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR NATIVIDAD VELAZQUEZ SERRA; CON FECHA DOS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO



JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; A DOS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS: El contenido de la cuenta secretarial se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a NATIVIDAD VELAZQUEZ SERRA, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: (1) plano original con 1 copias, (1) certificado de predio a nombre de persona laguna original, (1) contrato de cesión de derecho de posesión copia certificada, mediante el cual viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio Urbano ubicado en la Colonia Casa Blanca, segunda sección, Villahermosa, Centro, Tabasco, constante de una superficie de: (412.40) m2 cuatrocientos doce metros, cuarenta centímetros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: (22.33) metros con callejón de acceso;67

AL NOROESTE en dos medidas (10.00) metros con Andrés González De la Cruz @y (18.04) metros con Alfredo Palacio Díaz;

AL SUROESTE: (10.52) metros con Alfredo Palacio Díaz;

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dese avito de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1319, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, notifíquese el presente proveído al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, a la Directora General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a los ciudadanos Andrés González de la Cruz, Alfredo Palacio Díaz y Víctor Torres Pérez, todos ubicados en la colonia Casa Blanca, segunda sección, Villahermosa, Centro, Tabasco, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que les surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga respecto de la tramitación del presente Procedimiento Judicial, así como para señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones les surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor a los ciudadanos Andrés González de la Cruz, Alfredo Palacio Díaz y Víctor Torres Pérez, todos ubicados en la colonia Casa Blanca, segunda sección, Villahermosa, Centro, Tabasco, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que les surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga respecto de la tramitación del presente Procedimiento Judicial, así como para señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones les surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" o "Diario de Tabasco" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fjense avisos en los lugares de costumbre y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice.

QUINTO. En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígasale que las mismas se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno, asimismo se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

SEXTO. Se tiene al a promovente señalando como domicilio para efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en el Despacho Jurídico ubicado en la Calle Mateo Hernández número 339 altos, de la colonia José María Pino Suárez de esta Ciudad, autorizando para que reciba notificaciones y toda clase de documentos, tome apuntes del expediente, a los licenciados JOSÉ CERVANTES QUEVEDO, JOSÉ LUIS LÓPEZ FIGUEROA, CARLOS GIOVANY ZETINA CORNELIO, así como al pasante de derecho MIGUEL ÁNGEL JUÁREZ VÁZQUEZ, designando como Abogado Patrono al primero de los nombrados, de conformidad a los artículos 84 y 85 del Código Civil vigente en el Estado.

SEPTIMO. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernen en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el Doctor en derecho Genaro Gómez Gómez, Juez Segundo de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México, ante la Secretaria Judicial licenciada Felipa Toledo Sarracino, con quien actúa, certifica y da fe. "...

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

Secretaria Judicial.



Licda. Enedina del Socorro González Sánchez.





No.- 251

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL CENTRO.

EDICTOS:

AL PÚBLICO EN GENERAL PRESENTE.

En el expediente civil número 1153/2018, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso de DILIGENCIA JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por el ciudadano FRANCISCO ALONSO RAMOS ZURITA, en fecha veintidós de octubre de dos mil dieciocho, se dictó un auto de inicio, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA TABASCO A VEINTIDÓS DE OCTUBRE DOS MIL DIECIOCHO.

Vistos. En autos el contenido de la cuenta secretarial se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano FRANCISCO ALONSO RAMOS ZURITA, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en:

1.- Contrato privado de cesión de derechos de posesión derivada a nombre del cedente JOSÉ JESÚS LÓPEZ MAY y como cesionario FRANCISCO ALONSO RAMOS ZURITA.

2.- original de plano urbano a nombre de FRANCISCO ALONSO RAMOS ZURITA.

3.- certificado de predio a nombre de persona alguna, expedida por la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

4.- copia fotostática de oficio DF/ISC/879/2017, signado por la Subdirección de Catastro, Ingeniero Alberto Silvestre Oriza Barrios, y cuatro traslados, con los que promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de DILIGENCIA JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio del predio urbano ubicado en la Colonia Tamulté, de este Municipio Centro; de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; constante de una superficie de 131.92 m² (CIENTO TREINTA Y UN METROS CUADRADOS Y NOVENTA Y DOS CENTÍMETROS), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: en 7.00 metros, con calle transporte; al este: en 18.85 metros con Claudia Tila Pérez García; al sur: en 7.00 metros con Carlos Esparza López; y al oeste: en 18.85 metros, con Adán Garcés.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente 1153/2018, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble comisionándose en este caso al actuario judicial para que realice la fijación del aviso y la constancia respectiva; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este Juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la publicación, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

Así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

CUARTO. Asimismo de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete.

Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sea notificado el presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

QUINTO. Por otra parte con las copias simples de la demanda y sus anexos, gírese atento oficio al H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio.

SEXTO. Se tiene a la promovente señalando como domicilio de los colindantes del predio objeto de la litis, los siguientes: CLAUDIA TILA PÉREZ GARCÍA, CARLOS ESPARZA LÓPEZ Y ADÁN GARCÉS, estos Ciudadanos puedan ser emplazados y notificados en su domicilio ubicado en la colonia Tamulté, de este Municipio de Centro, Tabasco.

Requiriendo al promovente para que en un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, después de que surta efectos la notificación de este proveído, para que proporcione los domicilios correctos de los colindantes, ya que sólo manifiesta que tienen sus domicilios en la colonia Tamulté, por lo que debe de dar el nombre de la calle y número de casa, ya que la colonia Tamulté es muy extensa.

Comprometiéndose la actora a proporcionar los medios de transporte para trasladar al actuario judicial al domicilio de los colindantes.

SÉPTIMO. Téngasele al promovente, señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en calle Mateo Hernández 339-altos de la Colonia José María Pino Suárez de Villahermosa, Tabasco; autorizando para los efectos de oír y recibir todo tipo de documentos, citas y notificaciones a los Licenciados en Derecho JOSÉ CERVANTES QUEVEDO, JOSÉ MONTERO MORÁLES, JOSÉ LUIS LÓPEZ FIGUEROA, así como al pasante en derecho MIGUEL ÁNGEL JUAREZ VÁZQUEZ, designando como abogado patrono al primero de los nombrados, a quien se reconoce tal personalidad, toda vez que tiene registrada su cédula profesional, en el libro que se lleva en este juzgado para efecto con fundamento en el artículo 85 último párrafo del Código Procesal Civil.

OCTAVO. Tomando en consideración las innovaciones tecnológicas que en la actualidad existen y aún cuando no prevalece disposición legal que lo disponga, se autoriza a las partes así como a sus respectivos autorizados para que puedan acceder al expediente y digitalizar las constancias y actuaciones que sean de su interés por el medio tecnológico que porten (scanner) cámara fotografía, lectores láser u otro medio electrónico de reproducción portátil), previa solicitud que de manera hagan ante la oficialía, secretaria o actuarios de esta adscripción sin que para ello se requiera decreto judicial que así lo autorice, con la única salvedad que deberán ser utilizadas con lealtad procesal; lo anterior, con el único fin de una impartición de justicia pronta y expedita, en observancia al artículo 17 Constitucional.

Sirve de apoyo la siguiente tesis sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Registro: 167640. Novena Época. Tomo XXIX, Marzo 2009. Materias (s): Civil, Tesis 1.3ª C/25 C Página 2847, bajo el rubro: "REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN.

NOVENO. De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política del Estado Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obran en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernen en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Licenciada FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, Jueza Tercero de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial de acuerdos, Licenciada ENEDINA DEL SOCORRO GONZÁLEZ SÁNCHEZ, que certifica y da fe. Conste.

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

LIC. ENEDINA DEL SOCORRO GONZÁLEZ SÁNCHEZ



No.- 252

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO
JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.

EDICTO

Jalapa, Tabasco, 27 de Septiembre de 2018

En el expediente civil número 158/2018 relativo al JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por el ciudadano HERNAN RAMON CRUZ, con fecha ocho de agosto de dos mil dieciocho, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO, MÉXICO. OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano HERNAN RAMON CRUZ, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña consistentes en:

- Original de Contrato Privado de Cesión de Derechos de Posesión Derivada.
- Original de Certificado de Predio a nombre de persona alguna expedido por la Dirección General del Registro Público de la propiedad y del Comercio.
- Constancia Catastral
- Copia del plano del predio rústico denominado "La Victoria", propiedad de HERNAN RAMON CRUZ, ubicado en la Ranchería San Juan el Alto segunda sección, del Municipio de Jalapa, Tabasco.

Con los cuales viene a promover el PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto al predio rústico denominado "La Victoria", propiedad de HERNAN RAMON CRUZ, ubicado en la Ranchería San Juan el Alto segunda sección, del Municipio de Jalapa, Tabasco, constante de una superficie de 29,703.29 metros cuadrados; el cual se encuentra localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: En tres medidas 45.95 con Callejón de acceso, 33.05 con Zoila Morales Feria y 97.05 con Delta Ruth.

AL SURESTE: En cuatro medidas 157.50 con Camino Vecinal, 20.15 con María del Carmen Ramón Pérez, 30.50 Leidy Olivia Ramón Pineda y 29.05 con Nelson Pineda Gómez.

AL SUROESTE: Con cuatro medidas 27.45 con María del Carmen Ramón Pérez, 73.502 con Zona Federal, 28.60 Nelson Pineda Gómez y 40.00 con Zona Federal.

AL SUR: 20.00 con José Angel Pineda Gómez

AL NOROESTE: En dos medidas 29.25 con Nelson Pineda Gómez y 134.40 con María Elena Pineda Pérez.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30,877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, 969 y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del Juzgado Mixto, Instituto Registral del estado con sede en Jalapa, Tabasco, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, Centro de procuración de Justicia con sede en Jalapa, Tabasco, Mercado Público, en el lugar de la ubicación del predio de referencia y en la puerta de acceso a este juzgado, todos de este Municipio de Jalapa, Tabasco; por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; debiendo la Actuaría Judicial adscrita al Juzgado, levantar constancia pormenorizada sobre la fijación de los avisos y se hará saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, así como al director del catastro, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FONDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor en el Estado, désele la intervención legal que le compete al Agente del Ministerio Público Adscrito.

SEXTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese Instituto Registral de esta Jurisdicción, así como a los colindantes, Zoila Morales Feria, Delta Ruth, María del Carmen Ramón Pérez, Leidy Olivia Ramón Pineda, Nelson Pineda Gómez, José Angel Pineda Gómez y María Elena Pineda Pérez; personas que viven en el lugar de la ubicación del predio, motivo del presente juicio, el ubicado en la Ranchería San Juan el Alto segunda sección, del Municipio de Jalapa, Tabasco; para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada que se fija en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

SÉPTIMO.- Se requiere a la parte actora, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al en que sea notificado del presente auto, proporcione el nombre de la persona o autoridad

que represente a los colindantes NORESTE, denominado Callejon de acceso; SURESTE, Camino Vecinal, SUROESTE, Zona Federal, asimismo señale domicilio donde deba notificarse para efectos de no vulnerar las garantías de audiencia y seguridad jurídica, de conformidad con el numeral 1318 del Código civil en vigor. Hecho que sea lo anterior se acordara lo conducente.

OCTAVO.- Del mismo modo se requiere al promovente, para que dentro del término de **tres días hábiles**, exhiba tres traslados para que puedan ser notificados los colindantes citados en el punto sexto del presente proveído.

NOVENO.- Asimismo se requiere al promovente, para que aclare la medida

SUROESTE: 73,50 con Zona Federal, ya que en su escrito inicial de demanda y en la copia del plano que exhibe se aprecia dicha medida, sin embargo esta difiere de la que presenta la Subdirección de Catastro, en la constancia que exhibe.

Advertido que no se continuara con la secuela procesal, de las presentes diligencias hasta en tanto cumpla con los requerimientos hechos por esta Autoridad, debiendo reportar el perjuicio procesal que sobrevenga, de conformidad con el artículo 90 de la Ley Adjetiva aplicable a la materia.

DECIMO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente hasta en tanto sea el momento procesal oportuno, para el desahogo de las mismas.

DECIMO PRIMERO.- Guárdese en la caja de seguridad del Juzgado los documentos base de la acción.

DECIMO SEGUNDO Téngase a la parte actora, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en calle Mateo Hernández 339, altos de la Colonia José María Pino Suárez, de esta ciudad, de Jalapa, Tabasco; autorizando para tales efectos, así como para recibir cualquier documento y tomar apuntes del expediente motivo de las presentes diligencias, **CONJUNTA o SEPARADAMENTE** a los C.C. licenciados JOSE CERVANTES QUEVEDO, JOSE LUIS LOPEZ FIGUEROA, CARLOS GIOVANI ZETINA CORNELIO, así como al pasante en derecho MIGUEL ANGEL JUAREZ VAZQUEZ, designando como abogado patrono al primero de los nombrados, señalamiento, autorización y designación, que se le tiene por hechas de conformidad con los numerales 84, 85, 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

DECIMO TERCERO.- Tomando en consideración las innovaciones tecnológicas que en la actualidad existen y aun cuando no prevalece disposición legal que lo disponga, se autoriza las partes así como sus respectivos autorizados para que puedan acceder al expediente y digitalizar las constancias y actuaciones que sean de su interés por el medio tecnológico que porten (scanner), cámara fotográfica, lectores laser, u otro medio electrónico de reproducción portátil, previa solicitud que de manera hagan antes la oficialía, secretaria o actuarios de esta adscripción sin que para ello se requiera decreto judicial que así lo autorice, con la única salvedad que deberán ser utilizadas con lealtad procesal, lo anterior, con el único fin de una impartición de justicia pronta y expedita, en observancia al artículo 17 constitucional.

Sirve de apoyo la siguiente tesis sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, con Sultable, en el Semanario Judicial de la Federación

y su Gaceta Registro: 167640 Novena época Tomo XXIX, Marzo 2009 Materias (s): Civil, Tesis 1.3ª. C725 C Pagina 2847, bajo el rubro: "REPRODUCCION ELECTRONICA DE ACTUACIONES JUDICIALES LAS PARTES PUEDEN.

DECIMO CUARTO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso o rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado, a demás de que, aun en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial.

Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO MAESTRO EN DERECHO JOAQUIN BAÑOS JUAREZ, JUEZ PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL, JALAPA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARTHA ELENA LEON CHABLE, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE "EDICTO", A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO DE PAZ A HACER VALER SUS DERECHOS.



ATENTAMENTE
SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. FLOR MARÍA RAMOS VÁZQUEZ



No.- 253

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO.

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 0636/2018, Relativo al Juicio de Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, promovido por Martha Cristina Castro Díaz; CON FECHA VEINTISIETE DE ABRIL DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:

"...AUTO DE INICIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO.

Vistos. La razón secretarial, se acuerda:

Primero. Se tiene por presentado al ciudadano **MARTHA CRISTINA CASTRO DIAZ**, con su escrito de demandada y documentos anexos consistentes en: (1) convenio privado de cesión de derechos en copia certificada (1) contrato de compraventa en copia, (1) plano original; (1) ticket original y copias (1) una solicitud en copia, (1) certificado de predio a nombre de persona alguna y (3) traslados, mediante el cual viene a promover por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, con la finalidad de acreditar la posesión del predio urbano con construcción, con una superficie de 161.25 m2 (ciento sesenta y un metros cuadrados), ubicado en la Prolongación de la Calle Abraham Bandala, número 712 de la Colonia Tamulté de las Barrancas, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias.

al Norte 26.52 metros, en tres quebradas de 4.90, 11.30 y 10.30 metros con el arroyo el Chinin.

al Sur 25.00 metros con callejón sin nombre.

al Este con 7.50 metros con MARIA DEL CARMEN ALCUDIA ÁLVAREZ.

al Oeste con 2.00 metros con Prolongación de la Calle Abraham Bandala.

Segundo. De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330; 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número **0636/2018**, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Tercero. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Agente de Ministerio Público Adscrito y a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido, así como a la colindante **MARIA DEL CARMEN ALCUDIA ALVAREZ**, con domicilio ampliamente conocido en Prolongación de la Calle Abraham Bandala, número 712 en el interior, de la Colonia Tamulté de las Barrancas, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; quienes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio y la superficie del predio motivo del presente procedimiento, concediéndoseles un término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a su derecho correspondan y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer y las subsecuentes

notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

Cuarto. Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, fjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, quedando a cargo de la parte actora la tramitación de los mismo; hecho lo anterior se señalara fecha para las testimoniales.

Quinto. Requírase al promovente para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, proporcione los nombres y domicilios de las instituciones o dependencias que tengan bajo su jurisdicción el Arroyo El Chinin y la Prolongación de la calle Abraham Bandala, para efectos de hacerles saber la radicación del presente procedimiento; advertido que se reservará notificar a la colindante señalada en el punto tercero, hasta en tanto se dé cumplimiento al requerimiento ordenado en este punto, de conformidad con el artículo 123 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Sexto. En cuanto a las pruebas que ofrece, dígamele que estas se reservan de proveer en su momento oportuno.

Séptimo. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el despacho jurídico ubicado en la Casa marcada número 334, ubicada en la calle Dos de abril del Centro de esta Ciudad, a los ciudadanos Licenciados en Derecho EMILIO HERNÁNDEZ RAMOS Y/O ROBERTO LÓPEZ SOBERANO, nombrando como sus Abogado Patronos a los antes mencionados, en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Octavo. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información

comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado en derecho **VÍCTOR MANUEL IZQUIERDO LEYVA**, Juez Segundo de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México, ante la Secretaria Judicial licenciada **FELIPA TOLEDO SARRACINO**, con quien actúa, certifica y da fe...."

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

LA SECRETARÍA JUDICIAL



LICDA. ENEDINA DEL SOCORRO GONZÁLEZ SANCHEZ.



No. - 254

INFORMACIÓN DE DOMINIO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE
EN MACUSPANA, TABASCO.

EDICTO

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 359/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR CARLOS ARTURO CAMARA ALVAREZ, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO

JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO A DIECISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

Vista la razón con que da cuenta la secretaria, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al C. CARLOS ARTURO CAMARA ALVAREZ, con su escrito y anexos de cuenta consistentes en:

1. Original del documento privado de derechos de posesión, a cargo de CARLOS ARTURO CAMARA ALVAREZ, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil doce.
2. Original de plano del predio ubicado en la Avenida Circunvalación de la Colonia Centro de Macuspana Tabasco.
3. Certificado de predio a nombre de persona alguna.
4. El original del plano del predio ubicado en la calle 5 de Mayo colonia Centro del Poblado Aquiles Serdán de Macuspana, Tabasco.
5. Original de oficio número DFM/SUBCM/182/2018 de fecha diez de abril de dos mil dieciocho.
6. Dos recibos oficiales número 316549 y 177755.
7. Y cinco traslados más del escrito inicial de demanda.

Con los cuales vienen a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, sobre el predio urbano ubicado en la Avenida Circunvalación sin número de Macuspana, Tabasco, con una superficie de 86.27 M2 (OCHENTA Y SEIS METROS CON VEINTISIETE CENTIMETROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 10.00 metros con CALLEJON DE ACCESO; al SUR: 10.00 metros con David Palacios Martínez; al ESTE: 9.20 metros con Mayra Cristell Martínez de la Cruz en donde anteriormente era WISTANO REYES y al OESTE: 9.20 metros con Ulises Cámara González, mismo que se encuentra catastrado a nombre de Carlos Arturo Cámara Álvarez.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con sede en Jalapa, Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndole del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de

conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de FRANCISCO HERNANDEZ CHABLE, ALVARO PEREZ ANTONIO y EXITIO HERNANDEZ CHABLE.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, quien tiene su domicilio en la calle Tiburcio Torres número 229, Fraccionamiento Jalapa, del Municipio de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requírasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio ubicado en la calle Tiburcio Torres número 229, Fraccionamiento Jalapa, del Municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de ésta Ciudad de Macuspana, Tabasco, para los efectos de que informe a este Juzgado, si el Predio urbano ubicado en la Avenida Circunvalación sin número de Macuspana, Tabasco, con una superficie de 86.27 M2 (OCHENTA Y SEIS METROS CON VEINTISIETE CENTIMETROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 10.00 metros con CALLEJON DE ACCESO; al SUR: 10.00 metros con David Palacios Martínez; al ESTE: 9.20 metros con Mayra Cristell Martínez de la Cruz en donde anteriormente era WISTANO REYES y al OESTE: 9.20 metros con Ulises Cámara González, mismo que se encuentra catastrado a nombre de Carlos Arturo Cámara Álvarez; en consecuencia dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SÉPTIMO. Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará el actuario judicial de esta adscripción.

OCTAVO. Notifíquese a los colindantes DAVID PALACIOS MARTINEZ, en el domicilio ubicado en la calle Circunvalación sin número de Macuspana, Tabasco; a la colindante MAYRA CRISTELL MARTINEZ DE LA CRUZ, el ubicado en la calle Alatorre 140 interior de Macuspana, Tabasco y al colindante ULISES CAMARA GONZALEZ el ubicado en la calle Circunvalación sin número de Macuspana, Tabasco; en consecuencia, túrnense autos al actuario judicial adscrito al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio de los colindantes en mención, haciéndole saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se le concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos corresponda, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para recibir citas y notificaciones en la casa sin número de la Calle Vicente Guerrero número 102 altos de la Colonia Centro de Macuspana, Tabasco, autorizando para oír y recibirlas al Licenciado FRANCISCO JAVIER DIAZ ALEJO y a quien designa como Abogado Patrono, personalidad que surtirá sus efectos siempre y cuando tenga registrada su cédula profesional en el libro de registro que tales efectos lleva este juzgado, de conformidad con lo previsto en los artículos 84, 85, 136 y 138 del Código Procesal Civil del Estado de Tabasco.

DÉCIMO. Por último. En atención a que todo Órgano Jurisdiccional está obligado a la publicación de información, como son las listas de acuerdos, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; sin embargo, como excepción a ello, ese mismo numeral en su penúltimo párrafo dispone la dispensa en caso de oposición a cargo de las partes; en ese tenor, se requiere a las partes de esta causa, es decir, a la parte actora para que al momento de su notificación o dentro del plazo de tres días contados a partir

del día siguiente de la respectiva comunicación procesal, haga saber si está de acuerdo en la publicación de sus datos en las listas de acuerdo de este Tribunal; en caso de omisión a tal llamado, se entenderá como una oposición a su publicidad; mientras ello ocurre, a efectos de salvaguardar la intimidad de quienes participan en este asunto se ordena no hacer públicos sus datos en las listas respectivas.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DEL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO LUIS MIGUEL ROSADO VALENZUELA, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE,
LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LIC. MAYRA HERNANDEZ ALONSO.



No. - 255

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL PRESENTE.

En el expediente civil número 278/2018, relativo al Juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ISAIAS YEPEZ LOPEZ, en tres de diciembre de dos mil dieciocho, se dictó un AUTO DE INICIO que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Vista. La cuenta secretarial, que antecede, se provee:

Primero. Se tiene al ciudadano ISAIAS YEPEZ LOPEZ, parte actora con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

- 1.- Original de la minuta de donación de cesión de derecho de predio rústico, del dos de octubre de dos mil diecisiete, donde es donante la ciudadana ZOILA LÓPEZ LÓPEZ, pasada ante la fe del notario público 15 de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, el licenciado GONZALO OYOSA ZAPATA.
- 2.- Copia simple de la credencial de elector del promovente, expedida por el Instituto Federal Electoral.
- 3.- Copia simple en formato diverso, del plano del predio rústico al parecer de este asunto, realizado por S. Cachón, con cédula profesional 3480057.
- 3.- Original de la manifestación única catastral del 13 de julio de este año, a nombre del promovente, sin firma de quien la expide.
- 4.- Original de la notificación catastral del 14 de junio de este año, que detalla el predio rústico ubicado en la calle Uno de la Barra de San Pedro, a nombre del promovente, el cual fue modificado por contrato certificado por la notaría pública 15 en la misma fecha de su expedición por el Ingeniero Jacobo Galmiche Zapata, Subdirector de Catastro de este municipio.
- 5.- Original de la constancia positiva, expedida el 6 de julio de este año, por el Ingeniero Jacobo Galmiche Zapata, Subdirector de Catastro de este municipio, a favor del promovente.
- 6.- Original del certificado de no propiedad del 1 de octubre de este año, expedido por la Coordinación Catastral y Registral de la dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco licenciada Rosa Isela López Díaz.
- 7.- Copia simple del recibo de pago predial del 2018 a nombre del promovente, expedido el 25 de junio de este año.
- 8.- Copias simples de las credenciales de elector de las ciudadanas Yolanda Basurto Salgado y Noely Guadalupe Nicanor Galo, expedidas por el Instituto Federal Electoral.

Con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la calle del Río, entre andador del Muelle y calle Almendra 159 de la colonia Barra de San Pedro, de Centla, Tabasco, constante de 299.70 metros cuadrados, y que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales; al norte 18.00 metros con Alonso Vidal; al sur 22.00 metros con Antonio Ruiz Carrillo; al Este 14.80 metros con calle del Río; al Oeste 14.80 metros con calle Uno (ahora calle Almendra).

Segundo. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil, en concordancia con los numerales 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuesta. Fórmase expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el consecutivo 278/2018 y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad como lo ordena el artículo 53 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Tercero. Asimismo de conformidad con el diverso 755 fracción I de la Ley Adjética Civil en vigor en el Estado, notifíquese al Fiscal del Ministerio Público adscrito al Juzgado y a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado (IRET), con domicilio en la Avenida Adolfo Ruiz Cortines, sin número de la colonia Casa Blanca en Villahermosa, Tabasco, para la intervención que en derecho les compete en relación a estas diligencias.

En razón de que el domicilio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado (IRET), se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144

del Código de Procedimientos Civiles antes Invocado, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto a la ciudadana Jueza de Paz en turno del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, con domicilio ampliamente conocido en aquella ciudad, con la suplica de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en los artículos 139 fracción III y 755 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación Estatal, tales como "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días; además deberán fijarse avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son, (de manera enunciativa, más no limitativa): Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agencias del Ministerio Público, Juzgado Civil, Receptoría de Rentas, Oficinas del Registro Civil, Mercados Públicos y H. Ayuntamiento Constitucional; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice. Hecho que sea lo anterior, se señalará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial ofrecida por el interesado.

Quinto. Por otra parte y visto el plano que obra anexo al escrito de demanda, se advierte que las presentes diligencias de información de dominio promovida por el ciudadano Isaias Yezpez López, es respecto del predio rústico ubicado en la calle del Río, entre andador del Muelle y calle Almendra 159 de la colonia Barra de San Pedro, de Centla, Tabasco, constante de 299.70 metros cuadrados, y que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales; al norte 18.00 metros con Alonso Vidal; al sur 22.00 metros con Antonio Ruiz Carrillo; al Este 14.80 metros con calle del Río; al Oeste 14.80 metros con calle Uno (ahora calle Almendra), es decir, colinda con calles públicas, en consecuencia, gírese atento oficio a la Presidenta del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, a fin de que en un término de CINCO DÍAS HÁBILES, manifieste si dicho predio forma o no parte del fondo legal del Ayuntamiento que representa, informando además si tiene alguna oposición fundada para que no se lleven a efecto estas diligencias; debiéndose anexar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente; lo anterior de conformidad con el numeral 9 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Asimismo, se le hace del conocimiento a dicha institución que la información la deberá rendir a este Juzgado de Paz de Centla, Tabasco, sito en Calle Juárez esquina Abasolo s/n de esta ciudad y Puerto de Frontera, Centla, Tabasco.

Sexto. Se ordena notificar a los colindantes Alonso Vidal, con domicilio en la entrada de la calle Almendra sin número de la Barra de San Pedro, Tabasco, y a Antonio Ruiz Carrillo, con domicilio en domicilio conocido de la calle Almendra sin número de la Barra de San Pedro, Tabasco, como referencia en la bodega de pescado; para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, contados al día siguiente de que les sea notificado este proveído, haga valer los derechos que le correspondan si a sus derechos convinieren, así como señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Séptimo. En cuanto los testimonios que ofrece el promovente, se reserva para ser proveídos en el momento procesal oportuno.

Octavo. Ahora bien, tomando en consideración que se ha ordenado el envío del exhorto para información del juicio al Instituto Registral del Estado, a la Presidencia Municipal y que son dos colindantes, y a todos ellos se les debe entregar copias rubricadas de la demanda y anexos presentadas

por el promovente, se le requiere para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se notifique, presente una copia de traslado para estar en condiciones de dar cumplimiento a lo que se ha ordenado en el cuerpo del este proveído, advirtiéndole que de no hacerlo deberá reportar el perjuicio que corresponda a su actitud asumida, es decir, no se continuará con la secuela procesal en el presente asunto, lo anterior de conformidad en los numerales 3, 89, 90, 123 fracción III y 242 fracción I de la Ley Adjetiva Civil aplicable.

Noveno. Se tiene al promovente, señalando como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones y documentos el ubicado en el despacho jurídico ubicado en la calle Río Grijalva número 17 de la Colonia Fonapo I, de esta Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco, así como designa como su abogada patrono a la licenciada **Manuela Sarao González**; personalidad que se le reconoce por tener inscrita su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con los artículos 84, 85 y 86 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado.

Décimo. Tomando en consideración las innovaciones tecnológicas que en la actualidad existen y aun cuando no prevalece disposición legal que lo disponga, se autoriza a las partes así como a sus respectivos autorizados para que puedan acceder al expediente y digitalizar las constancias y actuaciones que sean de su interés por el medio tecnológico que porten (scanner, cámara fotografía, lectores laser u otro medio electrónico de reproducción portátil), previa solicitud que de manera verbal hagan ante la oficialía, secretaría o actuarios de esta adscripción, sin que para ello se requiera decreto judicial que así lo autorice, con la única salvedad que deberán ser utilizadas con lealtad procesal; lo anterior, con el único fin de una impartición de justicia pronta y expedita, en observancia al artículo 17 Constitucional.

Sirve de apoyo la siguiente tesis sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Registro: 167640. Novena época, bajo el rubro: "...REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA..."

Décimo Primero. Por último, con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción VII, 73 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y del acuerdo aprobado el tres de mayo del dos mil diecisiete, por el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace del conocimiento de las partes que: Las resoluciones judiciales que se dicten en el presente asunto estarán a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información, asimismo, les asiste el derecho de oponerse a la publicación de sus datos personales en dichas resoluciones.

Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún

tratado internacional en Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protecciones de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados. Manifestaciones que deberán realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de este órgano jurisdiccional determinar si tal situación surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por éste órgano. De igual forma se les hace saber que, aun en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada **María Isabel Torres Madrigal**, Jueza de Paz del Segundo Distrito Judicial de Frontera, Centla, Tabasco, ante la Secretaría Judicial ciudadana licenciada **María de los Angeles Hernández Gallegos**, que certifica y da fe."

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL
DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

LIC. MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ GALLEGOS



No. - 256

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO.

EDICTOS:

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 214/2016, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JOSÉ GARCÍA GONZÁLEZ, CON FECHA DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, SE DICTÓ UN AUTO, Y PUNTO DOS DEL AUTO DEL CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, A LA LETRA DICEN:

"...AUTO

JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS.

VISTA; la razón con que da cuenta la secretaría, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al Ciudadano **JOSÉ GARCÍA GONZÁLEZ**, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

- Escritura Privada de Minuta de Derechos de Posesión del veintiséis de mayo del dos mil doce, celebrado por el señor **JOSÉ GARCÍA GONZÁLEZ**, ante la Subdirección de Catastro Municipal de Macuspana, Tabasco.
- Oficio número DFMSUBCM/081/2016, signado por el Ingeniero Miguel Luna Zurita, expedida por el por el Ingeniero Miguel Luna Zurita, Subdirector del Catastro Municipal de esta Ciudad, mediante el cual informa que el predio motivo de las presentes diligencias no forma parte de otro bien de dueño cierto.
- Original de certificado de Negativa de Predio a nombre de **JOSÉ GARCÍA GONZÁLEZ**, expedida por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

Con los cuales vienen a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, sobre el Predio Rustico sin Construcción ubicado en la Rancharía Nicolás Bravo de este municipio de Macuspana, Tabasco, con una superficie de 14-26-72.11 m² (Catorce Hectáreas, Veintiséis áreas, Selenta y dos punto once centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste, dos medidas, la primera de 251.04 metros con Alfonso Chávez Díaz y la segunda 218.00 metros con José Vázquez Cancino, Al Sureste, tres medidas, 113.27 metros, 115.44 metros con José Vázquez Cancino y 112.84 metros con Guillermo Pénate Alonso; Al Suroeste, tres medidas, 208.83 metros, 103.71 metros con Justino González Reyes y 329.27 metros con Uñas Hernández, y al Noroeste, tres medidas, 56.05 metros, 264.31 metros con Filemón Guzmán Peralta y 316.36 metros actualmente con Federico Ocaña Peralta y anteriormente con Alberto Ocaña Guzmán.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante

este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de **FEDERICO ALONSO ALEJO, JUAN GUZMÁN DÍAZ Y PEDRO ARIAS VÁZQUEZ**.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requírasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advirtiéndole que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el Predio Rustico sin Construcción ubicado en la Rancharía Nicolás Bravo de este municipio de Macuspana, Tabasco, con una superficie de 14-26-72.11 m² (Catorce Hectáreas, Veintiséis áreas, Selenta y dos punto once centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste, dos medidas, la primera de 251.04 metros con Alfonso Chávez Díaz y la segunda 218.00 metros con José Vázquez Cancino, Al Sureste, tres medidas, 113.27 metros, 115.44 metros con José Vázquez Cancino y 112.84 metros con Guillermo Pénate Alonso; Al Suroeste, tres medidas, 208.83 metros, 103.71 metros con Justino González Reyes y 329.27 metros con Uñas Hernández, y al Noroeste, tres medidas, 56.05 metros, 264.31 metros con Filemón Guzmán Peralta y 316.36 metros actualmente con Federico Ocaña Peralta y anteriormente con Alberto Ocaña Guzmán; se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna. Dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SÉPTIMO. Queda a cargo de la promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará el actuario judicial de esta adscripción.

OCTAVO. Notifíquese a los colindantes **JOSÉ VÁZQUEZ CANCINO**, con domicilio particular ubicado en casa número 200, Colonia "Las Delicias" de la Carretera Macuspana-Ciudad Pemex, de esta ciudad de Macuspana, Tabasco, **FEDERICO OCAÑA PERALTA**, con domicilio particular ubicado en casa sin número, Rancharía Nicolás Bravo, de esta ciudad de Macuspana, Tabasco, como referencia a cinco casas

del primer deposito de cervezas de dicha como referencia a cinco casas del primer deposito de cervezas de dicha rancharía; ALFONSO CHÁVEZ DÍAZ, con domicilio particular ubicado en casa sin número, Rancharía Nicolás Bravo conocido como el "Pueblito", de esta ciudad de Macuspana, Tabasco; FILEMÓN GUZMÁN PERALTA, con domicilio particular ubicado en casa sin número, Rancharía Nicolás Bravo conocido como el "Pueblito", de esta ciudad de Macuspana, Tabasco; como referencia este domicilio se encuentra a cinco casa de la Iglesia Católica de esa misma rancharía; GUILLERMO PEÑATE ALONSO, con domicilio particular ubicado en casa sin número del boulevard Carlos Pellicer Cámara, de esta ciudad de Macuspana, Tabasco, como referencia se encuentra entre los comercios denominados "Pinturas Sayer y la Veterinaria Agrovar", JUSTINO GONZÁLEZ REYES, con domicilio particular ubicado en casa sin número, del Ejido Buena Vistas Puxcatán, de esta ciudad de Macuspana, Tabasco y por último URIAS HERNÁNDEZ y/O URIAS HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, domicilio particular ubicado en casa sin número, Rancharía Guadalupe Victoria, de esta ciudad de Macuspana, Tabasco; en consecuencia, túmense autos al actuario judicial adscrito al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio de los colindantes, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos correspondan, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. Téngase a las promoventes señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa sin número de la calle Vicente Guerrero número 102, Altos, Colonia Centro de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco; autorizando para tales efectos al Licenciado FRANCISCO JAVIER DÍAZ ALEJO, con cédula profesional 3227509, a quien designa desde este momento como su Abogado Patrono, siempre y cuando tenga registrada su cédula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este Juzgado o en el Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo previsto en el artículo 84, 85 y 136 del Código de Procedimiento Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE. ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LA LICENCIADA JOSÉ DEL CARMEN OCAÑA GUZMÁN, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE...".

PUNTO SEGUNDO DEL AUTO DEL CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIÉS.

"...SEGUNDO. Por presentado al licenciado FRANCISCO JAVIER DÍAZ ALEJO, abogado patrono de la parte actora y en cuanto a lo solicitado en el escrito de cuenta téngasele por aclarando que las medidas y colindancias del predio motivo de las presentes diligencias, para quedar a como sigue: AL NORESTE: En dos medidas, la primera de 251.04 metros colindando con ALFONSO CHÁVEZ DÍAZ, y la segunda medida de 218.00 metros colindando con JOSÉ VÁZQUEZ CANCINO; AL SURESTE: en tres medidas la primera de 113.27 metros y la segunda de 115.44 metros colindando con JOSÉ VÁZQUEZ CANCINO y la tercera medida de 112.84 metros colindando con GUILLERMO PEÑATE ALONSO; AL SUROESTE: en tres medidas la primera de 208.83 metros y la segunda de 103.71 metros colindando con JUSTINO GONZÁLEZ REYES y la tercer medida de 329.17 metros colindando con QUERUBIN GUZMÁN OCAÑA, donde antes era con URIAS HERNÁNDEZ, y AL NOROESTE: en tres medidas la primera de 58.05 metros y la segunda medida de 264.31 metros colindando con FILEMÓN GUZMÁN PERALTA y ALFONSO CHÁVEZ DÍAZ y la tercer medida de 316.36 metros colindando con ALBERTO OCAÑA GUZMÁN..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE.
LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LICDA. ELSY MAGNOLIA RAMÍREZ AQUINO.



No. - 257

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL
PODER JUDICIAL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

EDICTOS:

INCIDENTADO: EDERLINA PÉREZ SÁNCHEZ
DOMICILIO IGNORADO
PRESENTE

En el INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE INTERESES derivado del expediente 134/2016, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el Licenciado JULIO CESAR MAY CHAN, ENDOSTARIO EN PROCURACIÓN DE JUAN SANCHEZ SANCHEZ en contra EDERLINA PÉREZ SÁNCHEZ, en doce de diciembre de dos mil dieciocho y cinco de septiembre de dos mil dieciséis se dictaron unos acuerdos que a la letra dicen:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO. A DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.

Visto el informe de la razón secretarial, se acuerda:
PRIMERO. Por presentado el licenciado JULIO CESAR MAY CHAN, parte actora y como lo solicita toda vez que han sido recepcionados en este juzgado, los Informes ordenados en auto del seis de marzo del dos mil dieciocho, de los cuales se advierte que en las dependencias a las que fueron solicitados los mismos, no se encontró registro de domicilio en el que pudiera habitar la ciudadana EDERLINA PÉREZ SÁNCHEZ, y aun cuando en autos aparecen registros del domicilio ubicado en la entrada Rincón Brujo sin número, de la rancharía Felipe Carrillo Puerto Sur, Centla, Tabasco, sin embargo con base a la constancia actuarial del cinco de septiembre del dos mil dieciséis, dicho domicilio se encuentra cerrado y abandonado, en consecuencia, se declara que la rca de referencia, resulta ser de domicilio ignorado; en tal virtud, de conformidad con el artículo 139 de las ley objetiva civil en vigor, se ordena notificar a EDERLINA PÉREZ SÁNCHEZ, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces, de tres en tres días, en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el estado, haciéndosele saber que deberá comparecer a este juzgado en un plazo de cuarenta días hábiles, contados a partir de la última publicación, a recibir las copias de la demanda incidental y sus anexos debidamente sellados, cotizados y rubricados, para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que comparezca o venza el plazo que se le concede para tal fin, produzca su contestación a la demanda incidental, confesando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios, el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia y en caso de no contestar la demanda, será declarada en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo.

SEGUNDO. De igual manera deberá señalar domicilio en esta jurisdicción, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este juzgado, aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, en términos del numeral 136 del código de proceder en la materia.

Notifíquese por ESTRADOS y cúplase. Así lo acordó, manda y firma el maestro en derecho ORBELIN RAMÍREZ JUÁREZ, Juez del Juzgado Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial de Frontera, Centla, Tabasco, México, por y ante la licenciada JESSICA MAYRA TORRES HERNÁNDEZ, Secretaria Judicial de acuerdos, con quien legalmente actúa, certifica y da fe.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. FRONTERA, CENTLA, TABASCO, CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS. La razón secretarial, se acuerda:
PRIMERO. Como está ordenado en el auto de esta misma fecha dictado en el expediente principal, en el que se tiene al Licenciado Julio Cesar May Chan, endostario en procuración de Juan Sánchez Sánchez, con su escrito de cuenta y con anexos consistentes en dos traslados, copia certificada de la sentencia

definitiva y ejecutoria de la misma de fechas veintuno de octubre del dos mil dieciséis y diecisiete de enero del dos mil dieciséis, se acuerda en los puntos subsecuentes.

SEGUNDO. En consecuencia, con fundamento en los numerales 1349, 1351, 1353, 1354 y demás aplicables del código de comercio en vigor, dese trámite al INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE INTERESES, en la vía y forma propuesta promovido por Licenciado Julio Cesar May Chan, endostario en procuración de Juan Sánchez Sánchez en contra de Ederlina Pérez Sánchez, debiéndose formar cuademilillo correspondiente por cuerda separada pero unida al principal.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 1353 del código de comercio en vigor, con la copia del escrito de referencia, córrasele traslado a la Incidentada Ederlina Pérez Sánchez, en su domicilio ubicado en la Rancharía Felipe Carrillo Puerto Sur, Centla, Tabasco a orilla de la carretera Federal por la entrada que va al Rincón Brujo, por la Iglesia Católica carretera Frontera-Villahermosa mano izquierda de este municipio de Centla, Tabasco, para que en el término de TRES DÍAS HÁBILES el cual empezará a contar al siguiente al en surta sus efectos la notificación de este mandamiento, de contestación a la demanda incidental, ofrezca sus respectivas probanzas y para que dentro del mismo término señale domicilio para citas y notificaciones en esta ciudad, advertidos que de no hacerlo las subsecuentes le surtirán efectos por los estrados de este juzgado.

CUARTO. Señala el incidentista como domicilio para citas y notificaciones el ubicado en la calle José María Morales y Pavón sin número casa esquina con calle Francisco I. Madero, colonia Centro de esta ciudad, señalamiento que se le tiene por hecho para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese PERSONALMENTE y cúplase. Así lo acordó, manda y firma la doctora en derecho Rosa Lenny Villegas Pérez, Jueza Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial de Frontera, Centla, Tabasco, México, por y ante la licenciada en derecho María Apolonia Paz Méndez, Secretaria Judicial de acuerdos, con quien legalmente actúa, certifica y da fe.

Lo que transcribo para su publicación del periódico oficial del Estado, como es uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, sucesivamente por tres veces consecutivas de tres en tres días.



ATENTAMENTE
LIC FRANCISCO JAVIER LOPEZ CORTES
SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS



No.- 258

JUICIO DE USUCAPIÓN O PRESCRIPCIÓN POSITIVA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

EDICTO

PROPIETARIO, POSESIONARIO O QUIEN TENGA DERECHO SOBRE EL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN EL KILÓMETRO 21.6 DE LA CARRETERA FEDERAL VILLAHERMOSA-FRONTERA DE LA VILLA MACULTEPEC, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, CON SUPERFICIE DE 05-79-72.81 HECTÁREAS.

En el expediente número 652/2017, relativo a la VÍA ORDINARIA CIVIL JUICIO DE USUCAPIÓN O PRESCRIPCIÓN POSITIVA, promovido por TOMÁS RAMÓN JESÚS, por propio derecho, en contra del SUBDIRECTOR DE CATÁSTRO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO y del DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO ~~ahora DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE TABASCO~~; con fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, se dictó la siguiente actuación judicial:

AUTO DE VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO

*...JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Vista; la razón secretarial se acuerda:

PRIMERO. Presente el licenciado JORGE ANTONIO PÉREZ REYES –abogado patrono de la parte actora– con su escrito de cuenta, adjunto al cual exhibe, en cumplimiento a lo ordenado en el punto primero del auto de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho, certificado de no propiedad de fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, expedido por la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el que dicha dependencia registral certifica lo siguiente: “...QUE REALIZADA LA BÚSQUEDA CORRESPONDIENTE EN LOS ARCHIVOS EXISTENTES EN ESTA OFICINA REGISTRAL, NO SE ENCONTRÓ INSCRITO EL PREDIO AL QUE SE REFIERE LA SOLICITUD QUE ANTECEDE, NI A NOMBRE DE PERSONA ALGUNA...”.

Asimismo, informa que en virtud de que en dicha dependencia no cuentan con cartografía ni elementos para la localización de predios por su ubicación geográfica, se solicitó información al Catastro Municipal de Centro, Tabasco, quien mediante oficio número DF/SC/1021/2018 de fecha veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho, signado por el Subdirector de dicha Oficina, las comunicó que habiéndose efectuado inspección física y búsqueda realizada en los archivos digitales que obran en esa Subdirección, se determinó que el predio rústico se encuentra catastrado bajo la cuenta 026053, con superficie de terreno de 49,221.00 metros cuadrados, ubicado en el kilómetro 21.6 de la carretera federal Villahermosa-Frontera de la Villa Macultepec, municipio de Centro, a nombre de Tomás Ramón Jesús, según constancia de derecho de posesión de fecha veinte de mayo de mil novecientos noventa y siete; por lo que se ordena agregar a los autos dicha documental, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. En virtud de lo anterior, atentos a lo dispuesto en el artículo 949 del Código Civil vigente en el Estado, el cual dispone que el que hubiere poseído bienes inmuebles por el tiempo y con las condiciones exigidas para adquirirlos por usucapición, puede promover juicio contra el propietario, a fin de que se declare que el actor ha adquirido, por ende, la propiedad, es decir, que el juicio se seguirá contra quien aparezca como propietario de esos bienes o derechos en el Registro Público de la Propiedad en su defecto, en las oficinas catastrales, y si los bienes no estuvieren registrados, se considerará que el propietario es persona desconocida y el emplazamiento se hará como lo dispone para estos casos el Código de Procedimientos Civiles sin perjuicio de que se notifique, personalmente, a quien en la demanda se señale como interesado; en ese tenor, observándose de la documental exhibida, que el inmueble motivo de la presente controversia no aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a nombre de persona alguna, se considera que el propietario es persona desconocida y por ende, procede llamarlo a juicio conforme lo dispone para estos casos el Código de Procedimientos Civiles, es decir, por medio de edictos, en el periódico de más circulación.

Sirviendo de apoyo a lo anterior, la Jurisprudencia de la Novena Época, emitido por Tribunales Colegiados de Circuito de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicado en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXVIII, Septiembre de 2008, Materia Civil, Tesis: XXVIII, J/2, Página: 1157, al tenor del siguiente rubro y texto:

“...USUCAPIÓN. PARA INTEGRAR DEBIDAMENTE LA RELACIÓN JURÍDICO PROCESAL ES NECESARIO ACOMPAÑAR A LA DEMANDA EL CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD U OFICINA CATASTRAL, EN EL QUE SE PRECISE SI EL INMUEBLE EN CONTROVERSIDA SE ENCUENTRA INSCRITO O NO A NOMBRE DE PERSONA ALGUNA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA). Previamente a analizar si el actor justificó los elementos legales requeridos para usucapir, el juzgador debe verificar la debida integración de la relación jurídica procesal que ordena el artículo 1199 del Código Civil del Estado, es decir, si se llamaron a todos aquellos interesados que en su esfera jurídica influya, de alguna forma, que se

declare probada la usucapición, pues de una correcta interpretación de dicho numeral se desprende que en el procedimiento de usucapición debe darse intervención: primero, a quien aparezca inscrito como propietario del bien inmueble en el Registro Público de la Propiedad o, en su defecto, en las oficinas catastrales; segundo, si no está inscrito el bien, se considerará que el propietario es persona desconocida; tercero, a quien en la demanda se señale como interesado; y, cuarto, a todo aquel que pueda tener algún derecho; en este caso, así como en el segundo, el emplazamiento se hará por edictos, por tanto, se debe acompañar a la demanda el certificado expedido por el Registro Público de la Propiedad u oficina catastral del Estado, en el que aparezca quién es el propietario del inmueble controvertido, o que el mismo no está inscrito, pues ello es necesario para integrar correctamente la relación jurídica procesal, ya que de estar inscrito, la demanda debe promoverse en contra del propietario del inmueble afecto a usucapir o, en su defecto, de no estar registrado se considere al propietario como persona desconocida y el emplazamiento se haga por edictos, sin perjuicio de emplazar personalmente a quien en la demanda se señale como interesado...”.

TERCERO. Por lo expuesto, y como lo peticiona el promovente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 fracción III y 139 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por tratarse de persona inierta, se ordena emplazar a juicio al propietario, posesionario o quien tenga derecho sobre el predio rústico ubicado en el kilómetro 21.6 de la carretera federal Villahermosa-Frontera de la Villa Macultepec, municipio de Centro, Tabasco, con superficie de 05-79-72.81 hectáreas, por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, precisándose que dichas publicaciones deberán realizarse en días hábiles y entre una y otra publicación deben mediar dos días hábiles, ordenándose insertar en los mismos, además del presente proveído, el auto de inicio de fecha cuatro de octubre de dos mil diecisiete, haciéndole saber al citado demandado que cuenta con un término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, para que se presente ante este Juzgado a recoger el traslado y anexos respectivos, y un término de nueve días hábiles, contado a partir del día siguiente de aquel en que venza el término concedido para recoger las copias del traslado, para que dé contestación a la demanda, apercibida que en caso contrario se le tendrá por legalmente emplazada a juicio y por perdido el derecho para contestar la demanda.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma, la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, ante el licenciado ROBERTO LARA MONTEJO, Secretario Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe...”

AUTO INICIAL DE FECHA CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto; la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Ténganse por presentado a TOMÁS RAMÓN JESÚS, por derecho propio, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: copia al carbón del memorándum número 580/97 de fecha nueve de junio de mil novecientos noventa y siete; (13) trece recibos de ingresos originales y uno en copia simple expedidos por el Municipio del Centro del H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, con números de folios G 090639, F, P 236754, Q 304588, M 454164, M 824368, L 363865, M 089235, F, P, C 117993, C378963, B 110298 y B 239351; un ticket de cobro en copia simple; un ticket de cobro impuesto predial en copia simple; un plano en copia simple; un plano original; copia simple del recibo de impuesto predial con número de folio A 99141; original del contrato de cesión de derechos de posesión de fecha uno de junio de mil novecientos ochenta y cinco, constante de una foja; original de la manifestación de catastro, expedida por el Departamento de catastro e impuesto predial, constante de una foja; y, dos traslados; con los que promueve en la VÍA ORDINARIA CIVIL JUICIO DE USUCAPIÓN O PRESCRIPCIÓN POSITIVA, en contra del SUBDIRECTOR DE CATÁSTRO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, con domicilio para ser notificado y emplazado a juicio el ubicado en Paso Tabasco número 1401, Tabasco, 2000, Villahermosa, Tabasco; y del DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO ~~ahora DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE TABASCO~~, con domicilio para ser notificado y emplazado a juicio el ubicado en la Avenida Adolfo Ruiz Cortines, número 111, colonia Casa Blanca, Villahermosa, Tabasco; de quienes reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones señaladas en el escrito de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas en este auto como si a la letra se insertaran...”

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 203, 204, 205, 206, 209, 211, 212, 213 del Código de Procedimientos Civiles, así como los numerales 877, 879, 881, 889, 901, 902, 906, 924, 933, 936, 937, 942 del Código Civil, ambos vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con atento oficio.

TERCERO. En consecuencia, con las copias simples de la demanda y documentos anexos, córrasele traslado y emplácese a la parte demandada en su domicilio antes señalado, para que dentro del plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le surta efectos la notificación, produzcan su contestación de la demanda ante este juzgado, apercibidos que en caso contrario se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo y se presumirán admitidos los hechos de la demanda que dejen de contestar, de conformidad con el diverso 229 del Código de Procedimientos Civiles vigente. Asimismo, requérasele para que en igual plazo señalen domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal le surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, acorde a lo dispuesto por el artículo 136 del ordenamiento legal antes citado.

CUARTO. En cuanto a las pruebas ofrecidas se reservan de acordar hasta su momento procesal oportuno.

QUINTO. Agréguese a los presentes autos los documentos exhibidos adjuntos al escrito inicial de demanda.

SEXTO. El promovente, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Maestro Tabasqueño número 03 de la colonia Nueva PENSIONES de esta Ciudad Capital (Edificio que ocupa la Central Campesina Independiente C.C.I.) y, autorizando para tales efectos, así mismo los faculta para que consulten el expediente, tomen apuntes, reciban documentos, notificaciones e inclusive se impongan de los autos los licenciados JORGE ANTONIO PÉREZ REYES, JAVIER DE LA ROSA GUZMÁN, JACQUELINE DE LA ROSA GUZMÁN y JORGE GARCÍA RODRÍGUEZ, autorizaciones que se le tiene por hechas para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior, con fundamento en el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Asimismo, designa como abogado patrono al licenciado JAVIER DE LA ROSA GUZMÁN, con cédula profesional 4456055, personalidad que se le reconoce de conformidad con el artículo 85 del Código Procesal Civil en vigor, en razón de que cuenta con cédula profesional de licenciado en derecho, expedida por la autoridad competente, debidamente inscrita en el libro que para tal efecto se lleva en este Juzgado.

Sin que se le reconozca la personalidad de abogados patronos a los demás profesionistas, en razón de que no proporciona el número de sus cédulas profesionales.

SÉPTIMO. Consentimiento Datos Personales. Conforme a lo dispuesto en el artículo 73, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se hace del conocimiento de las partes que:

a). La sentencia firme que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información;

b). Les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la sentencia;

c). Deberán manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como

reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional, en Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados;

d). Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la unidad administrativa correspondiente determinar si tal oposición surta sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obran en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.

OCTAVO. Se invita a las partes, para que a través de los medios alternos de resolución de conflictos, como lo son la mediación y la conciliación, que son procesos rápidos, gratuitos y confidenciales, procuren solucionar sus intereses, con el apoyo de un experto en solución de conflictos que les brindará este Tribunal.

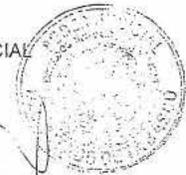
Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante el licenciado ROBERTO LARA MONTEJO, Secretario Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EN DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ROBERTO LARA MONTEJO





No. - 303

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE
CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 263/2012, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado MARCO ANTONIO VÁZQUEZ SÁENZ, en su carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas de la empresa mercantil denominada "DISTRIBUIDORA DE TABASCO", S.A. DE C.V., en contra de OSBELIA ARELLANO LÓPEZ, deudora, en cuatro de diciembre del dos mil dieciocho, se dictó un acuerdo que copiado a la letra se lee:

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO; CUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO. La cuenta secretarial, se provee:

PRIMERO. Por presentado al licenciado FRANCISCO GABRIEL RODRÍGUEZ ARIAS, abogado patrono de la parte actora, con el escrito de cuenta, como lo peticiona el ocurrente, y toda vez que el acreedor reembargante Sociedad Civil denominada ASEFI ASESORE S. C., no dio contestación dentro del plazo legal concedido a la vista ordenada en el punto cuarto del acuerdo del veintinueve de octubre del presente año, se le tiene por perdido el derecho que tuvo para hacerlo, así como para exhibir el avalúo del bien inmueble; motivo de la ejecución, lo anterior de conformidad con el artículo 118 del Código Procesal Civil en vigor en el estado.

SEGUNDO. De igual modo, como lo solicita el ocurrente, y toda vez que la acreedora reembargante, no exhibió dentro del plazo legal concedido el estado de adeudo que tiene con la demandada OSBELIA ARELLANO LÓPEZ, se le tiene por perdido el derecho y se dejan a salvo sus derechos para que lo haga valer en la vía y forma correspondiente.

TERCERO. Asimismo, como lo solicita el promovente, en virtud que la parte demandada OSBELIA ARELLANO LÓPEZ, no dio contestación dentro del plazo legal concedido según se advierte del segundo de los cómputos secretariales que anteceden, a la vista ordenada en el punto tercero del auto del veintinueve de octubre del presente año, se le tiene por perdido el derecho que tuvo para hacerlo, de conformidad con el numeral 118 del Ordenamiento Legal antes invocado.

CUARTO. Así también, como lo requiere el ocurrente, de conformidad con los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 435, 577 y 578 del Código Adjetivo Civil vigente en la entidad, sáquese a pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA al mejor postor el bien inmueble sujeto a ejecución propiedad de la ejecutada OSBELIA ARELLANO LÓPEZ, mismo que a continuación se detalla:

Predio rustico ubicado en la rancharía Saloya primera sección del municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 1-00-00.00 hectáreas, dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 83.30 metros con carretera Nacajuca-Villahermosa; al Sur: 83.30 metros con Antonia Campos Frías; al Este: 119.332 metros con Rosa Jiménez Avalos y al Oeste en 119.332 metros con Antonia Campos Frías.

Inmueble al que se le fija un valor comercial de \$588,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto de esta cantidad.

QUINTO. Se les hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta a celebrarse que para que intervengan en ella, deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia del Estado, actualmente ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

SEXTO. Como lo previene el numeral 433 fracción IV del Código Adjetivo Civil en vigor del Estado de Tabasco, anúnciese por dos veces de siete en siete días, en el periódico oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos para ello y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, en convocación de postores o licitadores, en el entendido que la subasta en primera almoneda, tendrá verificativo en el recinto de este juzgado; en tales circunstancias se fija como fecha y hora para tal fin las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CUATRO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Por otra parte, dado que las publicaciones del Periódico Oficial del Estado son los días miércoles y sábado, cabe la posibilidad, que una de las publicaciones sea elaborada en día sábado,

sin embargo, toda vez que el Estado no cuenta con un periódico que se publique los días sábados, se podrá anunciar la publicación en día sábado.

SÉPTIMO. En razón, que el inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en los numerales 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese exhorto al Juez Civil de Primera Instancia del Municipio de Nacajuca, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con este Juzgado, ordene a quien corresponda fijar avisos en los sitios más concurridos de esa localidad, con la finalidad de convocar postores para la subasta, quedando a cargo de la parte ejecutante el trámite del exhorto a fin de hacerlo llegar a su destino.

Acorde a lo establecido en el numeral 143 del Ordenamiento Legal antes invocado, se concede a la autoridad exhortante un plazo de quince días hábiles, siguientes a aquel en que radique el exhorto de que se trata para diligenciarlo vencido el citado término, deberá devolverlo a este Juzgado por conducto del interesado, en el entendido que de no hacerlo así, operará de pleno la caducidad del exhorto.

Se hace saber a la parte promovente, que se le concede un término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que surta efecto la notificación del presente proveído, para que comparezca ante este Recinto Judicial, para la elaboración y recibo del exhorto ordenado, debiendo en igual término exhibir el acuse correspondiente.

OCTAVO. Finalmente, en cuanto a lo que solicita el actor, respecto que se decreta al acreedor reembargante como domicilio para oír y recibir, citas, notificaciones y documentos, las listas fijadas en los tableros de aviso del Juzgado, dígaselo que no ha lugar toda vez que no fue apercibido con el citado apercibimiento en el auto de fecha cuatro de julio del presente año.

En consecuencia para no violentar los derechos fundamentales del citado acreedor y el debido proceso de conformidad con los artículos 1, 14 y 16 de la Constitución Federal, se requiere al acreedor reembargante Sociedad Civil denominada ASEFI ASESORE S. C., en el domicilio ubicado en la calle avenida Paseo Tabasco número 808, esquina con la calle Ocho Horas, colonia Jesús García de esta Ciudad, para que dentro del plazo de tres días hábiles, siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir, citas, notificaciones y documentos, apercibido que de no hacerlo se le decretará las listas fijadas en los tableros de aviso del Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 118 de la Ley Adjetiva Civil en vigor en el Estado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

Dos firmas ilegibles, rubrica.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN UN PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO Juzgados Civiles y Familiares de Centro, Tabasco, Av. Gregorio Méndez sin número, Colonia Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86100, Tel. 356 2000, Ext. 4712

L'GLM/JMH/ncpp"



No.- 304

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO.

EDICTO:

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por el licenciado **ROGER DE LOS SANTOS OCHOA**, endosatario en procuración de **JOSÉ MAGAÑA MAGAÑA**, en contra de **EDUARDO GUERRERO FERRER**, con fecha dos de enero del presente año, se dictó un proveído que en lo conducente copiado a la letra dice:

"...Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial del Estado, Comalcalco, Tabasco, México; dos de enero del dos mil diecinueve.

Segundo. El promovente con su segundo escrito de cuenta solicita se fije fecha para llevar a efecto el remate del inmueble cuyo embargo subsiste.

Ahora, en razón que el avalúo del perito designado por la parte actora ingeniero Agustín Somellera Pulido, (visible a fojas 186 a la 194 de autos) asigna al inmueble sujeto a ejecución, el valor de \$941,000.00 (novecientos cuarenta y un mil pesos 00/100 M.N.); en tanto a la parte ejecutada se le tiene por conforme con el avalúo emitido por el Ingeniero antes referido, designado por la parte actora; por lo tanto, será dicha cantidad la que servirá de base para el remate.

Tercero. Con base en lo anterior, y como lo peticiona el promovente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, y 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se ordena sacar a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor, el inmueble propiedad del demandado Eduardo Guerrero Ferrer, que a continuación se describe:

Predio rústico con construcción, ubicado en la Ranchería Norte Primera Sección, perteneciente a este Municipio de Comalcalco, Tabasco, constante de una superficie de 2-29-51.00 Has., (DOS HECTÁREAS, VEINTINUEVE ÁREAS, CINCUENTA Y UN CENTIÁREAS), localizado por las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 135.00 metros, 103.00 y 33.50 metros, con fraccionamiento Solidaridad nacional y GUSTAVO FERRER LUTZOW; al Sur: 130.00, 100.00 y 8.30 metros, con LILIA PERALTA DE CORTINA; al Este: 67.20 METROS, con Ejido Buena Vista; y al Oeste: 150.00 metros, con EDUARDO GUERRERO FERRER. *Dicho inmueble se encuentra inscrito a nombre del demandado EDUARDO GUERRERO FERRER, en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, en compraventa folio real 12784, partida 11279, Inscrito bajo el número 79, Predio número 33,490, folio número 237, volumen 138.*

Inmueble al cual se le fijó un valor comercial de \$941,000.00 (novecientos cuarenta y un mil pesos 00/100 M.N.), siendo ésta, la cantidad que sirve de base para el remate, y es postura legal, la que cubra las dos terceras partes del precio fijado como base para el remate, de conformidad con el artículo 1412 del Código de Comercio, es decir, la cantidad de \$627,333.32 (seiscientos veintisiete mil trescientos treinta y tres pesos 32/100 m.n.); operación que se obtiene de la cantidad base para el remate, dividida entre tres, y el resultado multiplicado por dos.

Cuarto. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta que para poder intervenir en ella deberán depositar

previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos, adscrito a los Juzgados de esta municipalidad, el (10%) diez por ciento de la cantidad que sirve para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciase la venta por dos veces, dentro del término de nueve días, en un periódico de circulación amplia en la Entidad, ordenándose expedir los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos en convocación de postores o licitadores; en el entendido que entre la primera y segunda publicación debe mediar un lapso de nueve días.

Sexto. Se hace saber a las partes, así como a los postores o licitadores, que la subasta tendrá verificativo en el local de este Juzgado Primero Civil de Comalcalco, Tabasco, sito en el Boulevard Leandro Rovirosa Wade, calle Otto Wolter Peralta s/n, colonia Centro, de esta ciudad, a las nueve horas con treinta minutos del veintiséis de febrero del dos mil diecinueve, y no habrá prórroga de espera.

Séptimo. Finalmente, con base en el principio dispositivo que rige los juicios mercantiles, se hace saber al ejecutante que deberá comparecer ante esta autoridad a realizar las gestiones necesarias para la elaboración de los avisos y edictos, en el entendido que queda a su cargo hacerlo llegar a su destino, y devolverlo con la anticipación debida para el desahogo de la diligencia de que se trata.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Primero Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial del Estado, Comalcalco, Tabasco, México, licenciada Liliana María López Sosa, ante la Secretaría Judicial de Acuerdos, licenciada María del Socorro Zalaya Camacho, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO.

SECRETARÍA JUDICIAL

LICDA. MARIA DEL SOCORRO ZALAYA CAMACHO



LIC.MSZC
EXP. NUM: 438/2014



No.- 311

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO
JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL.-

En el expediente civil número 00366/2018, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. NATIVIDAD CASTILLO BARRERA en contra de MIRELDA ZURIZADAY EVIA SÁNCHEZ, con fecha doce de diciembre del dos mil dieciocho, se dictó una resolución que a la letra en lo conducente prevé:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; HUIMANGUILLO, TABASCO. DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. Se recibe el escrito y anexo signado por el licenciado NATIVIDAD CASTILLO BARRERA, mediante el cual solicita se saque a remate el bien inmueble sujeto a ejecución; sin embargo, para estar en aptitud de hacer pronunciamiento alguno respecto de ésta solicitud, resulta necesario proveer respecto a los avalúos que corren agregado en autos.

En este sentido, toda vez que el avalúo exhibido por el ingeniero FELIPE DE JESÚS PAGOLA DE LOS SANTOS, mismo que no fue objetado por ninguna de las partes, así mismo mediante auto de fecha quince de enero de dos mil dieciocho, en su punto **TERCERO**, se le dio visita a la parte para que nombrara perito valuador advertidos que de no hacer lo se le tendría por perdido el mismo, por lo que en fecha dos de julio de dos mil dieciocho en el punto segundo se le tuvo por perdido el derecho en consecuencia, se aprueba el avalúo exhibido por la parte actora, para todos los efectos legales correspondientes.

En esa tesitura, de conformidad con lo establecido por los artículos 469, 479 y 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicable, de aplicación supletoria al Código de de proceder, se señala las **DIEZ HORAS DEL CINCO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE**, para que tenga verificativo la diligencia de **REMATE EN PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor del predio rústico ubicado en la calle Mariano Abasolo esquina con calle Moctezuma, Centro de Huimanguillo, Tabasco, *constante de una superficie de 175.20 metros cuadrados*, que se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 14.10 metros con Benigna Liderman.

Al Sur: 14.15 metros Y 1.15 mts con calle Moctezuma.

Al Este: 13.00 metros con calle Mariano Abasolo

Al Oeste: 12.35 metros con Esperanza Sánchez Moguel.

Inmueble al que se le fijó un valor comercial por la cantidad de \$309,000.00 (trescientos nueve mil pesos 00/100 moneda nacional), y el valor equivalente al 25% correspondiente al ¼ de la parte alícuota es de **\$77,250.00 (setenta y siete mil doscientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional)**, y será postura legal para el remate la cantidad que cubra dicha cantidad, de conformidad con el artículo 434 fracción I del Código

Procesal Civil en vigor del Estado, aplicado supletoriamente al Código de Comercio vigente al momento de la presentación de la demanda, en relación con el numeral 1054 de la última legislación invocada.

Segundo. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Tabasco, **cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.**

Tercero. De conformidad con lo dispuesto por el precepto legal 1411 del Código de Comercio aplicable al caso, anúnciese la presente subasta por **TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS**, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en ésta localidad, expidiéndose los edictos y avisos correspondientes -fijándose en los sitios públicos más concurridos y de costumbre de ésta ciudad-, convocando postores que quieran participar en la subasta en comento.

Queda por conducto del ejecutante el trámite de los avisos y edicto.

Cuarto. Lo antes acordado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 139 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Notifíquese Por Lista y Cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado HOMAR CALDERÓN JIMÉNEZ, Juez Segundo Civil de Primera instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por y ante la secretaria judicial licenciada IRLANDA PERALTA LAZO, que autoriza y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ÉSTA LOCALIDAD, TABASCO. LOS CUALES SON PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY Y AVANCE, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A (17) DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019). - CONSTE.





No. - 306

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE
CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO:

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número **308/2008**, relativo al **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por el licenciado **JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ**, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de **MARTÍN JAVIER GARCÍA SANCHEZ**, en ocho de noviembre de dos mil dieciocho, se dictó un acuerdo que en lo conducente copiado a la letra se lee:

"... JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, MÉXICO; OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTA: La razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como se observa del segundo cómputo secretarial visible a fojas doscientos cincuenta y tres frente de autos, que ha fenecido el término concedido a la parte demandada ejecutada, para que exhiba su avalúo del bien sujeto a ejecución, por lo que con fundamento en el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por perdido el derecho.

SEGUNDO. Por presentado al licenciado **JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ** apoderado general para pleitos y cobranzas de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con el escrito de cuenta y lo solicita tomando en cuenta el cómputo secretarial que antecede, del cual se advierte que la parte demandada ejecutada, no hizo manifestación alguna respecto del avalúo exhibido por la parte actora ejecutante, por lo que con fundamento en el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por perdido el derecho, por lo que acorde a lo estipulado por el numeral 577 fracción II del Código Adjetivo Civil en vigor, se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por el ejecutante, lo anterior para los efectos legales correspondientes, en consecuencia, se aprueba el avalúo exhibido por la parte ejecutante por la cantidad de \$571,258.00 (quinientos setenta y un mil doscientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), lo anterior para los efectos legales.

TERCERO. Consecuentemente, como lo solicita la parte actora ejecutante, con fundamento en los numerales 432, 433, 434, 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, el inmueble propiedad del demandado-ejecutado **MARTÍN JAVIER GARCÍA SANCHEZ**, que quedó constituida en el Contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria, celebrado por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) (acreedor) y de otra el ciudadano **MARTÍN JAVIER GARCÍA SANCHEZ** (deudor) de fecha tres de julio de dos mil dos, mismo que a continuación se describe:

CASA HABITACIÓN. Ubicada en la calle Pablo Márquez número 113 de la colonia Gaviotas de esta Ciudad, consistente de una superficie de 225.00 metros cuadrados, que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE en 8.35 metros, con lote número 8; al SURESTE en 26.50 metros con lotes números 9 y 10; al SUROESTE en 8.65 metros con la calle Pablo Márquez Pérez; al NDROESTE en 26.70 metros con el lote número 12. Albergando una construcción constante de una superficie de 74.40 metros cuadrados. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, el 15 de marzo de 1994, con lo siguiente: NOTÁ DE ISCRIPCIÓN: marzo 15 de 1994.- Con el depósito de este duplicado presentado hoy a las 9:28 horas, se consumó la inscripción de el Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria, a que se refiere, bajo el número 2589 del libro general de estrados a folios 12864 el 12874 del Libro de Duplicados Volumen 118, quedando afectado por dicho contrato el predio número 90146, folios 196, del Libro Mayor Volumen 351.-Rec. No. 627123.

CUARTO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el 10% (DIEZ POR CIENTO) de la cantidad que sirve de base para el remate; requisito sin el cual no serán admitidos.

QUINTO. Conforme lo previene el numeral 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y toda vez que en este asunto se rematará un bien inmueble, anúnciase la venta por dos veces, mediando entre una publicación y otra SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad; por lo que, expídanse los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos convocando postores o licitadores; en el entendido que entre la última publicación y la fecha del remate, deberá mediar un plazo no menor de cinco días.

Asimismo, toda vez que por disposición gubernamental el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, únicamente se edita los días miércoles y sábados; por lo que en el caso que se requiere realizar una de las publicaciones en día inhábil, en términos del dispositivo 115 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, queda habilitado ese día para realizar la diligencia.

Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio jurisprudencial sustentado bajo el rubro y texto siguiente:

"...EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL...)"

SEXTO. Se hace saber a las partes así como a postores o licitadores que la subasta en PRIMERA ALMONEDA tendrá verificativo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, haciéndoles saber a las partes y a los postores que deberán comparecer debidamente identificados con documentos idóneos en original y copia simple y que no habrá prórroga de espera.

En el entendido de que el día y la hora antes señalada es en atención a la excesiva carga de trabajo que existe en este juzgado y el número de audiencias programadas en la agenda de esta Secretaría, aunado a que este Juzgado contara con su segundo periodo vacacional comprendido del dieciséis al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, sirviendo de apoyo a lo anterior por analogía el criterio sustentado por la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, visible en la página 519, Quinta Época, tomo LXXVIII, del Semanario Judicial de la Federación que este Juzgador hace suya, misma que a la letra dice:

"AUDIENCIA CONSTITUCIONAL SEÑALAMIENTO DE. si bien es cierto que conforme al artículo 147 de la Ley de Amparo, debe señalarse en el auto en que se admite la demanda, día y hora para la celebración de la audiencia a más tardar dentro del término de treinta días, también lo es que esta disposición legal debe entenderse en términos hábiles, armonizándola con las dificultades que en la práctica se presente, toda vez que siendo muchos los negocios que se ventilan, en los Tribunales Federales, humanamente será imposible observar la ley a este respecto, consecuentemente no es legal la resolución de un Juez de Distrito, que cita para la celebración de la audiencia de una fecha posterior a la treinta días que marca la Ley, si tal señalamiento obedece a las necesidades imperiosas y no a la mala fe o dolo de parte del Juezador..."

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL LICENCIADO ASUNCIÓN JIMÉNEZ CASTRO, SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE..."

Das firmas ilegibles, rubrica.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS **DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. ASUNCIÓN JIMÉNEZ CASTRO.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO
Juzgados Civiles y Familiares de Centro, Tabasco, Av. Gregorio Méndez sin número,
Colonia Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86100, Tel. 358 2000, Ext. 4712

ZGA



No.- 309

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTOS

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 811/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR FERNANDO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, SE DICTO UN AUTO DE INICIO DE FECHA TRECE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A TRECE (13) DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

Vista la cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presente el ciudadano FERNANDO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, actor, con su escrito de cuenta, y documentos anexos siguientes:

1.- Original de certificado de predio a nombre de persona alguna de fecha doce de febrero del dos mil dieciocho, signado por la licenciada Jenny Mayo Cornelio en su carácter de Registrador Público.

2.- Original de oficio DF/SC/0163/2018, signado por El Ingeniero Alberto Silvestre Oriza Barrios, en su carácter de Encargado de la Subdirección de Catastro de fecha 22 de febrero del 2018.

3.- Copia Fotostática de volante 350396 No. De Oficio SPF/RPP/000072/2018 Suscrito por la licenciada María del Rosario Frías Ruiz.

4.- Original de plano Urbano, expedido a nombre de Fernando Hernández Martínez.

Con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio rustico ubicado en Calle Gregorio Méndez Magaña, sin número de la colonia Tamulte de las barrancas, del municipio de centro, estado de tabasco, constante de una superficie de (400.42) M2 CUATROCIENTOS METROS, CUARENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

*AL NORTE: 14.40 Metros, con calle Gregorio Méndez.

*AL SUR: 12.89 Metros con Celia García Álvarez y Carmen Ramos B.

* AL ESTE: 32.40 Metros, con Israel Martínez Vázquez, Sarai Martínez Vázquez y Promotora Imbursa.

* AL OESTE: 32.40 Metros con Sandra B. Vasconcelos Bernal.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 53 Fracción IV y 57 Fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número 811/2018, regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, a la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Notifíquese a los colindantes Celia García Álvarez y Carmen Ramos B, Israel Martínez Vázquez, Sarai Martínez Vázquez y Promotora Imbursa, Sandra B. Vasconcelos Bernal, con domicilio ampliamente conocido en la calle Gregorio Méndez Magaña, sin número de la colonia Tamulte de las barrancas, del municipio del centro estado de Tabasco, a la Directora General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, en el domicilio ampliamente conocido, al H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad capital, en razón que el predio motivo de las presentes diligencias colinda en su lado AL NORTE: 14.40 metros con CALLE GREGORIO MÉNDEZ.

A quienes se les da vista con la radicación de este procedimiento y para que manifiesten en un término de tres días hábiles siguientes al en que reciban la presente notificación, lo que consideren pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

De igual forma, requiérase a los antes mencionados para que en el mismo término de tres días hábiles, siguientes a la notificación del presente proveído, señalen domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír, recibir citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

CUARTO. Dése amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expidáse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta

Ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se dé cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

QUINTO. Por otro lado de conformidad con el numeral 242, fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco, se ordena girar oficio a:

*Al H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad capital, para que dentro del término de DIEZ DÍAS HÁBILES, siguientes al en que reciba el oficio correspondiente, informe a este Juzgado si el predio rustico ubicado en Calle Gregorio Méndez Magaña, sin número de la colonia Tamulte de las barrancas, del municipio de centro, estado de tabasco, constante de una superficie de (400.42) M2 CUATROCIENTOS METROS, CUARENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes AL NORTE: 14.40 Metros, con calle Gregorio Méndez, AL SUR: 12.89 Metros con Celia García Álvarez y Carmen Ramos B AL ESTE: 32.40 Metros, con Israel Martínez Vázquez, Sarai Martínez Vázquez y Promotora Imbursa. AL OESTE: 32.40 Metros con Sandra B. Vasconcelos Bernal; pertenece o no al fondo legal del municipio o de la nación; apercibido que de no dar cumplimiento a este mandato judicial, se le impondrá una medida de apremio consistente en una multa de VEINTE DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO, la que se duplicará en caso de reincidencia, tal como lo establece el artículo 129, fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado.

SEXTO. El ocursoante señala domicilio para oír, recibir citas y notificaciones el despacho jurídico ubicado en la calle Nicolás Bravo Numero 209 planta baja, colonia centro de esta ciudad y autorizando para tales efectos a los CC. Licenciados ITURBIDE ÁLVAREZ LARA E ISABEL CRISTINA ÁLVAREZ PÉREZ y a la C. Celia Beatriz Martínez Lanestosa, designando como abogado patrono, al primero de los mencionados de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado, autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos a que haya lugar.

SEPTIMO. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones Públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan sus derechos de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA PATRICIA MAYO LÓPEZ, JUEZA PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA LOURDES GERONIMO GERONIMO, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EL VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.



ATENTAMENTE,
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO
PRIMERO DE PAZ DE CENTRO

LIC. LOURDES GERONIMO GERONIMO.



No.- 310

NOTIFICACIÓN JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL

En el expediente número 414/2018, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL, promovido por las licenciadas OFELIA MARGARITA OLÁN SÁNCHEZ y LUCY OSORIO CERINO, APODERADAS LEGALES DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO, en auto de once de enero y auto de inicio de fecha nueve de agosto de dos mil dieciocho, se dictaron unos acuerdos que en lo conducente copiados a la letra se leen:

“...JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; ONCE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

VISTOS. La razón secretarial, se acuerda.

ÚNICO. Toda vez que han sido recepcionados en este juzgado, los informes ordenados por auto de dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho, de los cuales se advierte que en las dependencias a las que fueron solicitados los mismos, no se encontró un registro de domicilio en el que pudiera localizar al demandado AQUILINA AGUILAR HERNÁNDEZ, en consecuencia, como lo solicita la licenciada LUCY OSORIO CERINO, apoderada Legal del INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO de la presente causa, en su libelo que se provee, se declara que el demandado de referencia, resulta ser de domicilio ignorado; en tal virtud, de conformidad con el artículo 139 de la ley adjetiva civil en vigor, se ordena notificar a la interpelada AQUILINA AGUILAR HERNÁNDEZ, por medio de EDICTOS, los cuales deberán publicarse por TRES VECES, de TRES en TRES DÍAS, en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el estado, haciéndosele saber que deberá comparecer a este juzgado en un plazo de SESENTA DÍAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación, a recibir las copias de la demanda y sus anexos debidamente selladas, cotejadas y rubricadas.

Asimismo, toda vez que por disposición gubernamental el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, únicamente se edita los días miércoles y sábado, por lo que en el caso que se requiera realizar una de las publicaciones en día inhábil, en términos del dispositivo 115 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, queda habilitado ese día para realizar la diligencia.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, ANTE EL LICENCIADO ASUNCIÓN JIMÉNEZ CASTRO, SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE...”

AUTO DE INICIO DE FECHA NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO

“...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, NUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO. La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Presente las licenciadas OFELIA MARGARITA OLÁN SÁNCHEZ y LUCY OSORIO CERINO, apoderadas legales del Instituto de vivienda de Tabasco, con su escrito inicial de demanda y anexos que se detallan en la razón secretarial, con los que vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL.

SEGUNDO. En razón de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 710, 711 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, en relación con los numerales 1872 y 2179 demás relativos y aplicables del Código Civil, ambos ordenamientos vigentes en la entidad, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, por lo que fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Atento a ello, por conducto de la actuario judicial notifíquese a los ciudadanos Aquilina Aguilar Hernández en el domicilio ubicado en Lote 14, Manzana 08, Calle los Tecolotes del Fraccionamiento San Manuel ubicado en la Ranchería Villa Parilla y/o Calle Ignacio López Ravón, 104, Colonia Centro, para hacerles saber el contenido del oficio DAJ/0772/2018, en el cual se rescinde para los efectos legales correspondientes, el contrato de compraventa a plazos con reserva de dominio y condición suspensiva, de fecha ocho de octubre de dos mil cinco, respecto del Lote 14, Manzana 08, Calle los Tecolotes del Fraccionamiento San Manuel ubicado en la Ranchería Villa Parilla, Celebrado con la ciudadana AQUILINA AGUILAR HERNÁNDEZ.

CUARTO. Señala los promoventes como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en las oficinas de asuntos jurídicos del Instituto de Vivienda de Tabasco, ubicadas en prolongación avenida 27 de febrero, número 4003, tabasco 2000, de esta ciudad, autorizando para para oír, y recibir citas y notificaciones a los licenciados JULIA DEL CARMEN MAGAÑA ESQUIVEL, LEONEL LEÓN RODRÍGUEZ, SUCREY DEL CARMEN ZAMUDIO CARRERA, GABRIEL LASTRA ORTIZ, JOAQUÍN GUILLERMO GUTIÉRREZ PINTADO y MARÍA ANTONIA SÁNCHEZ RUIZ, de conformidad con los numerales 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

QUINTO. Una vez cumplida con la finalidad del presente procedimiento, archívese el expediente como asunto concluido, previa anotación que se haga en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado y hágase devolución de los documentos exhibidos, previa constancia y firma de recibido que obre en autos.

SEXTO. Atento a lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4 bis de la Constitución Política del estado de Tabasco, en términos de los ordinales 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 76 fracción XXXVI, 80 fracción I y II, y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 171 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado, así como 1, 2, 3, 14, 15, 22, 23, 25, 36, 37, 38, 41, 44, 47 y primero Transitorio del Acuerdo que establece los lineamientos normativos para dar cumplimiento a los requerimientos en materia de transparencia y acceso a la información pública que deben observar los órganos jurisdiccionales que dependen del Consejo de la Judicatura, aprobado por el pleno del citado consejo en su Décima Séptima Sesión Ordinaria del Primer Periodo de Labores, celebrada el tres de mayo de dos mil diecisiete, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para oponerse a la publicación de sus datos personales cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que les conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aun en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial que encuadre en los supuestos señalados en los numerales 1, 5, 6, 76 fracción XXXVI, 80 fracción I y II, y 87 de la ley citada en primer término, lo que se hará en los términos de los criterios para la supresión de

información confidencial o reservada y de la elaboración de versiones públicas, previstos en los artículos 108, 109 y 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, que establece las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y archivos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el quince de diciembre de dos mil quince.

SÉPTIMO. Tomando en consideración que es un hecho notorio la accesibilidad a las innovaciones tecnológicas, este Tribunal en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 de la Constitución Federal, se les hace saber a las partes que podrán realizar reproducción de las constancias que obran en el presente expediente, a través de cualquier medio electrónico de reproducción portátil, por sí o por conducto de las personas autorizadas para tales efectos, siempre que no se trate de documentos cuya difusión esté reservada o que deba mediar notificación a la contraparte para que manifieste en aquellos casos en que solamente se solicite copiar parte de un documento; por lo que, se les requiere para que esas herramientas sean utilizadas con probidad y lealtad procesal, debiendo por seguridad jurídica, dejar constancia en autos en caso de ser necesario.

Sirve de apoyo a lo anterior el criterio emitido bajo el rubro siguiente: "REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA"¹

¹ REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA. La petición de las partes de que se les autorice el uso de todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia y la técnica para copiar o reproducir el contenido de resoluciones dictadas por los tribunales, encuentra fundamento en los derechos constitucionales de petición y de información; no obstante, la Ley de Amparo no contiene regulación al respecto, al tampoco su ley supletoria el Código Federal de Procedimientos Civiles, que sólo previene en su artículo 228, la expedición de copias certificadas, lo que se debe a que ese numeral no se ha modificado desde su publicación original en el Diario Oficial de la Federación, el veintinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y tres; por tanto, debe acudirse a la analogía con una norma vigente en acatamiento al artículo 14 constitucional. Así, el Código de Comercio en su numeral 1087, y el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en los artículos 71 y 331, actualmente autorizan la reproducción en copia simple o fotostática de los documentos o resoluciones que obran en autos a petición verbal de la parte interesada, sin que se requiera decreto judicial que así lo autorice siempre que se deje constancia de su recepción en los autos, sin precisar el medio tecnológico permitido para su obtención; lo cual representa un gran cambio respecto de sus textos originales, sin embargo, no se dispuso expresamente respecto al uso por el propio interesado de los medios tecnológicos de reproducción para obtenerla y siendo un hecho notorio que en los dos últimos años la accesibilidad que algunos grupos sociales tienen a las innovaciones tecnológicas les que permiten a las partes el acceso a las constancias que obran en el expediente de una manera más ágil mediante el uso del scanner, la cámara fotográfica, lectores láser u otro medio electrónico para copiar constancias o reproducir el contenido de las resoluciones que obran en el expediente, lo que ha suscitado que soliciten autorización para copiar o tomar el acuerdo cotidiano de los expedientes, en los mismos términos en que se encaminan autorizados para consultarlos. De ahí que ante la falta de regulación expresa de esa situación, debe integrarse con una disposición vigente que regule una posibilidad en armonía con el principio general de derecho consistente en que quien puede lo más puede lo menos, y si de conformidad con la legislación procesal civil las partes y sus autoridades tienen acceso al expediente y tienen derecho a que se les expidan las copias simples que soliciten verbalmente sin que medie acuerdo, siempre que quede asentada su recepción, aunque no se precise que las partes directamente pueden obtener tales copias simples por el medio tecnológico que porten, ante la accesibilidad a las innovaciones tecnológicas que permiten la reproducción de las constancias que obran en el expediente de una manera más ágil mediante el uso del scanner, de la cámara fotográfica, de lectores láser u otro medio electrónico de reproducción portátil, no hay obstáculo legal que impida su utilización y debe ser permitida en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 constitucional, sólo debe cuidarse que esas herramientas sean utilizadas con lealtad procesal y que no se reproduzcan documentos o textos cuya difusión esté reservada por disposición legal expresa o si previamente debe mediar una notificación personal a la parte interesada en obtener la reproducción; de modo que por regla general, si procede autorizar la utilización de los avances de la ciencia, en integración de la laguna legal que padece la Ley de Amparo y su ley supletoria, para armonizar la situación actual científica y tecnológica y que en un futuro el legislador federal pudiera regular incluso con mayor alcance. Luego, bastará la solicitud verbal de la parte interesada, no se requerirá que recorra provido al respecto, pero en todo caso, por seguridad jurídica, se dejará constancia en autos de tal acto, sin que implique que la pública del secretario de Acuerdos quede comprometida respecto de la posterior reproducción o edición que hagan los interesados y, sólo para la hipótesis de que se solicite copiar sólo parte de un documento que obre en el expediente, deberá recabar acuerdo con vista a la contraparte para que manifieste lo que a su interés legal convenga. TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADO ASUNCIÓN JIMÉNEZ CASTRO, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS **ONCE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ASUNCIÓN JIMÉNEZ CASTRO.

KARY*



No.- 312

NOTIFICACIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

EDICTOS:

INTERPELADA:
IRENE VILLEGAS SÁNCHEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

En el expediente número 138/2018, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso de Notificación Judicial, promovido por el licenciado Felipe de Jesús González, apoderado legal de la empresa HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC; con fecha nueve de enero del dos mil diecinueve, se dictó un proveído, que copiado a la letra establece:

“...Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, nueve de enero del dos mil diecinueve

Vistos. La cuenta secretarial que antecede, se provee:

Primero. Por presente el actor licenciado Felipe de Jesús Pérez González, con su escrito de cuenta, como lo solicita, y no obstante los informes rendidos por las instituciones requeridas para ello, no fue posible localizar el domicilio de la parte interpelada Irene Villegas Sánchez, se declara que este es de domicilio ignorado.

Segundo. Con base en lo acordado en el punto que antecede y con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena interpellar a Irene Villegas Sánchez, por medio de edictos que se publicaran por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, debiéndose insertar en los mismos, el auto de inicio de veintidós de marzo del dos mil dieciocho y del presente proveído.

Tercero. Para el cumplimiento de lo anterior, y atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado, únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 115 del Código Procesal Civil en vigor, se habilita el sábado para que alguno de los edictos que se publique en el citado medio de difusión, se realice en ese día.

Cuarto. Queda a disposición el edicto correspondiente, mismo que le será entregado, previa cita que agende con la Secretaría, identificación vigente que presente, y firma de recibido que otorgue, por seguridad jurídica.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveído, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, ante la Secretaría Judicial de Acuerdos, licenciada Estefanía López Rodríguez, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe...”

Inserción del auto de inicio de fecha de veintidós de marzo del dos mil dieciocho.

“...Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, veintidós de marzo del dos mil dieciocho.

Vistos. La cuenta secretarial que antecede, se provee:

Primero. Por presente al licenciado Felipe de Jesús Pérez González, apoderado de la empresa HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, lo cual acredita con la copia certificada de la escritura pública número 24,638 (veinticuatro mil seiscientos treinta y ocho) de fecha cinco de noviembre de dos mil quince, otorgada ante la fe de la licenciada Rosamaria López Lugo, Titular de la Notaría número 223 (doscientos veintitrés) de Ciudad de México antes Distrito Federal, personalidad que se le tiene por reconocida para todos los efectos legales a que haya lugar, con su escrito de demanda y anexos, consistentes en:

Originales de: boleta de inscripción de fecha siete de agosto de dos mil diecisiete; estado de cuenta certificado; copia certificada de: cedula profesional número 6620068; escritura número 18,169 (dieciocho mil cientos sesenta y ocho) de fecha quince de junio de dos mil diecisiete; copias simples de: carta informativa de pagos de crédito hipotecario de fecha quince de junio de dos mil diecisiete, y un traslado.

Con los que promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencia de Notificación Judicial a efectos de notificar a Irene Villegas Sánchez, con domicilio para ser notificada en el predio urbano ubicado en la cerrada Revolución, número oficial 04, colonia Centro, Hulmanguillo, Tabasco.

Segundo. Con fundamento en los artículos 2066 y 2283 del Código Civil; 1, 2, 3, 16, 24, 27, 28, 710, 711, 714 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del estado.

Tercero. Como lo solicita el licenciado Felipe de Jesús Pérez González, apoderado de HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, notifíquese a Irene Villegas Sánchez, en el domicilio señalado en el punto primero de este proveído, lo siguiente:

Que HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, procederá a dar por vencido anticipadamente el plazo para el reembolso de las cantidades adeudadas por la parte acreditada, así como para el pago de sus accesorios, plazo contenido en la cláusula Décima Sexta del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria celebrado entre ambas partes en fecha quince de junio de dos mil diecisiete como consta en la escritura base de la acción, esto en cumplimiento a la cláusula Décima Octava (cláusula de vencimiento anticipado), en sus incisos a), j) y o) del capítulo tercero (plazo, terminación y modificaciones contenida en el contrato de apertura de crédito simple con interés y

garantía hipotecaria, el haber incurrido al acreditado en incumplimiento de sus obligaciones contenidas en dicho contrato.

Ahora una vez que se realice la notificación ordenada en líneas precedentes, archívese el presente expediente como asunto total y legalmente concluido, debiéndose hacer las anotaciones en el libro correspondiente.

Cuarto. Téngase a los promoventes, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en el domicilio ubicado en Ignacio Zaragoza, número 711, segundo piso, despacho C, colonia Centro en Villahermosa, Tabasco, de esta ciudad; y autorizando para tales efectos, así como para revisar el expediente que se forme y recibir toda clase de documentos a los licenciados Nataniel Miranda Morato, Lucía Salvador Hernández, Jehovany Jazmín López López y Guadalupe Jesús Zapala Cruz; así como a Javier Salvador Hernández y Miriam Anett García López, lo anterior en términos de los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quinto. Téngase al promovente, designando como su abogado patrono al licenciado José Manuel Salvador Hernández, toda vez que el citado profesionista tiene inscrita su cédula profesional número 5741423, en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del estado, se le tiene por hecha tal designación para los efectos a que haya lugar.

Sexto. Como lo solicita el promovente, hágasele devolución de la copia certificada del instrumento notarial con el que acreditó su personalidad, previo cojeo con la copia fotostática simple que deje en autos, cita, identificación y firma de recibido que obre en autos, para mayor constancia.

Séptimo. Guárdese en la caja de seguridad de este recinto judicial los documentos consistentes en: copia certificada de la escritura pública número 24,638 (veinticuatro mil seiscientos treinta y ocho) de fecha cinco de noviembre de dos mil quince y cedula profesional; y déjese copia cojeada del mismo en el expediente que se forme.

Octavo. Tomando en consideración que es un hecho notorio la accesibilidad a las innovaciones tecnológicas, este Tribunal en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 de la Constitución Federal, hace saber a las partes que podrán realizar reproducción de las constancias que obran en el presente expediente, a través de cualquier medio electrónico de reproducción portátil, por sí o por conducto de las personas autorizadas para tales efectos, siempre que se no se trate de documentos cuya difusión esté reservada o que deba mediar notificación a la contraparte para que manifieste en aquellos casos en que solamente se solicite copiar parte de un documento; por lo que, se les requiere para que esas herramientas sean utilizadas con probidad y lealtad procesal, debiendo por seguridad jurídica, dejar constancia en autos de tal acto.

Sirva de apoyo a lo anterior el criterio emitido bajo el rubro siguiente: “REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA.”

1 REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA. La petición de las partes de que se les autorice el uso de todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia y la técnica para copiar o reproducir el acuerdo o resoluciones dictadas por los tribunales, encuentra fundamento en los derechos constitucionales de petición y de información; no obstante, la Ley de Amparo no contiene regulación al respecto, ni tampoco su ley supletoria el Código Federal de Procedimientos Civiles, que sólo previene en su artículo 278, la expedición de copias certificadas, lo que se debe a que ese numeral no se ha modificado desde su publicación original en el Diario Oficial de la Federación, el veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres; por tanto, debe acudirse a la analogía con una norma vigente en acatamiento al artículo 14 constitucional. Así, el Código de Comercio en su numeral 1067, y el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en los artículos 71 y 331, actualmente autorizan la reproducción en copia simple o fotostática de los documentos o resoluciones que obran en autos a petición verbal de la parte interesada, sin que se requiera decreto judicial que así lo autorice siempre que se deje constancia de su recepción en los autos, sin precisar el medio tecnológico permitido para su obtención; lo cual representa un gran cambio respecto de sus textos originales, sin embargo, no se dispuso expresamente respecto al uso por el propio interesado de los medios tecnológicos de reproducción para obtenerla y siendo un hecho notorio que en los dos últimos años la accesibilidad que algunos grupos sociales tienen a las innovaciones tecnológicas las que permiten a las partes el acceso a las constancias que obran en el expediente de una manera más ágil mediante el uso del scanner, la cámara fotográfica, lectores láser u otro medio electrónico para copiar constancias o reproducir el contenido de las resoluciones que obran en el expediente, lo que ha suscitado que soliciten autorización para copiar o tomar el acuerdo cotidiano de los expedientes, en los mismos términos en que se encuentran autorizados para consultarlos. De ahí que ante la falta de regulación expresa de esa situación, debe integrarse con una disposición vigente que regule una parecida en armonía con el principio general de derecho consistente en que quien puede lo más puede lo menos, y si de conformidad con la legislación procesal civil las partes y sus autorizados tienen acceso al expediente y tienen derecho a que se les expidan las copias simples que soliciten verbalmente sin que medie acuerdo, siempre que quede asentada su recepción, aunque no se precise que las partes directamente pueden obtener tales copias simples por el medio tecnológico que porten, ante la accesibilidad a las innovaciones tecnológicas que permiten la reproducción de las constancias que obran en el expediente de una manera más ágil mediante el uso del scanner, de la cámara fotográfica, de lectores láser u otro medio electrónico de reproducción portátil, no hay obstáculo legal que impida su utilización y debe ser permitida en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 constitucional, sólo debe cuidarse que esas herramientas sean utilizadas con lealtad procesal y que no se reproduzcan documentos o textos cuya difusión esté reservada por disposición legal expresa o si previamente debe

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, ante la Secretaría Judicial de Acuerdos, licenciada Candelaria Morales Juárez, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe...

Por mandato judicial y para su publicación por tres veces de tres en tres días, en un Periódico Oficial de estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, se expide el presente edicto a los dieciocho días del mes de enero del dos mil

mediar una notificación personal a la parte interesada en obtener la reproducción; de modo que por regla general, si procede autorizar la utilización de los avances de la ciencia, en integración de la laguna legal que padece la Ley de Amparo y su ley supletoria, para armonizar la situación actual científica y tecnológica y que en un futuro el legislador federal pudiera regular incluso con mayor alcance. Luego, bastará la solicitud verbal de la parte interesada, no se requerirá que recaiga proveído al respecto, pero en

diecinueve, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretaría Judicial
Licenciada Estefanía López Rodríguez

todo caso, por seguridad jurídica, se dejará constancia en autos de tal acto, sin que implique que la fe pública del secretario de Acuerdos quede comprometida respecto de la posterior reproducción o edición que hagan los interesados y, sólo para la hipótesis de que se solicite copiar sólo parte de un documento que obre en el expediente, deberá recaer acuerdo con vista a la contraparte para que manifieste lo que a su interés legal convenga. Tesis: I.3o.C.725 C, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXIX, Marzo de 2009, página 2847, Registro de IUS 167640.



No.- 313

JUICIO EN LA VÍA ESPECIAL ESPECIAL HIPOTECARIA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO

PARA NOTIFICAR Y EMPLAZAR A: DANIEL ARIAS MENENDEZ.

En el expediente número 297/2017, relativo al juicio en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA, promovido por el licenciado JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del ciudadano DANIEL ARIAS MENENDEZ, como deudor y acreditado; se dictaron unos proveídos que copiados a la letra dicen:

SENTENCIA INTERLOCUTORIA: 13/NOVIEMBRE/2018
RESOLUTIVO...

“...SEGUNDO. En consecuencia se deja sin efecto lo actuado con posterioridad al acuerdo del veintisiete de abril de dos mil dieciocho, y se ordena su emplazamiento, en términos del auto de inicio del once de mayo de dos mil diecisiete y veintisiete de abril de dos mil dieciocho, debiendo para ello cumplir con los requisitos establecidos en el precepto legal 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado...”

AUTO DE INICIO: 11/MAYO/2017

“...PRIMERO. Por presentado el licenciado JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ, con su escrito inicial de demanda y anexos consistente en: una escritura original, un poder en copia certificada, un contrato de apertura de crédito original, una certificación de adeudo original, una boleta original, dos credenciales de elector en copias simples, un requerimiento de pago original y un traslado, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita con la copia certificada del Instrumento Notarial número 34,921 pasada ante la Fe de la licenciada ABRIL NÁPOLES NAVARRETE, Notario Público Interina de la Notaría Pública número 17 de la ciudad de México, personalidad que se le tiene por reconocida para todos los efectos legales a que haya lugar, y como lo solicita hágasele devolución de la escritura certificada con la que acredita su personalidad previo cotejo y certificación que se haga con la copia simple que exhiba para tal caso, debiendo quedar en autos constancia de recibido.

Con tal personalidad promueve juicio en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA, en contra del ciudadano DANIEL ARIAS MENENDEZ, como deudor y acreditado, quien tiene su domicilio para ser notificado y emplazado a

juicio el ubicado en la Paseo de las Ceibas Sur, Condominio SAMAN, Manzana 8, Lote 5, Edificio E, Departamento 402, Fraccionamiento Monteceibas Segunda Etapa del Centro de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco y/o Avenida Niños Héroes número 196, colonia Atasta, Centro, Tabasco, de quien se reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones contenidas en los incisos A), B), C), D), E) y F), de su escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 203, 204, 205, 206, 211, 213, 214, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como los numerales 1693, 1697, 1699, 1703, 2147, 2149, 2151, 2212, 1310, 2802, 2804, 2805, 2813, 2814, 2825, 2827, 2828, 2829, 2836, 2838, 3190, 3191 y 3193, y demás relativos del Código Civil vigente, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. En términos de lo previsto en los numerales 572 y 574 de la Ley Procesal antes invocada, mediante atento oficio remítase copias certificadas por duplicado de la demanda y documentos anexos, al Instituto Registral del Estado de Tabasco, para su debida inscripción, mismas que deberán ser entregadas a las partes actoras para que realice las gestiones en el Registro.

Lo anterior, a fin de no verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha a la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda.

CUARTO. Consecuentemente con las copias de la demanda y documentos exhibidos, córrasele traslado al demandado para que en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, produzca su contestación en forma precisa, indicando en los hechos si sucedieron ante testigos, citando los nombres y apellidos de éstos y presentando todos los documentos relacionados con tales hechos y oponga las excepciones, debiendo ofrecer en el mismo sus pruebas, asimismo que deberán señalar domicilio en esta ciudad y autorizar persona para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones ya que de no hacerlo las subsecuentes aún

las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, acorde a lo previsto en el numeral 136 del Código Procesal Civil en Vigor.

QUINTO. Por otro lado, requiéraseles para que en el acto de la diligencia manifiesten si aceptan o no la responsabilidad del depositario, y de aceptarla, hágaseles saber que contraen la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca.

Asimismo, y para el caso de que la diligencia no se entienda directamente con el deudor, requiérasele para que en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES, siguientes a la notificación de este auto, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la aceptan si no hace esta manifestación y en este caso, el actor podrá pedir que se les entregue la tenencia material de la finca.

SÉXTO. En razón que esta juzgadora está facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los interesados a lograr un avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento.

Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una CONCILIACIÓN JUDICIAL la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos, sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este Tribunal y del conciliador judicial prepararán y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial.

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión, si no el de solucionar la litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos, sin que la Autoridad Judicial competente intervenga dictando una resolución judicial definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad; haciéndose constar de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

SÉPTIMO. El actor señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones ubicado en Calle del trabajo número 109, de la Colonia Roviroso de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y autorizando para que en su nombre y representación las oigan y reciban toda clase de documentos relacionado con el presente juicio a los Licenciados CARLOS CALDERON DE LOS SANTOS, MAGALY VENTURA HERNÁNDEZ, ALEJANDRO TORRES MUÑOZ, RAMÓN JIMÉNEZ GONZÁLEZ, LORENZO JAVIER ASENCIO JIMÉNEZ Y MARÍA DE JESÚS SÁNCHEZ COLL.

OCTAVO. En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente éstas se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

Guárdese en la caja de seguridad de este Juzgado un poder en copia certificada número 34,921...

ACUERDO: 27/ABRIL2018

"...ÚNICO. Por presentado el licenciado JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ, apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con el escrito de cuenta, y tomando en consideración de las constancias actuariales y de los domicilios proporcionados por las diversas dependencias, que no ha sido emplazado a juicio el demandado DANIEL ARIAS MENENDEZ, por los motivos expuestos en la misma, de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco y en términos de lo ordenado en el auto de inicio de fecha once de mayo de dos mil diecisiete, notifíquese y emplácese al demandado antes mencionado por medio de EDICTOS, que se expidan y publiquen por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, para los efectos de que cumpla con lo ordenado en el auto de inicio de veintiséis de enero de dos mil diecisiete, haciéndosele saber al demandado DANIEL ARIAS MENENDEZ, que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, asimismo se le hace saber que se le concede un término de NUEVE DÍAS HÁBILES para contestar la demanda entablada en su contra, en el entendido que dicho término, empezará a correr al día siguiente de vencido el término para recoger el traslado..."

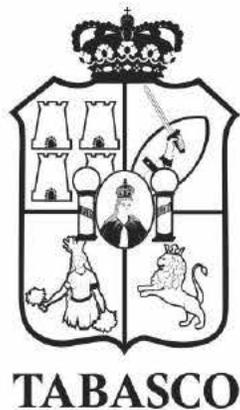
POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN UN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, ANÚNCIESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, DADO EL DÍA DIECISÉIS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA.

SECRETARIO JUDICIAL

LICENCIADO JUAN GABRIEL DE LA CRUZ DELGADO

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 302	CONVOCATORIA: 001 FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO. Dirección Administrativa. Contratación de vales para despensa en papel, combustible, lubricantes y aditivos.....	2
No.- 201	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 104/2013.....	3
No.- 305	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 340/2013.....	4
No.- 307	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 384/2012.....	5
No.- 308	NOTARÍA PÚBLICA No. UNO. Cunduacán, Tabasco. Primer Aviso Notarial.....	6
No.- 207	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN EXP. 381/2016.....	7
No.- 208	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 0092/2017.....	8
No.- 209	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 535/2017.....	10
No.- 210	INFORMACIÓN DE DOMINIO EPXP. 325/2018.....	11
No.- 211	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 00096/2017.....	13
No.- 212	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 314/2018.....	15
No.- 213	INFORMACIÓN DE DOMINIO 285/2018.....	16
No.- 214	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 1131/2018.....	17
No.- 215	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 282/2018.....	18
No.- 216	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 272/2018.....	19
No.- 249	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 01665/2018.....	21
No.- 250	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 0448/2018.....	22
No.- 251	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 1153/2018.....	23
No.- 252	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 158/2018.....	24
No.- 253	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 0636/2018.....	26
No.- 254	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 359/2018.....	27
No.- 255	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 278/2018.....	28
No.- 256	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 214/2016.....	29
No.- 257	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 234/2016.....	30
No.- 258	JUICIO DE USUCAPIÓN O PRESCRIPCIÓN POSITIVA EXP. 652/2017.....	31
No.- 303	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 263/2012.....	33
No.- 304	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 438/2014.....	34
No.- 311	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 00366/2018.....	35
No.- 306	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 308/2008.....	36
No.- 309	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 811/2018.....	37
No.- 310	NOTIFICACIÓN JUDICIAL EXP. 414/2018.....	38
No.- 312	NOTIFICACIÓN JUDICIAL EXP. 138/2018.....	40
No.- 313	JUICIO EN LA VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA EXP. 297/2017.....	41
	INDICE.....	43



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: UUMSZCBQc+BtMCJLnHJHrN/YzA/4eq2PrIPxsDpx.JzQ8x1EX54Ix9RQaycwz9bV7v3BNnggs Nvf/5iL6detRihF7+X3vQebB2F/neyBRQ3gQZzzzRrI9Vrh3Pj3EnDK5+ihImB60Zzq/ZWW6vrraxsLtWjK3G7wwbGjQ O2hq9oD1qTxsBACHh2r9Ia8is2sdej103EPB3EdYykIOSuKjz5BcZgumHDh22cLPbJWL7So3QtRUGQk+du/8FQJS dWx9uWa1r7kb5rsJB8wwWNru6I3v0x4JbBh8DWS3LaEW+omLs74+dwrlvkBc5cAHG75nW2Sj+nRiNi1EobbQS6x hQ==